

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2022, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción en Puebla, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, inciso b) del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del PAN, el **JUICIO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR SAMUEL ORTEGA HERNANDEZ, EN CONTRA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUAHUCHINANGO, CELEBRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2022.** -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la militancia y en cumplimiento a lo establecido en las Convocatorias y Lineamientos de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, así como en las Normas Complementarias de las Asambleas Municipales capítulo XVII numeral 78.-----

GABRIELA COLORADO CORONA, Secretaria Técnica de la Comisión Organizadora del Proceso.-----

-----DOY FE.

ATENTAMENTE



GABRIELA COLORADO CORONA

Secretaria Técnica

20/11/2022/104

ASUNTO: Se interpone **JUICIO DE INCONFORMIDAD**.

ACTOR: Samuel Ortega Hernández.

AUTORIDAD RESPONSABLE: La Comisión Organizadora del Proceso, del Comité Directivo Estatal en el Estado de Puebla.

ACTO RECLAMADO: Asamblea realizada con fecha 18 de Septiembre de 2022 en el Municipio de Huauchinango, Puebla.



H. COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Presente:

Samuel Ortega Hernández, por mi propio derecho y en carácter de Militante del Partido Acción Nacional, en Huauchinango, Puebla, personalidad que acredito con la copia de la credencial para votar con fotografía, señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Leona Vicario, Número 108, Colonia Centro, de la Ciudad de Xicotepec de Juárez, estado de Puebla; autorizando para imponerse en autos a los Licenciados en Derecho: Mauro Torrez Gómez, Karla Stephanie Salvador García, Nicolás Lorenzo Hernández y Carlos Mora Eronimo, con número de teléfono 746 116 94 32 y correo electrónico maurotg-1@hotmail.com, ante ustedes con el debido respeto comparezco a exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, párrafos primero, segundo, tercero y quinto; 17 párrafo segundo y sexto, 41 fracción VI, párrafo primero, 116, base IV y

133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 347, 348, 353, fracción III, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363 Y 364 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; vengo en tiempo y forma, a promover en nombre, **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, en contra de la ratificación de la Planilla de Integrantes al Comité Directivo Municipal, en la Asamblea Municipal realizada con fecha 18 de Septiembre de 2022 en el municipio de Huauchinango, Puebla, a favor de Luis Rene Acoltzin Muñoz.

Previo al planteamiento de fondo del presente asunto, me permito dar cumplimiento a los requisitos de procedencia exigidos por los artículos 361 y 362 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, lo anterior se hace al tenor siguiente:

Presentarse por escrito ante la autoridad, organismo electoral o asociación política, que realizó el acto o dictó la resolución: el presente medio de impugnación se ha presentado ante el órgano electoral que realizó la ratificación de la Planilla de Integrantes al Comité Directivo Municipal, en la Asamblea Municipal realizada con fecha 18 de Septiembre de 2022 en el municipio de Huauchinango, Puebla, a favor de la Planilla encabezada por Luis Rene Acoltzin Muñoz;

Nombre del promovente y domicilio para oír y recibir notificaciones: el mismo ha quedado asentado en el proemio del presente escrito.

Cuando el promovente no hubiera acreditado su personalidad ante la autoridad organismo electoral o asociación política que realizó el acto o dictó la resolución, acompañará los documentos con los que la acredita: Adjunto al presente medio de impugnación la copia de mi Credencial para Votar con Fotografía, con la que se acredita mi personalidad con la que me ostento y actuó;

Hacer mención expresa del acto o resolución impugnados y de la autoridad, organismo electoral o asociación política, a la cual se le impute el acto reclamado: Se impugnan los resultados consignados en Asamblea Municipal celebrada con fecha 18 de Agosto de 2022, en el municipio de Huauchinango, Puebla, donde se Eligen a Juan Manuel Cabrera Gómez y José Gaspar Velázquez como integrantes del Comité Directivo Municipal, por este municipio, en la planilla encabezada por Luis Rene Acoltzin Muñoz;

En este sentido, conviene precisar que el presente medio de Impugnación reúne las exigencias jurídicas que a continuación se indican:

FORMA. El presente Juicio de Inconformidad que elevo a esta Comisión de Justicia, ha sido presentado por escrito ante el órgano que se señala como responsable, esto es, ante la Comisión Organizadora del Proceso, en el que se precisa el nombre y firma de quien promueve, la resolución o acuerdo que se impugna, los antecedentes y las lesiones jurídicas ocasionadas en perjuicio de los militantes del Partido Acción Nacional, en el estado de Puebla, así como en el Municipio de Huauchinango, los preceptos constitucionales y legales que han sido vulneradas, así como las pretensiones y los medios probatorios que respaldan las afirmaciones formuladas.

OPORTUNIDAD. El medio de impugnación se presenta dentro del plazo de cuatro días, que refiere el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que la Asamblea Municipal se llevó a cabo el día 18 de Septiembre de 2022,

por lo que a partir de esa fecha en que dicha Asamblea Municipal fue del conocimiento de todos los militantes, y consecuentemente es a partir del día siguiente en que inicia el plazo de cuatro días para ser impugnado.

LEGITIMACIÓN E INTERÉS JURÍDICO. El Juicio es promovido por **Samuel Ortega Hernández**, es decir, en mi carácter de militante del Partido Acción Nacional, debidamente acreditado, en cuya demanda se alega que los procedimientos realizados por la Comisión Organizadora del Proceso del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Puebla, para realizar la Asamblea Municipal en el municipio de Huauchinango, Puebla, es ilegal, toda vez que vulnera los principios rectores de toda elección o proceso democrático, en tanto existe una situación de hecho que estimamos contraria a derecho y que vulnera los derechos de mis representados.

Expuesto lo anterior, procedo a dar cumplimiento a los subsiguientes requisitos de procedibilidad previstos en la mencionada Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Expresión clara de los agravios que cause el acto o resolución impugnada, los preceptos presuntamente violados y los hechos en que se basa la impugnación: En un apartado en párrafos ulteriores lo hare en forma clara y precisa;

Ofrecer las pruebas que junto con el escrito se aporten, mencionándose las que habrán de aportar dentro de los plazos legales, y solicitar las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que habiéndolas solicitado por escrito a la autoridad,

organismo electoral o asociación política, no le fueron entregadas:
En un apartado en párrafos ulteriores lo haré en forma clara y precisa;

Nombre y firma del promovente: Tal requisito se satisface a la vista.

El acto que se impugna, señalándose expresamente si se objeta la Declaración de Validez y en consecuencia, el Otorgamiento de las Constancias de ratificación respectivas. En ningún caso podrá impugnarse más de una elección con un mismo recurso: Se impugna la Asamblea Municipal celebrada el día 18 de Septiembre de 2022 y en consecuencia la elección de Juan Manuel Cabrera Gómez y José Gaspar Velázquez como

La mención individualizada del acta de, cómputo municipal, que se impugna: Se impugna la Asamblea Municipal celebrada el día 18 de Septiembre de 2022 y en consecuencia la elección como Integrantes del Comité Directivo Municipal, en la Planilla encabezada por Luis Rene Acoltzin Muñoz, en el municipio de Huauchinango, Puebla;

El presente Recurso de Inconformidad se basa en los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

I.- CAPITULO DE HECHOS:

1.-Es el caso que con fecha 19 de agosto de dos mil veintidós el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, del estado de Puebla emitió convocatoria a todos los militantes del Partido en el municipio de **HUAUCHINANGO** a la **ASAMBLEA MUNICIPAL**, para aspirantes al Consejo Nacional, Consejo Estatal, así como aspirantes a la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal y por ende, los requisitos para participar como Candidatos en dicha elección, en **COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL** ubicado en, **OCAMPO, NUMERO 24, COL. CENTRO, 73160, HUAUCHINANGO, PUEBLA.**

2.-En la Convocatoria referida en el punto 9 se señalan los requisitos y en el punto 10 la documentación que se debe satisfacer para llevar a cabo el registro de Aspirantes al Comité Directivo Municipal.

3.-En el punto 11 de la Convocatoria señala el domicilio para entregar la documentación requerida para el registro de planillas a la presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal, así como las referencias para facilitar la ubicación del domicilio, horarios para la recepción de registro y fecha de cierre de registro.

4.-Es el caso que el pasado 05 de septiembre de 2022 la Comisión Organizadora del Proceso Valido el Registro de la Planilla encabezada Luis Rene Acoltzin Muñoz, como candidato a Presidente e Integrantes, respectivamente del Comité Directivo Municipal, para la Asamblea Municipal a celebrarse el día 18 de septiembre de 2022, en el municipio de Huauchinango, Puebla, a sabiendas que no cumplía con el requisito señalado en el punto 9 incisos d) y e) de la Convocatoria publicada con fecha 19 de agosto de 2022, por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Puebla.

5.- Es el caso que el pasado 05 de septiembre de 2022 la Comisión Organizadora del Proceso declaro improcedente mi Registro como candidato a Presidente del Comité Directivo Municipal, para la Asamblea Municipal a celebrarse el día 18 de septiembre de 2022, en el municipio de Huauchinango, Puebla, por no cumplir 2 de mis integrantes con el requisito señalado en el punto 9 inciso c), lo cual me debio ser notificado por parte del Secretario General del órgano directivo municipal, otorgando 48 horas a partir de dicha notificación para subsanar las omisiones, esto de acuerdo al punto 16 de la Convocatoria publicada con fecha 19 de agosto de 2022, por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Puebla, situación que no sucedio.

6.-Es el caso que con fecha 18 de Septiembre de 2012 se llevó a cabo la Asamblea Municipal, en el municipio de Huauchinango, Puebla,

donde se ratificó a Luis Rene Acoltzin Muñoz como Presidente del Comité Directivo Municipal.

CAPITULO DE AGRAVIOS

PRIMER AGRAVIO.- Me causa agravio la omisión de la elección como Presidente e Integrantes del Comité Directivo Municipal, Planilla encabezada por Luis Rene Acoltzin Muñoz, a sabiendas que no cumplía con los requisitos estipulados en el punto 9, incisos d) y e) de la Convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, en el municipio de Huauchinango, Puebla, que a la letra dice:

9. Los requisitos para participar en la elección a la Presidencia del CDM, son los siguientes:

d). Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;

e). No haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la eleccion;

Haciéndolo de manera dolosa omitieron el punto en comento, ya que sabiendo dos integrantes de la planilla de nombres Juan Manuel Cabrera Gómez y José Gaspar Velázquez no satisfacían tal requisito, puesto que en el proceso electoral 2020-2021 Juan Manuel Cabrera Gómez fue candidato a Presidente Municipal por el Partido Político Encuentro Solidario (PES) y José Gaspar Velázquez candidato a Regidor por el mismo Partido Político, violentando el inciso e) del punto

9 de la Convocatoria publicada con fecha 19 de agosto de 2022, por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Puebla, en primera instancia validan el registro para que en Asamblea Municipal de fecha 18 de septiembre de 2022, los ratificaran como Integrantes del Comité Directivo Municipal, situación que debió haberse realizado de acuerdo al punto 16 de la Convocatoria en comento, es decir se debió haber solicitado el cambio de estos dos integrantes para subsanar dichas omisiones contempladas en el punto 9 inciso d) de la Convocatoria mencionada con antelación, violentando los artículos 1, 14, 16, 17, fracción IV, VI, 116, fracción IV, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 23, 28, 29, 30, 62, 63, 80, 81 y 82 de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria de conformidad con los artículos 6, 13 BIS, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30, y 82 al 104 y demás relativos del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, causando agravio directo a mi persona y a mi derecho como militante, en el municipio de Huauchinango, Puebla, violando el principio Constitucional de **CERTEZA y SEGURIDAD JURIDICA**, ya que de manera errónea se desestima el valor probatorio de la Convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal, en el estado de Puebla.

Todo esto de acuerdo al artículo 128, numeral 1, incisos d), e) y f) del Estatuto remite a los reglamentos correspondientes, que q la letra dice:
Artículo 128

1. En los casos de indisciplina, incumplimiento de sus cargos o infracción de estos Estatutos y de los- reglamentos, los militantes del Partido podrán ser sancionados con amonestación, privación del cargo o comisión del Partido que desempeñen, cancelación de la precandidatura o candidatura, suspensión en sus derechos partidistas, inhabilitación para ser dirigente o candidato, o expulsión del Partido, conforme a las siguientes disposiciones: [-.]

d) La suspensión de derechos será acordada por indisciplina, inobservancia a los estatutos y reglamentos, abandono continuo o lenidad en el cumplimiento de las obligaciones cívico- políticas, o las de

miilitante del Partido, así como en el caso de que incurran en difamación o calumnias en contra de militantes o candidatos del partido. La suspensión de derechos implica la separación de las actividades del Partido;

e) La inhabilitación para ser dirigente o candidato, será declarada en los casos de deslealtad al Partido o incumplimiento de las funciones como dirigente o funcionario público; y

f) La expulsión podrá solicitarse cuando las causas señaladas en los dos incisos anteriores sean graves o reiteradas, así como por ataques de hecho o de palabra a los Principios de Doctrina y programas del Partido fuera de sus uniones oficiales, por la comisión de actos delictuosos o por colaborar o afiliarse a otro partido político.

"Por su parte el artículo 13 de los Estatutos Generales del Partido, 'establece que es obligación de los militantes asumir y cumplir los Principios de Doctrina del Partido, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que emitan los órganos directivos en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 12

1. Son obligaciones de los militantes del Partido: a) Asumir y cumplir los Principios de Doctrina del Partido, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que emitan los órganos directivos, en sus respectivos ámbitos de competencia. En tales consideraciones, el artículo 16 del Reglamento Sobre Aplicación de Sanciones, aplicable al caso en concreto, establece que son infracciones de los militantes, incluyendo servidores públicos, entre otras, el ataque de hecho o de palabra a los principios, programas y a la dirigencia del Partido. La no participación en la realización de los objetivos del Partido o hacerlo de manera indisciplinada y apoyar a candidatos postulados por otros partidos en elecciones en las que Acción Nacional contienda con candidatos propios.

Artículo 16.

A. Se consideran infracción de los miembros activos del Partido;

IV. El ataque de hecho o de palabra a los principios, programas y a la dirigencia del Partido. .

V. La no participación en la realización de los objetivos del Partido o hacerlo de manera indisciplinada. [...] XI. Apoyar a candidatos postulados por otros partidos en elecciones en las que Acción Nacional contienda con candidatos propios. [...] IV. Las demás que señalen los Estatutos o Reglamentos del Partido. [...] De lo anterior, esta autoridad observa que, contrario a lo manifestado por el actor, las conductas por las que la Comisión de Orden y Disciplina lo sancionó, encuentra sustento y vigencia los artículo 12, 13 y numeral 2 del artículo 128 de los Estatutos Generales del Partido, en el artículo, así como en el artículo 16 del Reglamento Sobre Aplicación de Sanciones [..
Los cuales se detallan a continuación:

Estatutos del Partido Acción Nacional

Artículo 128

1. En los casos de indisciplina, incumplimiento de sus cargos o infracción de estos Estatutos y de los reglamentos, los militantes del Partido podrán ser sancionados con amonestación, privación del cargo o comisión del Partido que desempeñen, cancelación de la precandidatura o candidatura, suspensión en sus derechos partidistas, inhabilitación para ser dirigente o candidato, o expulsión del Partido, conforme a las siguientes disposiciones:

- a) La amonestación procederá cuando se trate de infracciones leves y no reiteradas de estos Estatutos o sus Reglamentos;
- b) La privación de cargo o comisión partidistas se acordará en los casos de incumplimiento de las tareas propias del cargo o comisión;
- c) La cancelación de la precandidatura o candidatura, será acordada en caso de indisciplina o infracciones a las normas del Partido;
- d) La suspensión de derechos será acordada por indisciplina, inobservancia a los estatutos y reglamentos, abandono continuo o lenidad en el cumplimiento de las obligaciones cívicopolíticas, o las de militante del Partido, así como en el caso de que incurran en difamación o calumnias en contra de militantes o candidatos del partido. La

suspensión de derechos Implica la separación de las actividades del Partido;

e) La inhabilitación para ser dirigente o candidato, será declarada en los casos de deslealtad al Partido o Incumplimiento de las funciones como dirigente o funcionario público;

Entre otras acciones que deben sancionarse están estipuladas en el artículo 16, Apartado A, fracción XVIII, que entre otras cosas señala la afiliación o colaboración con otro partido político, caso que sucedió con los integrantes de la Planilla encabezada por Luis Rene Acoltzin Muñoz, pues como se mencionó anteriormente fueron candidatos uno a Presidente Municipal y otro Candidato a Regidor Propietario por el Partido Político Encuentro Solidario, lo que lógicamente es contrario a la doctrina partidista del Partido Acción Nacional, lo que comprueba la deslealtad total al partido. Así, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, se entiende por "lealtad", y sus opuestos, "desleal y deslealtad" lo siguiente:

a) Lealtad. (...) 2. Sentimiento de respeto y fidelidad a los propios principios morales, a los compromisos establecidos o hacia alguien.

b) Desleal. adjetivo/nombre común; 1. [persona] Que obra sin lealtad. 2. Adjetivo; Que implica o denota deslealtad.

c) Deslealtad. Falta de lealtad.

Cabe destacar que el 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una norma jurídica exactamente aplicable al caso, tipificado como delito o infracción administrativa, principio que rige también la vida interna de los partidos políticos.

Tal principio, igualmente, ha sido reconocido por esta Sala Superior, como se advierte de la tesis identificada con la clave XLV/2001 cuyo rubro y texto, son del tenor siguiente:

**ANALOGÍA Y MAYORÍA DE RAZÓN. ALCANCES EN EL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR
ELECTORAL.**

Del contenido del artículo 14, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a la prohibición de imponer, en los juicios del orden criminal, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trate, se arriba a la convicción de que tales reglas son igualmente aplicables para aquellas disposiciones de las que se derive la posibilidad de imponer una sanción de naturaleza administrativa en materia electoral. En efecto, en un importante sector de la doctrina contemporánea prevalece la tesis de que no hay diferencias sustanciales, cualitativas o cuantitativas, que pudieran justificar una regulación distinta, por lo que se ha concluido que la tipificación de una conducta como infracción administrativa o criminal es el resultado de una decisión de política legislativa que, bajo ciertos márgenes, tiende a diseñar una estrategia diferenciada de lucha contra la criminalidad, con el propósito fundamental de evitar la sobrecarga, en exceso, de la maquinaria judicial, para ponerla en condiciones de actuar más eficazmente en los ilícitos más graves y relevantes para la sociedad. De ahí que la extensión de las garantías típicas del proceso penal, como la señalada, se justifique por el carácter sancionador del procedimiento, pues con ello se impide que, de hecho, sufran un menoscabo las garantías constitucionales y procedimentales constitucionalmente establecidas. Y es que, al final de cuentas, las contravenciones administrativas se integran en el supraconcepto de lo ilícito, en el que ambas infracciones, la administrativa y la penal, exigen un comportamiento humano (aunque en la administrativa normalmente se permita imputar la consecuencia a un ente o persona moral), positivo o negativo, una antijuridicidad, la culpabilidad, el resultado potencial o actualmente dañoso y la relación causal entre éste y la acción, esencia unitaria que, no obstante, permite los rasgos diferenciales inherentes a la distinta función, ya que la traslación de las garantías constitucionales del orden penal al derecho administrativo sancionador no puede hacerse en forma automática, porque la aplicación de tales garantías al procedimiento administrativo

sólo es posible en la medida en que resulten compatibles con su naturaleza.

2.- SEGUNDO AGRAVIO.- La violación al principio de **LEGALIDAD**, causando agravio directo a mi persona y como militante, al haber validado el registro como Candidatos a Integrantes del Comité Directivo Municipal de Huauchinango, Puebla, con fecha 05 septiembre de 2022 y posteriormente en Asamblea Municipal celebrada el día 18 de agosto de 2022, en el municipio de Huauchinango, Puebla donde resultaron electos como Integrantes del comité Directivo Municipal los C.C. Juan Manuel Cabrera Gómez y José Gaspar Velázquez, en la planilla encabezada por Luis Rene Acoltzin Muñoz, incumpliendo el requisito establecido en el punto 9, inciso d) de la convocatoria publicada con fecha 19 de agosto de 2022, por el Comité Directivo Estatal, del Partido Acción Nacional, en el estado de Puebla, situación que se derivó de las preferencias a personas cercanas al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en el Estado de Puebla, suscitándose estas mismas acciones en otros municipios donde se satisfacen tales requisitos y documentos en tiempo y forma y se les niega EL REGISTRO a participar en los diferentes cargos de elección a renovarse, siendo unas de estas la Planilla encabezada por el C. Luis Rene Acoltzin Muñoz, donde dos de sus integrantes no cumplen el requisito en comento, es validado su Registro con fecha 5 de septiembre de 2022 y posteriormente en Asamblea Municipal, de fecha 18 de septiembre del presente año son electos Integrantes del Comité Directivo Municipal en Huauchinango, Puebla, en la planilla encabezada por Luis Rene Acoltzin Muñoz, violando así los principios constitucionales de CERTYEZA Y SEGURIDAD JURIDICA, aunado al principio de LEGALIDAD, anteriormente invocado.

Sírvase de apoyo la siguiente tesis de jurisprudencia, que a la letra dice:

PRINCIPIO DE LEGALIDAD ELECTORAL. De conformidad con las reformas a los artículos 41, fracción IV; 99, párrafo cuarto; 105, fracción II y 116, fracción IV, incisos b) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en términos de los artículos 186 y 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se estableció un sistema integral de justicia en materia electoral cuya trascendencia radica en que por primera vez en el orden jurídico mexicano se prevén los mecanismos para que todas las leyes, actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a lo previsto en la Constitución Federal y, en su caso, las disposiciones legales aplicables, tanto para proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos como para efectuar la revisión de la constitucionalidad o, en su caso, legalidad de los actos y resoluciones definitivos de las autoridades electorales federales y locales.

Sala Superior. SELJ 21/2001 - Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-08~7. Partido Acción Nacional. 5 de Septiembre de 1997. Unanimidad de votos. juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-460/2 000. partido Acción Nacional. 29 de diciembre de 200. Unanimidad de votos. juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC/009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. TESIS DE JURISPRUDENCIA 1.21/2001. Tercera Época. Superior. Materia Electoral. Aprobada por Unanimidad de votos. Suplemento No. 5 de la Revista Justicia Electoral, pp.24-25.

Aunado a lo anterior a sabiendas que incumplían a los establecido en el artículo 10, inciso e) que a la letra dice:

e) No estar afiliado a otro partido político ya sea nacional o local.

Ante tales circunstancias, **SOLICITO A ESTA HONORABLE COMISION DE JUSTICIA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL**, se me tenga por acreditado las violaciones de los principios constitucionales, y en el momento procesal oportuno al momento de resolver el presente medio de impugnación, se revoquen los resultados de la Asamblea Municipal de fecha 18 de Septiembre de 2022 en el municipio de Huauchinango, Puebla, **POR HABERSE ACREDITADO VIOLACIONES GRAVES A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL**, señaladas en las líneas supra de este Recurso de Inconformidad.

PRUEBAS

1.-LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Consiste en copia de la credencial para votar con fotografía, con la cual acredito mi personalidad.

2.-LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Consiste en Convocatoria publicada con fecha 19 de agosto de 2022, para la aspirantes a los Consejos Nacionales, Estatales y renovación de Comités Directivos Municipales, donde se señalan los requisitos para el registro de aspirantes en este caso al Comité Directivo Municipal, mencionados en párrafos anteriores del presente libelo.

3.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Consiste en publicación realizada por el Instituto Electoral del Estado de Puebla, donde aparecen Juan Manuel Cabrera Gómez y José Gaspar Velázquez, como candidatos a Presidente Municipal y Regidor Propietario, respectivamente; en el municipio de Huauchinango, Puebla, dentro del Proceso Electoral 2020-2021, tal y como se señala en el agravio 1 del presente medio.

4.- LA TECNICA.- Consiste en fotografías donde aparece Juan Manuel Cabrera Gómez haciendo promoción política en su candidatura a Presidente Municipal de Huauchinango, Puebla, por el Partido Político Encuentro Solidario (PES).

5.-LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: En todo lo que favorezca a mi representado.

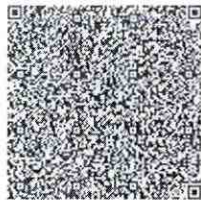
6.-LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: En todo lo que favorezca a mi representado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito:

PRIMERO: Tenerme por presentado en tiempo y forma con el presente **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, en los términos contenidos en la demanda, reconociendo la personería con que me ostento, así como, por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los profesionistas que se mencionan.

SEGUNDO: Otorgarnos el beneficio de la suplencia de la deficiencia en mis agravios.

TERCERO: Se acuerde la admisión de este **RECURSO DE INCONFORMIDAD** y previos los trámites de rigor, se ordene dar curso al mismo, y seguir el procedimiento en todas sus fases, hasta dictar Resolución declarando procedente mi causa de pedir, ordenando **REVOCAR** los resultados de la Asamblea Municipal de fecha 18 de



0602004

Samuel Ortega Hernández
EDUARDO JACOBOS DELA PENA
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2309467173<<0600038124000
7812053H3212312MEX<11<<07421<2
ORTEGA<HERNANDEZ<<SAMUEL<<<<<<



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
ORTEGA
HERNANDEZ
SAMUEL

SEXO H

DOMICILIO
C CORREGIDORA 28
COL CENTRO 73170
HUAUCHINANGO, PUE.

CLAVE DE ELECTOR ORHRSM78120521H900

CURP
OEHS781205HPLRRM02

AÑO DE REGISTRO

FECHA DE NACIMIENTO
05/12/1978

SECCIÓN
0600

VIGENCIA
2022 - 2032

Samuel Ortega Hernández



Por lo anteriormente se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- ES PROCEDENTE la solicitud de registros de **ASPIRANTES AL CONSEJO ESTATAL** registrados en los siguientes municipios:

CONSEJO NACIONAL			
No.	MUNICIPIO	GÉNERO	NOMBRE PROPUESTA
1	CORONANGO	H	PABLO FABIAN GARCIA SIFUENTES
2	HUAUCHINANGO	H	KEVIN VARGAS RAMIREZ
3	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	H	VALENTE ROJAS CRUZ

SEGUNDO. ES PROCEDENTE la solicitud de registros de **ASPIRANTES A LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES**, de los municipios siguientes:

1	HUAUCHINANGO 1	MURTO	H	LUIS RENE	ACOLTZIN	MUÑOZ	PRESIDENTE
2	HUAUCHINANGO 1		H	MIGUEL	HERNANDEZ	CHINO	INTEGRANTE
3	HUAUCHINANGO 1		M	GLORIA	RAMIREZ	ORTEGA	INTEGRANTE
4	HUAUCHINANGO 1		M	CLAUDIA CAROLINA	JIMENEZ	RIVERA	INTEGRANTE
5	HUAUCHINANGO 1		H	KEVIN	VARGAS	RAMIREZ	INTEGRANTE
6	HUAUCHINANGO 1		M	LUCIA	FRANCO	SAMPAYO	INTEGRANTE
7	HUAUCHINANGO 1		H	CIPRIANO ALFONSO	MARQUEZ	PEREZ	INTEGRANTE
8	HUAUCHINANGO 1		M	ESPERANZA	GARRIDO	VELAZQUEZ	INTEGRANTE
9	HUAUCHINANGO 1		H	JAVIER	GARCIA	CRUZ	INTEGRANTE
10	HUAUCHINANGO 1		H	JOSE LUIS	VICTORIANO	APARICIO	INTEGRANTE
11	HUAUCHINANGO 1		M	ELVA	MARTINEZ	GAYOSSO	INTEGRANTE
12	HUAUCHINANGO 1		H	JOSE	GASPAR	VELAZQUEZ	INTEGRANTE
13	HUAUCHINANGO 1		M	DALINDA	ACOLTZIN	MUÑOZ	INTEGRANTE
14	HUAUCHINANGO 1		H	JUAN MANUEL	CABRERA	GOMEZ	INTEGRANTE
15	HUAUCHINANGO 1		M	SARAHÍ	ORTIZ	MARIN	INTEGRANTE
16	HUAUCHINANGO 1		M	ADRIANA VERÓNICA	HERNANDEZ	SORIA	INTEGRANTE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2020-2021

LISTADO DE CANDIDATURAS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO

DISTRITO	MUNICIPIO	PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA INDEPENDIENTE	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO					
		PRESIDENTE	JUAN MANUEL CABRERA GOMEZ		JOSE LUIS DIAZ CASTRO
		REGIDOR 2	MARIA DEL CONSUELO VARGAS VALDEERRABANO		YARELI BELEN RIVEROS MALDONADO
		REGIDOR 3	ORLANDO MUÑOZ GOMEZ		ALVARO HERNANDEZ VARGAS
		REGIDOR 4	ADRIANA GUADALUPE ESCAMILLA ORTEGA		ADRIANA MARIZ SERRANO
		REGIDOR 5	JOSE GASPAR VELAZQUEZ		ROQUE HERNANDEZ HERNANDEZ
		REGIDOR 6	LORENA BECERRA HERNANDEZ		MARIA DEL ROSARIO PICAZO SIMON
		REGIDOR 7	JESUS ESPINOSA TREJO		BERTIN GREGORIO ANTONIA
		REGIDOR 8	BLANCA ESTELA ROMERO ORTIZ		AGLAEL GUTIERREZ DEL REAL
		REGIDOR 9	FELIPE CRUZ ZARAGOZA		LUIS MARIO GOMEZ RIVEROS
		SINDICO	FLOR ITZEL CRUZ MALDONADO		SONIA ELIZABETH CASTAÑEDA FLORES
REDES SOCIALES PROGRESISTAS					
		PRESIDENTE	RENE ESILAVA MALDONADO		MIGUEL VELAZQUEZ ESILAVA
		REGIDOR 2	HILDA BERNAL FOSADO		EVELIA QUIROZ SAMPAIO
		REGIDOR 3	LUDIMI ESILAVA LUNA		JOSE RUBEN ALCANTARA RAMIREZ
		REGIDOR 4	BLANCA AILICA GUZMAN CORTES		TANIA ALVARADO GONZALEZ
		REGIDOR 5	OMAR APARICIO DIAZ		FRANCISCO MORALES ESPINOZA
		REGIDOR 6	NORMA HERNANDEZ GALINDO		SABINA SALAS VAZQUEZ
		REGIDOR 7	ESTEBAN ALBINO CRUZ		ROBERTO MIGUEL URIBE ESILAVA
		REGIDOR 8	ANA LIZ VERGARA GONZAGA		ALEJANDRA MENDOZA FOSADO
		REGIDOR 9	BENITO CORTES CASTILLO		JUAN CARLOS CRUZ GONZALEZ
		SINDICO	SABASH SAMANIEGO RESENDIZ		CELIA GUADALUPE RODRIGUEZ ALMARAZ
FUERZA POR MEXICO					
		PRESIDENTE	GREGORIO MARROQUIN LUNA		ISRAEL GARCIA CABRERA
		REGIDOR 2	MARGARITA GALINDO ESCAMILLA		BLANCA PATRICIA OLGUIN ESPINOSA
		REGIDOR 3	SALVADOR GIL RICHARDS		BASILIO ALEJANDRO ARMENTA ESPINOZA
		REGIDOR 4	MARIA DEL ROCIO CORTES AGUILAR		ESTELA SANCHEZ MELENDEZ
		REGIDOR 5	ROMAN ESILAVA VARGAS		MIGUEL ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ
		REGIDOR 6	DULCE YESENIA CRUZ OTERO		FLOR DE LIZ MARROQUIN GALINDO
		REGIDOR 7	JUAN SARID DOMINGUEZ ORTIZ		MARTIN PINTO DE LEON VARGAS
		REGIDOR 8	VIOLETA MAGDALENA MARROQUIN GALINDO		KARLA IVETT RAMIREZ LOPEZ
		REGIDOR 9	JULIO GARRIDO CRUZ		DANIEL PINTO DE LEON VARGAS
		SINDICO	YOLANDA JOSELYN MELENDEZ SANTIAGO		ANAHÍ BARBERA URBINA



**Partido Encuentro
Solidario**

Reducción del
50%
al salario
del presidente
y regidores



Juan Manuel Cabrera Gómez

**JUAN MANUEL
CABRERA**
PRESIDENTE



**JUAN MANUEL
CABRERA**
PRESIDENTE



LIVE

Porque no tenemos
nada que esconder

ESTE VIERNES

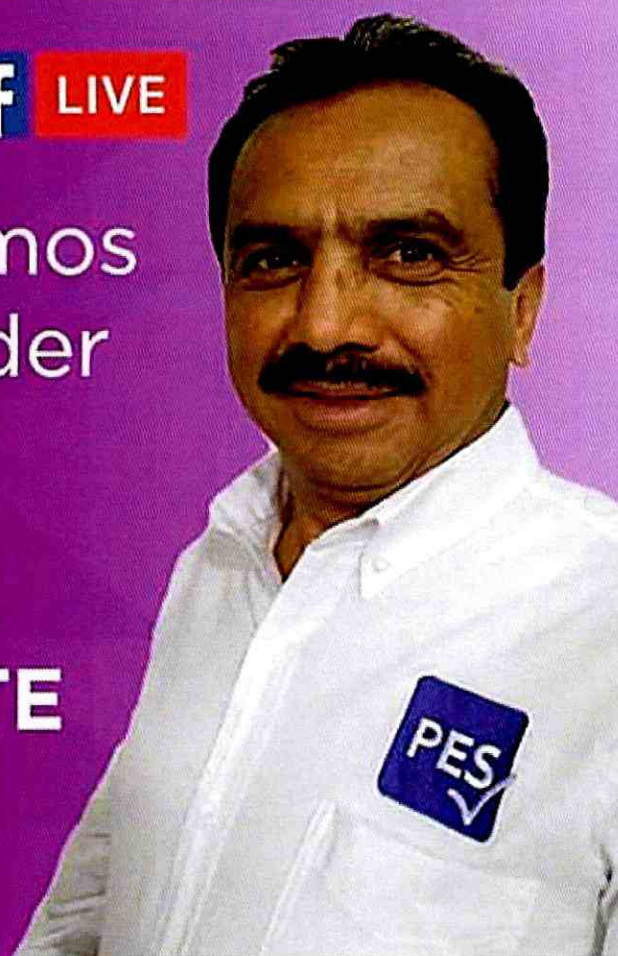
28 DE MAYO

SIGUE EL DEBATE

A LAS 6:00 PM



Juan Manuel Cabrera Gómez



Septiembre de 2022, en el Municipio de Huauchinango, Puebla, por parte de la Comisión Organizadora del Proceso.

HUAUCHINANGO, PUEBLA A 22 DE AGOSTO DE 2022

PROTESTO LO NECESARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'SAMUEL ORTEGA', enclosed within a large, loopy oval stroke.

C. SAMUEL ORTEGA HERNANDEZ

MILITANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2022, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción en Puebla, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, inciso b) del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del PAN, el **JUICIO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR DAVID CASTELLANOS ORTIZ, EN CONTRA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, CELEBRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2022.** -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la militancia y en cumplimiento a lo establecido en las Convocatorias y Lineamientos de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, así como en las Normas Complementarias de las Asambleas Municipales capítulo XVII numeral 78.-----

GABRIELA COLORADO CORONA, Secretaria Técnica de la Comisión Organizadora del Proceso.-----

-----DOY FE.

ATENTAMENTE



GABRIELA COLORADO CORONA

Secretaria Técnica

ASUNTO: Se presenta Juicio de Inconformidad.



**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
PRESENTE:**

DAVID CASTELLANOS ORTIZ, en mi carácter de candidato a Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en San Pedro Cholula, señalando como domicilio para para oír y recibir notificaciones que a derecho me correspondan en el correo electrónico juridicoius2024@gmail.com, ante esa autoridad con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 17 35, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, párrafo 1, inciso b) y párrafo 4 y 355 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y 17 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral **114, 115, 116 y 122** del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, oportunamente comparezco por medio del presente escrito a presentar **JUICIO DE INCONFORMIDAD** por lo que procedo a dar cumplimiento a los requisitos que me exige el artículo 116 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en los siguientes términos:

I.- HACER CONSTAR EL NOMBRE DE LA PARTE ACTORA. Ha quedado descrito en el proemio del presente recurso.

II. SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. El mismo se encuentra colmado en el presente escrito.

III. ACOMPAÑAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR QUE LA PARTE ACTORA TIENE LEGITIMIDAD PARA INTERPONER EL MEDIO. EL MISMO SE ENCUENTRA COLMADO EN EL PRESENTE ESCRITO. Dicho documento se adjunta al presente medio de impugnación.

IV. SEÑALAR EL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA Y EL ÓRGANO RESPONSABLE DEL MISMO. Se impugna la realización y desarrollo de la asamblea municipal de San Pedro Cholula, así como todos los acuerdos que supuestamente se tomaron, entre ellos la elección de Consejeros Nacionales y Estatales y la elección de la planilla encabezada por el candidato a Presidente CESAR ENRIQUE HERNANDEZ CID y su planilla para conformar el Comité Directivo Municipal de San Pedro Cholula.

V. MENCIONAR LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y LAS NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS; Dicho requisito se cumple en el apartado de hechos y agravios correspondiente.

VI. OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS DENTRO DE LOS PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN O PRESENTACIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN; MENCIONAR, EN SU CASO, LAS QUE SE HABRÁN DE APORTAR DENTRO DE DICHOS PLAZOS; Y LAS QUE DEBAN REQUERIRSE, CUANDO EL PROMOVENTE JUSTIFIQUE QUE OPORTUNAMENTE LAS SOLICITÓ POR ESCRITO AL ÓRGANO COMPETENTE, Y ÉSTAS NO LE HUBIEREN SIDO ENTREGADAS; Dicho requisito se cumple en el apartado de pruebas del presente Juicio de Inconformidad.

VI. HACER CONSTAR EL NOMBRE Y LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL COMPARECIENTE. Dicho requisito se cumple al verificar la firma que calza la presente demanda.

Fundo el presente Juicio de Inconformidad en los siguientes hechos y preceptos de derechos:

HECHOS

1.- En fecha 27 de junio de 2022 se emitió la convocatoria a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

2.- El 22 de julio de 2022, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria de la Asamblea Estatal en Puebla, que se llevará a cabo el 23 de octubre de 2022.

3.- El día 10 de agosto de 2022 el Comité Ejecutivo Nacional del PAN publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y AL CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/074-17/2022.

4.- En fecha 18 de agosto de 2022 el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, publicó en los estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y AL CONSEJO ESTATAL;

DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/074-17/2022, dentro de ellas se encuentra la del municipio de San Pedro Cholula, Puebla, prevista para celebrarse en fecha 17 de septiembre de este año.

5.- En fecha 1 de septiembre de 2022, la Comisión Organizadora del Proceso del PAN en Puebla, celebró sesión extraordinaria, en la que aprobó el acuerdo **COP-PUE-016-2022** por el que determinó la procedencia del registro de la planilla que encabeza el **C. CESAR ENRIQUE HERNANDEZ CID**, tal como puede verse a continuación:



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 23:00 horas del día 01 de septiembre de 2022, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción en Puebla el **ACUERDO COP-PUE-016/2022** DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO, MEDIANTE EL CUAL SE **DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTROS DE ASPIRANTES** A CONSEJEROS NACIONALES, CONSEJEROS ESTATALES Y PRESIDENCIAS E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PAN EN PUEBLA.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la militancia y cumplimiento a lo establecido en las Convocatorias y Lineamientos de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla en su capítulo VI numeral 27, así como en las Normas Complementarias de las Asambleas Municipales capítulo VI numeral 22. Lo anterior para efectos de dar publicidad a la militancia y cumplimiento de dicho acuerdo.

GABRIELA COLORADO CORONA, Secretaria Técnica de la Comisión Organizadora del Proceso.

DOY FE.

ATENTAMENTE


GABRIELA COLORADO CORONA
Secretaria Técnica

11	ZIHUATEUTLA		M	ANGÉLICA	VALDERRABANO	HERNANDEZ	INTEGRANTE
12	ZIHUATEUTLA		H	CIRNO	CABRERA	HERNANDEZ	INTEGRANTE
1	SAN PEDRO CHOLULA 1	MIXTO	H	CESAR ENRIQUE	HERNANDEZ	CID	PRESIDENTE
2	SAN PEDRO CHOLULA 1		M	MARIA DE LOS ANGELES	SANCHEZ	ROBLES	INTEGRANTE
3	SAN PEDRO CHOLULA 1		M	MARIA DEL CARMEN	TOXQUI	ANAYA	INTEGRANTE
4	SAN PEDRO CHOLULA 1		H	MIGUEL ANGEL	LOZADA	TAMAYO	INTEGRANTE
5	SAN PEDRO CHOLULA 1		M	ANA LILIA	RAMIREZ	GUTIERREZ	INTEGRANTE
6	SAN PEDRO CHOLULA 1		H	FRANCISCO MOISES	LORANCA	ESPINOSA	INTEGRANTE
7	SAN PEDRO CHOLULA 1		M	ANA LILIA	TETZOPA	MENESES	INTEGRANTE
8	SAN PEDRO CHOLULA 1		H	JOSE ROGELIO	MINTO	PONCE	INTEGRANTE
9	SAN PEDRO CHOLULA 1		M	DEVANIRA	LEAL	TEPOZ	INTEGRANTE
10	SAN PEDRO CHOLULA 1		H	AJAN PABLO	TOXQUI	LOEZA	INTEGRANTE
11	SAN PEDRO CHOLULA 1		M	ANA LAURA	PAPAQUI	ALMONTE	INTEGRANTE
12	SAN PEDRO CHOLULA 1		M	MARISOL	AVILA	CABAÑAS	INTEGRANTE
13	SAN PEDRO CHOLULA 1		H	JOSE ALONSO	RUEDA	TORRES	INTEGRANTE
14	SAN PEDRO CHOLULA 1		H	WILFRIDO RAFAEL	HUIXTLACA	CUATECATL	INTEGRANTE
15	SAN PEDRO CHOLULA 1		M	MARIA ESTHER	LOPEZ	ESPINOSA	INTEGRANTE
16	SAN PEDRO CHOLULA 1		H	ALDO	ENCISO	VIVEROS	INTEGRANTE
17	SAN PEDRO CHOLULA 1		H	JOSE DOMITILLO	CUAZITL	CHAPUL	INTEGRANTE
18	SAN PEDRO CHOLULA 1		H	PEDRO	TENOXIO	TULA	INTEGRANTE
19	SAN PEDRO CHOLULA 1		M	GRACIELA	RUEDA	MORALES	INTEGRANTE
20	SAN PEDRO CHOLULA 1		M	MICAELA	TLAPALTOTLI	NESTOR	INTEGRANTE

5.- En fecha 2 de septiembre de 2022, la Comisión Organizadora del Proceso del PAN en Puebla, celebró sesión extraordinaria, en la que aprobó el acuerdo **COP-PUE-018-2022** por el que determinó la procedencia del registro de la planilla que encabeza el suscrito C. DAVID CASTELLANOS ORTIZ, al haber cumplido con los requisitos señalados en las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del PAN en San Pedro Cholula, Puebla, tal como puede verse a continuación:



Comisión
Organizadora
del **Proceso**
PUEBLA 2022

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 23:30 horas del día 02 de septiembre de 2022, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción en Puebla el **ACUERDO COP-PUE-018/2022** DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO, MEDIANTE EL CUAL SE **DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTROS DE ASPIRANTES** A CONSEJEROS NACIONALES, CONSEJEROS ESTATALES Y PRESIDENCIAS E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PAN EN PUEBLA.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la militancia y cumplimiento a lo establecido en las Convocatorias y Lineamientos de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla en su capítulo VI numeral 27, así como en las Normas Complementarias de las Asambleas Municipales capítulo VI numeral 22. Lo anterior para efectos de dar publicidad a la militancia y cumplimiento de dicho acuerdo.

GABRIELA COLORADO CORONA, Secretaria Técnica de la Comisión Organizadora del Proceso.

DOY FE.

ATENTAMENTE

GABRIELA COLORADO CORONA

Siendo aprobada mediante el acuerdo señalado en este punto, la planilla que a continuación se inserta:



Comisión
Organizadora
del Proceso
PUEBLA 2022

113	IZUCAR DE MATAMOROS 2		M	ISORA	ARMUO	CADEMA	INTEGRANTE
114	SAN PEDRO CHOLULA 2	MILTO	H	DAVID	CASTELLANO S	ORTE	PRESIDENTE
115	SAN PEDRO CHOLULA 2		M	JANNET	MINTO	REYES	INTEGRANTE
116	SAN PEDRO CHOLULA 2		H	MARIA ANGELICA	ROMERO	TECPANECAT L	INTEGRANTE
117	SAN PEDRO CHOLULA 2		M	GERARDO	TECPANECAT L	ZACARIAS	INTEGRANTE
118	SAN PEDRO CHOLULA 2		H	JAIME	CORTES	PINEDA	INTEGRANTE
119	SAN PEDRO CHOLULA 2		M	LAURA	COONE	RAMIREZ	INTEGRANTE
120	SAN PEDRO CHOLULA 2		M	MARIA ISABEL SONIA	ELDISA	GALICIA	INTEGRANTE
121	SAN PEDRO CHOLULA 2		H	CARLOS	LORENZINI	ZAGO	INTEGRANTE
122	SAN PEDRO CHOLULA 2		H	JUAN CARLOS	LOZADA	REYES	INTEGRANTE
123	SAN PEDRO CHOLULA 2		M	ANA MARIA	TELLO	TETZOPA	INTEGRANTE

6.-En fecha 17 de septiembre de 2022, fecha prevista para la celebración de la asamblea, acudí al Comité Municipal a efecto de poder participar en la asamblea, ocurriendo diversas irregularidades graves antes y durante la "asamblea municipal" que afectaron su validez, por la que es procedente su anulación por los siguientes:

AGRAVIOS:

UNICO.- FALTA DE LEGALIDAD. La asamblea se llevo a cabo en un lugar diferente al autorizado y que originalmente se encontraba previsto en la convocatoria en **20 ORIENTE 410 BARRIO DE JESUS TLALTEMPA, SAN PEDRO CHOLULA**, dado que dicho domicilio pertenece al Comité Directivo Municipal de San Pedro Cholula, sin embargo la asamblea se llevó a cabo afuera de dicho Comité, en la vía pública, sin ninguna medida de higiene, ni sanitarios o medidas de sana distancia o uso de cubrebocas. **Aun y cuando el C. Carlos Tlapaltotoli Ramirez, asentó en el acta que la asamblea se realizó en el domicilio, lo que se demuestra es falso.**

Dicha situación ya se encontraba prevista que ocurriera así, dado que se colocó una lona y se pusieron sillas, lo que tardó una hora en realizarse, es importante señalar que al preguntar por el mobiliario al delegado, ¿Quién había contratado la lona, sillas y mesas? Me contestó, que al parecer había sido gente que apoyaba a la planilla de **C. CESAR ENRIQUE HERNANDEZ CID** que trabajaba en el Ayuntamiento, dado que de manera inmediata acudieron elementos de seguridad pública municipal del Ayuntamiento de San Pedro Cholula a cerrar calles y escoltar a la Presidenta Municipal, tal y como puede verse en los **videos** que adjunto a la presente.

Es importante mencionar que con esto se rompe el principio de certeza jurídica, dado que al realizarse en la calle y no existir límites o restricciones para poder entrar o salir, dado que es vía pública, la gente que se encontraba en la asamblea estaba participando, no eran militantes del Partido sin embargo, debido a que a todos los presentes le entregaron **PAPELETAS PARA PODER VOTAR DE MANERA ECONÓMICA CON EL SI Y NO**, Alrededor de 40 personas estuvieron participando sin tener derecho, ya sea poque llegaron de fuera al momento en que se instaló la lona o cuando llegaron acompañando a alguien desde el inicio, cada vez que se consultaba en votación económica a la Asamblea, participaron en la votación, tal como puede verse en el **video 6**, lo que denuncie en ese momento.

Carlos Tlapaltotoli también asentó falsamente, que el registro quedo abierto a partir de las 10:17 horas, cuando en realidad comenzó a las 11:01 de la mañana, por ello presenté escritos en ese momento ante el representante de la COP, señalando mi inconformidad, los cuales se encuentran en poder del mismo.

Es importante señalar que la Presidenta Municipal al llegar a la Asamblea, llegó escoltada por policías municipales armados, quienes estuvieron presentes en la asamblea, lo que genero coacción sobre los electores, dado que tendrían porque existir armas en una asamblea y mucho menos donde los ánimos estaban exacerbados, Esto genero temor en las personas sin embargo no hubo como impedirlo dado que como ya quedo establecido, nos encontrábamos en la vía pública.

Fue tan irresponsable, permitir que la asamblea se realizara en la calle, con policías municipales y cerrando la calle, sin ninguna anticipación a los vecinos, que muchos de ellos se quejaron porque les estorbaron sus cocheras sin previo aviso.

Como ya se dijo dicha situación vulnero el principio de certeza jurídica, dado que se permitió que cualquier persona pudiera participar de la Asamblea, además las decisiones como lo fue la elección de los escrutadores se consultaron a de manera económica.

Otro dato relevante es que la elección de candidatos a Consejeros Estatales también se realizó de manera económica, sin que se preguntara quienes estaban en contra, y solamente se pregunto quienes estaban a favor, de tal manera que no se asentaron cuales fueron los votos que obtuvieron.

En los VIDEOS que se adjuntan puede verificarse, **1)** que la asamblea se realizo en la calle a las afueras de del Comité Directivo Municipal de San Pedro Cholula, **2)** que no existía restricción alguna para poder entrar o salir de la asamblea ni identificarse, además de que no existía ningún control, **3)** que se entregaron papeletas para votación económica **SI Y NO** a toda la gente que se encontraba en el lugar, lo que les permitido tomar decisiones que solo le correspondían a la asamblea, **VIDEO 6**(segundo 24) **VIDEOS 7 y 8** se puede apreciar que de la urna

sacan boletas falsas, las cuales en total fueron 50 y que no fueron asentadas en el acta, incluso diversas personas señalan que se corrió la tinta.

Por lo anterior es procedente que esa autoridad determine la nulidad respecto del total de la votación y resultados de la asamblea municipal de san pedro cholula, dado que existieron situaciones anómalas que alteraron la voluntad del electorado y como es posible observar en los videos no existieron condiciones adecuadas.

Me causa agravio también que, durante el proceso de campaña, se realizaron compra de votos a diversos electores por parte de funcionarios del gobierno, municipal, dicha situación fue denunciada por el medio de comunicación que a continuación se señala y que puede verificarse en la siguiente página: <https://fb.watch/fI9Sehi4Zz/> para lo cual adjunto los escritos de las personas que aparecen en las grabaciones y en el periódico que a continuación se señala: <https://diariosinsecretos.com/confrontados-los-panistas-en-san-pedro-cholula-por-eleccion-de-nueva-dirigencia/>

SEGUNDO.- Al momento de realizar el conteo de los votos aparecieron alrededor de 50 boletas falsas, algunas fueron separadas pero otras fueron tomadas como validas, señalando que supuestamente se habían llenado de tinta y que por eso se veían diferentes, respecto de la aparición de dichas boletas se le pidió a Carlos Tlapaltotli que lo asentara, sin embargo se negó a hacerlo a pesar de las solicitudes. Durante toda la grabación en los **VIDEOS 7, 8 y 9** se puede apreciar que de la urna sacan boletas falsas, las cuales en total fueron 50 y que no fueron asentadas en el acta, incluso diversas personas señalan que se corrió la tinta.

En este sentido es claro que se alteraron los resultados electorales y no existe certeza respecto del resultado final, dado que la diferencia entre el presunto primer y segundo lugar es de 32 votos, sin embargo, para llegar a dicho resultado se contabilizaron al menor 40 boletas a favor del candidato **C. CESAR ENRIQUE HERNANDEZ CID** quien supuestamente obtuvo una ventaja sobre el suscrito, la cual resulta una falacia. Al momento de revisar los videos que se adjuntan, es posible verificar que los hechos que en realidad ocurrieron en la asamblea en realidad distan mucho de lo que se asentó en el acta, por lo que existe dolo en el cómputo y el mismo resulta determinante

La previsión contenida en el artículo 99, fracción II, de la Constitución, relativa a la exigencia de decretar la nulidad de las elecciones por causas que estén expresamente previstas en la ley, se refiere a las leyes secundarias, en donde se delimitan los casos ordinarios de nulidad, pero no entraña excluir la posibilidad de constituir causa de invalidez de los comicios cuando se acredite la violación de distintas normas de materia electoral que prevé la propia Ley Suprema, en cuyo caso no se requiere la reiteración en normas secundarias ni la consignación expresa de la consecuencia de nulidad, pues basta con justificar fehacientemente que se han contravenido dichas normas de manera generalizada y grave, y que ello es determinante en la elección, para declarar su invalidez.

Deriva de una interpretación de la Sala Superior del TEPJF: "...un acto no puede ser entendido como elección a la que se refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando no se ajusta a los elementos previstos en ella, ni es dable reconocerle efectos jurídicos, sino por el contrario debe ser privado de efectos, a lo cual puede identificarse como causa de invalidez por violaciones constitucionales

En ese sentido es claro que se rompieron los principios que debe observar toda elección, como lo son: la Certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, que existan elecciones auténticas, que el voto sea universal, libre, secreto y directo, en el caso tanto la autoridad municipal no promovió la certeza la imparcialidad, independencia y legalidad que debe conservar toda elección y que atentan contra el espíritu democrático de la constitución.

De tal suerte, que al presentarse estos casos en los cuales las irregularidades acaecidas en un proceso electoral son contrarios a una disposición constitucional, evidentemente esos actos afectaron o viciaron en forma grave y determinante al proceso comicial afín, lo que debe conducir a la invalidez de la elección por ser contraria a la norma suprema.

En el caso, se encuentra plenamente acreditada la existencia de boletas electorales falsas, situación que ha sido reconocida por la autoridad municipal y que consta en el paquete remitido a la Comisión Organizadora del Proceso. Además, se debe considerar que el número de boletas utilizadas para ganar la elección es determinante dado que rebasa en aproximadamente 50 a las boletas autorizadas por la autoridad electoral interna, por lo que presenté escritos de protesta que fueron entregados a la autoridad electoral y los cuales deben ser aportados.

PRUEBAS

1.- LA DOCUMENTAL PUBLICA. - Consistente en la copia de mi credencial de elector. ✓

2.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Consistente en todas las **actuaciones** que obran en un expediente formado por la interposición de un juicio que nos ocupa en todo lo que favorezca a la pretensión de la suscrita.

3.-LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en las deducciones lógico jurídico que esa autoridad se sirva realizar de los hechos conocidos para averiguar la verdad de uno desconocido.

4.- TÉCNICA, Consistente en 9 videos en los que se puede verificar que no existieron condiciones para realizar la asamblea municipal de San Pedro Cholula.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a ustedes ciudadanos magistrados, atentamente solicito:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma ostentándome como TERCERO INTERESADO

SEGUNDO. Una vez analizado el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía se declaren infundados los agravios y se confirme la resolución impugnada.

H. PUEBLA DE Z A, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022



DAVID CASTELLANOS ORTIZ.

**CANDIDATO A PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL EN SAN PEDRO CHOLULA**

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 23:00 horas del día 01 de septiembre de 2022, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción en Puebla el **ACUERDO COP-PUE-016/2022** DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO, MEDIANTE EL CUAL SE **DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTROS DE ASPIRANTES** A CONSEJEROS NACIONALES, CONSEJEROS ESTATALES Y PRESIDENCIAS E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PAN EN PUEBLA.-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la militancia y cumplimiento a lo establecido en las Convocatorias y Lineamientos de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla en su capítulo VI numeral 27, así como en las Normas Complementarias de las Asambleas Municipales capítulo VI numeral 22. Lo anterior para efectos de dar publicidad a la militancia y cumplimiento de dicho acuerdo.-----

GABRIELA COLORADO CORONA, Secretaria Técnica de la Comisión Organizadora del Proceso.-----

-----DOY FE.

ATENTAMENTE



GABRIELA COLORADO CORONA

Secretaria Técnica



Comisión
Organizadora
del **Proceso**
PUEBLA 2022

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO PUEBLA 2022

ACUERDO COE-PUE-016/2022

Sesión Extraordinaria No. 3

ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO PUEBLA 2022, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTROS DE ASPIRANTES A CONSEJEROS NACIONALES, CONSEJEROS ESTATALES Y PRESIDENCIAS E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PAN EN PUEBLA.

ANTECEDENTES:

1. La convocatoria a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 27 de junio de 2022 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.
2. El 22 de julio de 2022, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria de la Asamblea Estatal en Puebla, que se llevará a cabo el 23 de octubre de 2022.
3. En fecha 25 de julio de 2022 se celebró la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla.
4. En Sesión Extraordinaria de fecha 08 de agosto de 2022, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, con fundamento en el artículo 80 numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido, convocó supletoriamente a la celebración de asambleas municipales para elegir propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal; delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales en donde tengan derecho.
5. El día 10 de agosto de 2022 el Comité Ejecutivo Nacional del PAN publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y AL CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/074-17/2022.



Comisión
Organizadora
del **Proceso**
PUEBLA 2022

6. En fecha 10 de agosto de 2022 el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, publicó en los estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y AL CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/074-17/2022.

CONSIDERANDOS

- 1) Que la Comisión Organizadora del Proceso en el Estado de Puebla, deberá declarar y publicar en medios físicos y electrónicos del partido la procedencia de los registros de los aspirantes al Consejo Estatal, Nacional y a los diferentes Comités Directivos Municipales a más tardar 15 días antes de la celebración de la Asamblea Municipal.
- 2) En fechas 26, 27, 28, 29 de agosto de 2022, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria y Normas Complementarias de los municipios que a continuación se señalan, se realizó el cierre de registro de aspirantes a Consejeros Nacionales, Consejeros Estatales y Presidencia e integrantes de los Comités Directivos Municipales. Se hizo entrega por parte de los Comités Municipales del PAN en Puebla los registros recibidos a la Comisión Organizadora del Proceso para su revisión.
- 3) Que una vez recibidas las solicitudes de registros de aspirantes mencionadas en el apartado de antecedentes, se analizaron los requisitos exigidos en la Convocatoria y Normas Complementarias para las Asambleas Municipales de Puebla, teniéndose que todos los aspirantes que se señalan más adelante presentaron la documentación completa en los términos exigidos en el Capítulo III, IV y V de las citadas Normas Complementarias, por lo que cumplen respectivamente con todas y cada una de las obligaciones y de los requisitos para declarar procedente sus registros de DE ASPIRANTES A CONSEJEROS ESTATALES Y PRESIDENTES E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PAN.
- 4) En razón de lo antes expuesto la Comisión Organizadora del Proceso aprobó por mayoría de votos en sesión de fecha 01 de septiembre de 2022, la procedencia de los registros descritos en cada municipio.



Por lo anteriormente se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- ES PROCEDENTE la solicitud de registros de **ASPIRANTES AL CONSEJO NACIONAL** registrados en los siguientes municipios:

ASPIRANTES APROBADOS				
NO	MUNICIPIO	PROCESO	GÉNERO	NOMBRE PROPUESTA
1	XICOTEPEC	CONSEJO NACIONAL	H	DANIEL SOLIS SALAZAR
2	ZIHUATEUTLA	CONSEJO NACIONAL	M	VERONICA SANCHEZ AGIS

SEGUNDO.- ES PROCEDENTE la solicitud de registros de **ASPIRANTES AL CONSEJO ESTATAL** registrados en los siguientes municipios:

ASPIRANTES APROBADOS				
NO	MUNICIPIO	PROCESO	GÉNERO	NOMBRE PROPUESTA
1	YEHUALTEPEC	CONSEJO ESTATAL	H	LEONCIO HUERTA GONZALEZ
2	ALIOJUCA	CONSEJO ESTATAL	H	GUILLERMO ANTONIO ALMAZAN SMITH
3	NOPALUCAN	CONSEJO ESTATAL	H	GERARDO AGUILERA BELLO
4	NOPALUCAN	CONSEJO ESTATAL	M	MARIA DE JESUS MUÑOZ LARA
5	XICOTEPEC	CONSEJO ESTATAL	H	DANIEL SOLIS SALAZAR
6	XICOTEPEC	CONSEJO ESTATAL	M	DIANA MORALES CARRASCO
7	ZIHUATEUTLA	CONSEJO ESTATAL	H	JUAN FRANCISCO DAVILA MORA
8	ZIHUATEUTLA	CONSEJO ESTATAL	M	VERONICA SANCHEZ AGIS



Comisión
Organizadora
del Proceso
PUEBLA 2022

9	SAN PEDRO CHOLULA	CONSEJO ESTATAL	H	JORGE JAVIER ZAMBRANO MORALES
10	SAN PEDRO CHOLULA	CONSEJO ESTATAL	M	MARIA GUADALUPE LEAL RODRIGUEZ
11	SAN PEDRO CHOLULA	CONSEJO ESTATAL	M	FATIMA HERNANDEZ MANZANILLA
12	SAN PEDRO CHOLULA	CONSEJO ESTATAL	M	MIRIAM ROJAS HERNANDEZ
13	ACAJETE	CONSEJO ESTATAL	H	AARON MORALES DIAZ
14	TLATLAUQUITEPEC	CONSEJO ESTATAL	H	ENRIQUE CRUZ PARDO
15	ALTEPEXI	CONSEJO ESTATAL	H	RICARDO REYES HIDALGO

TERCERO. ES PROCEDENTE la solicitud de registros de **ASPIRANTES A LA PRESIDENCIA E INTEGRATES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES**, de los municipios siguientes:

ASPIRANTES CDM							
No	MUNICIPIO	GÉNERO CONVOCATORIA	GÉNERO PLANILLA	NOMBRE	APELLIDO PAT	APELLIDO MAT	CARGO
1	YEHUALTEPEC	MIXTO	H	MIGUEL ANGEL	NUÑEZ	TORRES	PRESIDENTE
2	YEHUALTEPEC		M	MARTINA	TORRES	TENORIO	INTEGRANTE
3	YEHUALTEPEC		H	LUIS ANGEL	TORRES	MARIN	INTEGRANTE
4	YEHUALTEPEC		H	JOSE ANTONIO	TORRES	MARIN	INTEGRANTE
5	YEHUALTEPEC		M	GUADALUPE OCTAVIO	HERNANDEZ	HERRERA	INTEGRANTE
6	YEHUALTEPEC		M	LUISA	HERRERA	TORREZ	INTEGRANTE
7	YEHUALTEPEC		M	ERICA	TORRES	HERRERA	INTEGRANTE
1	ALJOJUCA	MIXTO	H	JENARO NICANOR	SILBERIO	GARCIA	PRESIDENTE
2	ALJOJUCA		M	MARIA PIEDAD	HERNANDEZ	PARRA	INTEGRANTE



Comisión
Organizadora
del Proceso
PUEBLA 2022

3	ALJOJUCA		M	MARIA CONCEPCION	HIJAR	MENDOZA	INTEGRANTE
4	ALJOJUCA		M	MARIA ELPIDIA BLANCA	HERNANDEZ	ESTEVEZ	INTEGRANTE
5	ALJOJUCA		H	ISAIAS	GRACIANO	ESTEVEZ	INTEGRANTE
6	ALJOJUCA		H	MAXIMO	SERRANO	VAZQUEZ	INTEGRANTE
1	NOPALUCAN	MUJER	M	DOMINGA	AGUILAR	PENA	PRESIDENTA
2	NOPALUCAN		M	CLARA YESCENIA	FAUSTINO	VALENCIA	INTEGRANTE
3	NOPALUCAN		M	MONSERRAT	MENDEZ	MEDEL	INTEGRANTE
4	NOPALUCAN		H	HILARIO	CERON	PEREZ	INTEGRANTE
5	NOPALUCAN		H	ADAN	HERNANDEZ	LOMAN	INTEGRANTE
6	NOPALUCAN		H	ARMANDO	LOPEZ	HERNANDEZ	INTEGRANTE
7	NOPALUCAN		H	ANTONIO	GUILLEN	TORRES	INTEGRANTE
1	XICOTEPEC	MIXTO	H	DANIEL	SOLIS	SALAZAR	PRESIDENTE
2	XICOTEPEC		M	NORMA	MARTINEZ	HERRERA	INTEGRANTE
3	XICOTEPEC		H	MARIO	RAMIREZ	HERRERA	INTEGRANTE
4	XICOTEPEC		M	YOLANDA	OLALDE	GARCIA	INTEGRANTE
5	XICOTEPEC		H	ARTEMIO	GARNICA	GONZALEZ	INTEGRANTE
6	XICOTEPEC		M	EDITH	MIRANDA	LUNA	INTEGRANTE
7	XICOTEPEC		H	JULIO CESAR	RANGEL	IBARRA	INTEGRANTE
8	XICOTEPEC		M	ERICKA	ALONSO	MARQUEZ	INTEGRANTE
9	XICOTEPEC		H	FRED	ORTEGA	QUIROGA	INTEGRANTE
10	XICOTEPEC		M	NEUDA	SAMPALLO	GONZALEZ	INTEGRANTE
11	XICOTEPEC		H	RODRIGO	RAMIREZ	RANGEL	INTEGRANTE
12	XICOTEPEC		M	DANIELA NICOL	VALDERRABANO	SAMPAYO	INTEGRANTE
1	ZIHUATEUTLA	MIXTO	H	LORENZO	IGNACIO	PELCASTRE	PRESIDENTE
2	ZIHUATEUTLA		M	NORMA	REYES	MARTINEZ	INTEGRANTE
3	ZIHUATEUTLA		H	JORGE	GONZALEZ	VILLEGAS	INTEGRANTE
4	ZIHUATEUTLA		M	IGNACIA	MELO	TOLENTINO	INTEGRANTE
5	ZIHUATEUTLA		H	HIPOLITO	VILLEGAS	MENDEZ	INTEGRANTE



Comisión
Organizadora
del Proceso
PUEBLA 2022

6	ZIHUATEUTLA		M	TOMASA	MONDRAGON	HERNANDEZ	INTEGRANTE
7	ZIHUATEUTLA		M	IRENE	TELLEZ	HERNANDEZ	INTEGRANTE
8	ZIHUATEUTLA		H	DELFINO	CHAVARRIA	CASTILLO	INTEGRANTE
9	ZIHUATEUTLA		H	HIPOLITO	ANDRADE	MEJIA	INTEGRANTE
10	ZIHUATEUTLA		M	LORENZA	MENDEZ	VARGAS	INTEGRANTE
11	ZIHUATEUTLA		M	ANGELICA	VALDERRABANO	HERNANDEZ	INTEGRANTE
12	ZIHUATEUTLA		H	CIRINO	CABRERA	HERNANDEZ	INTEGRANTE
1	SAN PEDRO CHOLULA 1	MIXTO	H	CESAR ENRIQUE	HERNANDEZ	OD	PRESIDENTE
2	SAN PEDRO CHOLULA 1		M	MARIA DE LOS ANGELES	SANCHEZ	ROBLES	INTEGRANTE
3	SAN PEDRO CHOLULA 1		M	MARIA DEL CARMEN	TOXQUI	ANAYA	INTEGRANTE
4	SAN PEDRO CHOLULA 1		H	MIGUEL ANGEL	LOZADA	TAMAYO	INTEGRANTE
5	SAN PEDRO CHOLULA 1		M	ANA LILIA	RAMIREZ	GUTIERREZ	INTEGRANTE
6	SAN PEDRO CHOLULA 1		H	FRANCISCO MOISES	LORANCA	ESPINOSA	INTEGRANTE
7	SAN PEDRO CHOLULA 1		M	ANA LILIA	TETZOPA	MENESES	INTEGRANTE
8	SAN PEDRO CHOLULA 1		H	JOSE ROGELIO	MINTO	PONCE	INTEGRANTE
9	SAN PEDRO CHOLULA 1		M	DEYANIRA	LEAL	TEPOZ	INTEGRANTE
10	SAN PEDRO CHOLULA 1		H	JUAN PABLO	TOXQUI	LOEZA	INTEGRANTE
11	SAN PEDRO CHOLULA 1		M	ANA LAURA	PAPAQUI	ALMONTE	INTEGRANTE
12	SAN PEDRO CHOLULA 1		M	MARISOL	AVILA	CABAÑAS	INTEGRANTE
13	SAN PEDRO CHOLULA 1		H	JOSE ALONSO	RUEDA	TORRES	INTEGRANTE
14	SAN PEDRO CHOLULA 1		H	WILFRIDO RAFAEL	HUIXTLACA	CUATECATL	INTEGRANTE
15	SAN PEDRO CHOLULA 1		M	MARIA ESTHER	LOPEZ	ESPINOSA	INTEGRANTE
16	SAN PEDRO CHOLULA 1		H	ALDO	ENCISO	VIVEROS	INTEGRANTE
17	SAN PEDRO CHOLULA 1		H	JOSE DOMITILLO	CUAZITL	CHAPUL	INTEGRANTE
18	SAN PEDRO CHOLULA 1		H	PEORO	TENORIO	TULA	INTEGRANTE
19	SAN PEDRO CHOLULA 1		M	GRACIELA	RUEDA	MORALES	INTEGRANTE
20	SAN PEDRO CHOLULA 1		M	MICAELA	TLAPALTOTOU	NESTOR	INTEGRANTE

Comisión
Organizadora
del **Proceso**
PUEBLA 2022

1	ACAJETE 1	MIXTO	H	JOSE AMADOR	RAMIREZ	RAMIREZ	PRESIDENTE
2	ACAJETE 1		M	RACHEL DINA	FLORES	PEREZ	INTEGRANTE
3	ACAJETE 1		H	ARMANDO	ORTEGA	AGUILAR	INTEGRANTE
4	ACAJETE 1		M	ANA	MORA	TENORIO	INTEGRANTE
5	ACAJETE 1		H	REYES	RAMIREZ	JUAREZ	INTEGRANTE
6	ACAJETE 1		M	BERTHA VERONICA	MORALES	FLORES	INTEGRANTE
1	ACAJETE 2	MIXTO	M	LUISA	BARRANCO	DIAZ	PRESIDENTA
2	ACAJETE 2		H	JOSE IGNACIO	MONTERO	CANCINO	INTEGRANTE
3	ACAJETE 2		M	ANA ROSA	HERNANDEZ	ESCOBEDO	INTEGRANTE
4	ACAJETE 2		H	JOSE RUBEN FELIPE	DIAZ	DIAZ	INTEGRANTE
5	ACAJETE 2		M	BLANCA	GONZALEZ	ARANO	INTEGRANTE
6	ACAJETE 2		H	OSCAR	FLORES	MORALES	INTEGRANTE
7	ACAJETE 2		H	JORGE	MORALES	MONTERO	INTEGRANTE
8	ACAJETE 2		H	ROSALIA	PEREZ	ROMERO	INTEGRANTE
9	ACAJETE 2		M	IDALIA IRENE	DIAZ	CERON	INTEGRANTE
10	ACAJETE 2		H	JOSE NATANAEL	MORALES	MONTERO	INTEGRANTE
11	ACAJETE 2		M	DANIELA	MORALES	MONTERO	INTEGRANTE
1	ALTEPEXI	MIXTO	H	EVODIO	PANTALEON	ALVAREZ	PRESIDENTE
2	ALTEPEXI		M	BEATRIZ	LEANDRO	TORIBIO	INTEGRANTE
3	ALTEPEXI		H	RAUL	MARTINEZ	ALFARO	INTEGRANTE
4	ALTEPEXI		M	DULCE ARLETTE	TORIBIO	PALACIOS	INTEGRANTE
5	ALTEPEXI		H	ZEFERINO	ORTEGA	MELQUIADEZ	INTEGRANTE
6	ALTEPEXI		M	ANGELA	AGUILAR	MARTINEZ	INTEGRANTE

TERCERO- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso, del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla.

CUARTO.- Notifíquese al Comité Ejecutivo Nacional del PAN a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, al Comité Directivo Estatal del PAN en Puebla, a la Secretaría de Fortalecimiento Interno, para los efectos correspondientes.



Así lo acordó la Comisión Organizadora del Proceso del Estado de Puebla por mayoría de votos de los Comisionados, aprobando que la publicación de la presente la realice la Secretaría Técnica de la Comisión, a los 01 de septiembre de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Jiménez Calderón', is written over a faint circular stamp.

JORGE JIMÉNEZ CALDERÓN

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

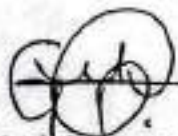
Siendo las 23:30 horas del día 02 de septiembre de 2022, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción en Puebla el **ACUERDO COP-PUE-018/2022** DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO, MEDIANTE EL CUAL SE **DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTROS DE ASPIRANTES** A CONSEJEROS NACIONALES, CONSEJEROS ESTATALES Y PRESIDENCIAS E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PAN EN PUEBLA.-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la militancia y cumplimiento a lo establecido en las Convocatorias y Lineamientos de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla en su capítulo VI numeral 27, así como en las Normas Complementarias de las Asambleas Municipales capítulo VI numeral 22. Lo anterior para efectos de dar publicidad a la militancia y cumplimiento de dicho acuerdo.-----

GABRIELA COLORADO CORONA, Secretaria Técnica de la Comisión Organizadora del Proceso.-----

-----DOY FE.

ATENTAMENTE



GABRIELA COLORADO CORONA

Secretaria Técnica.



Comisión
Organizadora
del **Proceso**
PUEBLA 2022

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO PUEBLA 2022

ACUERDO COE-PUE-018/2022

Sesión Extraordinaria No. 4

ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO PUEBLA 2022, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTROS DE ASPIRANTES A CONSEJEROS NACIONALES, CONSEJEROS ESTATALES Y PRESIDENCIAS E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PAN EN PUEBLA.

ANTECEDENTES:

1. La convocatoria a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 27 de junio de 2022 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.
2. El 22 de julio de 2022, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria de la Asamblea Estatal en Puebla, que se llevará a cabo el 23 de octubre de 2022.
3. En fecha 25 de julio de 2022 se celebró la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla.
4. En Sesión Extraordinaria de fecha 08 de agosto de 2022, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, con fundamento en el artículo 80 numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido, convocó supletoriamente a la celebración de asambleas municipales para elegir propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal; delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales en donde tengan derecho.
5. El día 10 de agosto de 2022 el Comité Ejecutivo Nacional del PAN publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y AL CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/074-17/2022.



Comisión
Organizadora
del Proceso
PUEBLA 2022

6. En fecha 10 de agosto de 2022 el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, publicó en los estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y AL CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/074-17/2022.

CONSIDERANDOS

- 1) Que la Comisión Organizadora del Proceso en el Estado de Puebla, deberá declarar y publicar en medios físicos y electrónicos del partido la procedencia de los registros de los aspirantes al Consejo Estatal, Nacional y a los diferentes Comités Directivos Municipales a más tardar 15 días antes de la celebración de la Asamblea Municipal.
- 2) En fechas 26, 27, 28, 29 de agosto de 2022, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria y Normas Complementarias de los municipios que a continuación se señalan, se realizó el cierre de registro de aspirantes a Consejeros Nacionales, Consejeros Estatales y Presidencia e integrantes de los Comités Directivos Municipales. Se hizo entrega por parte de los Comités Municipales del PAN en Puebla los registros recibidos a la Comisión Organizadora del Proceso para su revisión.
- 3) Que una vez recibidas las solicitudes de registros de aspirantes mencionadas en el apartado de antecedentes, se analizaron los requisitos exigidos en la Convocatoria y Normas Complementarias para las Asambleas Municipales de Puebla, teniéndose que todos los aspirantes que se señalan más adelante presentaron la documentación completa en los términos exigidos en el Capítulo III, IV y V de las citadas Normas Complementarias, por lo que cumplen respectivamente con todas y cada una de las obligaciones y de los requisitos para declarar procedente sus registros de DE ASPIRANTES A CONSEJEROS ESTATALES Y PRESIDENTES E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PAN.
- 4) En razón de lo antes expuesto la Comisión Organizadora del Proceso aprobó por unanimidad de votos en sesión de fecha 02 de septiembre de 2022, la procedencia de los registros descritos en cada municipio.



Comisión
Organizadora
del **Proceso**
PUEBLA 2022

Por lo anteriormente se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- ES PROCEDENTE la solicitud de registros de **ASPIRANTES AL CONSEJO NACIONAL** registrados en los siguientes municipios:

CONSEJO NACIONAL			
No.	MUNICIPIO	GÉNERO	NOMBRE PROPUESTA
1	SAN ANDRES CHOLULA	H	EDMUNDO TLATEHUI PERCINO
2	SAN ANDRES CHOLULA	M	DENISSE AMANDA MACHORRO GARZON
3	SAN ANDRES CHOLULA	M	MERCEDES MORALES COYOPOL
4	XIUTETELCO	M	MARIA DEL ROCIO AGUILAR NAVA
5	TEHUACAN	H	MIGUEL ABAD CARRILLO
6	TEZIUTLAN	M	VERONICA MARIA SOBRADO RODRIGUEZ
7	ZACAPOAXTLA	M	ANA HILDA VILLEGAS SANCHEZ
8	CORONANGO	M	OLGA LIDIA FLORES GUTIERREZ
9	IZUCAR DE MATAMOROS	H	CIRILO GALLARDO CRUZ

SEGUNDO.- ES PROCEDENTE la solicitud de registros de **ASPIRANTES AL CONSEJO ESTATAL** registrados en los siguientes municipios:

CONSEJO ESTATAL			
No.	MUNICIPIO	GÉNERO	NOMBRE PROPUESTA
1	TLACUILOTEPEC	H	FRED ORTEGA QUIROGA
2	SAN SALVADOR EL SECO	H	SAULO GARCIA LECHUGA
3	SAN SALVADOR EL SECO	M	MARIA DEL ROSARIO CONTRERAS LARA
4	HUEJOTZINGO	H	ALBERTO ESPINOZA GUEVARA
5	HUEJOTZINGO	M	ALELI ESPINOZA GUEVARA
6	SAN MARTIN TEXMELUCAN	H	JAVIER ANTONIO FRANCO LOPEZ
7	SAN ANDRES CHOLULA	H	MANUEL ALEJANDRO DOMINGUEZ YAÑEZ



Comisión
Organizadora
del Proceso
PUEBLA 2022

8	SAN ANDRES CHOLULA	H	EDMUNDO TLATEHUI PERCINO
9	SAN ANDRES CHOLULA	M	MA DOLORES GABIÑO SALAZAR
10	SAN ANDRES CHOLULA	M	MERCEDES MORALES COYOPOL
11	SAN ANDRES CHOLULA	M	DENISSE AMANDA MACHORRO GARZON
12	XIUTETELCO	H	JOSE SANCHEZ AGUILAR
13	XIUTETELCO	M	MARIA DEL ROCIO AGUILAR NAVA
14	TEHUACAN	H	ARTURO ABEL MORA SANTIAGO
15	TEHUACAN	H	CUAUHTEMOC FERNANDEZ NAVA
16	TEHUACAN	H	RENE LEZAMA ARADILLAS
17	TEHUACAN	H	ANICETO CORREA SALAZAR
18	TEHUACAN	H	MIGUEL ABAD CARRILLO
19	TEHUACAN	M	MARIA DE LAS MERCEDES BULAS MONTORO
20	AMOZOC	H	ROBERTO CORONA BONILLA
21	TEZIUTLAN	H	JAIME MACIP GELLY
22	TEZIUTLAN	H	CESAR RODRIGO TOLEDANO HERNANDEZ
23	TEZIUTLAN	M	VERONICA MARIA SOBRADO RODRIGUEZ
24	TEPEACA	H	ROBERTO GONZALEZ MOTA
25	TEPEACA	M	MARIA MARIBEL PEREZ ROJAS
26	TOCHIMILCO	H	JOSE ELESBAN RAMIREZ DIAZ
27	TOCHIMILCO	M	SUSANA CRUZ GALICIA
28	ZACAPOAXTLA	M	ANA HILDA VILLEGAS SANCHEZ
29	CORONANGO	H	SALVADOR COYOTECATL XOCHMITL
30	CORONANGO	M	OLGA LIDIA FLORES GUTIERREZ



Comisión
Organizadora
del Proceso
PUEBLA 2022

31	TOCHTEPEC	H	PABLO FABIAN GARCIA SIFUENTES
32	TOCHTEPEC	M	HILDA LETICIA SALINAS HERNANDEZ
33	AHUATLAN	H	MIGUEL ANGEL PEREZ LIBERATO
34	IZUCAR DE MATAMOROS	M	LUZ MARIA YVON GUTIERREZ VAZQUEZ
35	IZUCAR DE MATAMOROS	H	CIRILO GALLARDO CRUZ
36	SAN PEDRO CHOLULA	H	EDUARDO JOSE LOUVIER HERNANDEZ

TERCERO. ES PROCEDENTE la solicitud de registros de **ASPIRANTES A LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES**, de los municipios siguientes:

PLANILLAS COM							
No.	MUNICIPIO	GÉNERO CONVOCATORIA	GÉNERO REGISTRO	NOMBRE	AP. PAT.	AP. MAT.	CARGO
1	HUEJOTZINGO 1	MUJER	M	ALELI	ESPINOZA	GUEVARA	PRESIDENTA
2	HUEJOTZINGO 1		H	ALBERTO	ESPINOZA	GUEVARA	INTEGRANTE
3	HUEJOTZINGO 1		M	BIBIANA	JUAREZ	RAMIREZ	INTEGRANTE
4	HUEJOTZINGO 1		H	JOSE DAVID	AVILA	TORRES	INTEGRANTE
5	HUEJOTZINGO 1		M	BELINDA MARCELA	MENDEZ	DE LA ROSA	INTEGRANTE
6	HUEJOTZINGO 1		H	MIGUEL	MARITANO	ZAMUDIO	INTEGRANTE
7	HUEJOTZINGO 1		M	MARIA DEL CONSUELO	GUZMAN	MENDEZ	INTEGRANTE
8	HUEJOTZINGO 1		H	JOSE ADRIAN JUAN	RAMIREZ	JUAREZ	INTEGRANTE
9	SAN MARTIN TEXMELUCAN 1	MUJER	M	OFELIA	PEREZ	DIAS	PRESIDENTA
10	SAN MARTIN TEXMELUCAN 1		M	INGRID ANAHI	ESCOBEDO	FRANCO	INTEGRANTE
11	SAN MARTIN TEXMELUCAN 1		M	PAULA MARGARITA	GALAVIZ	MONTIEL	INTEGRANTE
12	SAN MARTIN TEXMELUCAN 1		H	ELEUTERIO	ARROYO	SERRANO	INTEGRANTE



Comisión
Organizadora
del Proceso
PUEBLA 2022

31	TOCHTEPEC	H	PABLO FABIAN GARCIA SIFUENTES
32	TOCHTEPEC	M	HILDA LETICIA SALINAS HERNANDEZ
33	AHUATLAN	H	MIGUEL ANGEL PEREZ LIBERATO
34	IZUCAR DE MATAMOROS	M	LUZ MARIA YVON GUTIERREZ VAZQUEZ
35	IZUCAR DE MATAMOROS	H	CIRILO GALLARDO CRUZ
36	SAN PEDRO CHOLULA	H	EDUARDO JOSE LOUVIER HERNANDEZ

TERCERO. ES PROCEDENTE la solicitud de registros de **ASPIRANTES A LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES**, de los municipios siguientes:

PLANILLAS CDM							
No.	MUNICIPIO	GÉNERO CONVOCATORIA	GÉNERO REGISTRO	NOMBRE	AP. PAT.	AP. MAT.	CARGO
1	HUEJOTZINGO 1	MUJER	M	ALELI	ESPINOZA	GUEVARA	PRESIDENTA
2	HUEJOTZINGO 1		H	ALBERTO	ESPINOZA	GUEVARA	INTEGRANTE
3	HUEJOTZINGO 1		M	BIBIANA	JUAREZ	RAMIREZ	INTEGRANTE
4	HUEJOTZINGO 1		H	JOSE DAVID	AVILA	TORRES	INTEGRANTE
5	HUEJOTZINGO 1		M	BELINDA MARCELA	MENDEZ	DE LA ROSA	INTEGRANTE
6	HUEJOTZINGO 1		H	MIGUEL	MARITANO	ZAMUDIO	INTEGRANTE
7	HUEJOTZINGO 1		M	MARIA DEL CONSUELO	GUZMAN	MENDEZ	INTEGRANTE
8	HUEJOTZINGO 1		H	JOSE ADRIAN JUAN	RAMIREZ	JUAREZ	INTEGRANTE
9	SAN MARTIN TEXMELUCAN 1	MUJER	M	OFELIA	PEREZ	DIÁZ	PRESIDENTA
10	SAN MARTIN TEXMELUCAN 1		M	INGRID ANAHI	ESCOBEDO	FRANCO	INTEGRANTE
11	SAN MARTIN TEXMELUCAN 1		M	PAULA MARGARITA	GALAVIZ	MONTIEL	INTEGRANTE
12	SAN MARTIN TEXMELUCAN 1		H	ELEUTERIO	ARROYO	SERRANO	INTEGRANTE



Comisión
Organizadora
del Proceso
PUEBLA 2022

13	SAN MARTIN TEXMELUCAN 1		H	RICARDO	ESPINOSA	CONTRERAS	INTEGRANTE
14	SAN MARTIN TEXMELUCAN 1		H	JAIME	MOTA	VARGAS	INTEGRANTE
15	SAN MARTIN TEXMELUCAN 2	MUJER	M	MA DEL CARMEN	LEMUS	ASTORGA	PRESIDENTA
16	SAN MARTIN TEXMELUCAN 2		H	RICARDO IBRAHIM	HUERTA	CASCO	INTEGRANTE
17	SAN MARTIN TEXMELUCAN 2	-	M	FELIPA	CASTILLO	PEÑA	INTEGRANTE
18	SAN MARTIN TEXMELUCAN 2		M	ESTHER	SIERRA	LOPEZ	INTEGRANTE
19	SAN MARTIN TEXMELUCAN 2		H	ANGEL ELADIO	GONZALEZ	MORALES	INTEGRANTE
20	SAN MARTIN TEXMELUCAN 2		H	JESUS	AGUILAR	CASTILLO	INTEGRANTE
21	XIUTETELCO	MUJER	M	GUADALUPE	MURRIETA	OLAN	PRESIDENTA
22	XIUTETELCO		H	ARMANDO	VAZQUEZ	CARACAS	INTEGRANTE
23	XIUTETELCO		M	MERCEDES	SALAZAR	ALVAREZ	INTEGRANTE
24	XIUTETELCO		H	MARIO	SANTOS	LOYOLA	INTEGRANTE
25	XIUTETELCO		H	GREGORIO	MURRIETA	ALBERTO	INTEGRANTE
26	XIUTETELCO		M	ANCELMA	VAZQUEZ	MARTINEZ	INTEGRANTE
27	TEHUACAN 1	MIXTO	M	EMILIA	SANCHEZ	CERON	PRESIDENTA
28	TEHUACAN 1		H	FRANCISCO JAVIER	MEDINA	LOPEZ	INTEGRANTE
29	TEHUACAN 1		M	MARISOL	GARCIA	MONTALVO	INTEGRANTE
30	TEHUACAN 1		H	MIGUEL	SANCHEZ	MARTINEZ	INTEGRANTE
31	TEHUACAN 1		M	GABRIELA	ROSALES	HERNANDEZ	INTEGRANTE
32	TEHUACAN 1		H	ERICK	GARDUÑO	CORTES	INTEGRANTE
33	TEHUACAN 1		M	JENNY	VILLAGOMEZ	RODRIGUEZ	INTEGRANTE
34	TEHUACAN 2	MIXTO	H	ALEJANDRO	TOBON	LAZCANO	PRESIDENTE
35	TEHUACAN 2		M	MARTHA LAURA	LOPEZ	GARCIA	INTEGRANTE
36	TEHUACAN 2		H	FERNANDO MANUEL	LOPEZ	MARTINEZ	INTEGRANTE
37	TEHUACAN 2		M	IVONNE	CARRERA	SANCHEZ	INTEGRANTE
38	TEHUACAN 2		H	MANUEL	SANTIAGO	CONTRERAS	INTEGRANTE
39	TEHUACAN 2		M	ROCIO	CARRERA	TERAN	INTEGRANTE
40	TEHUACAN 3	MIXTO	H	LEONARDO ROMAN	CABANZO	MENDEZ	PRESIDENTE
41	TEHUACAN 3		M	MARIA DE LOS ANGELES	GONZALEZ	OSORIO	INTEGRANTE
42	TEHUACAN 3		H	GERARDO ALBERTO	MARTINEZ	AQUINO	INTEGRANTE
43	TEHUACAN 3		M	CARLOTA	CARRILLO	LOPEZ	INTEGRANTE



Comisión
Organizadora
del Proceso
PUEBLA 2022

44	TEHUACAN 3		H	HUGO MANUEL	TRUJILLO	GARZON	INTEGRANTE
45	TEHUACAN 3		M	SARA ELVIA	BARROSO	ZARATE	INTEGRANTE
46	TEHUACAN 3		H	RAFAEL	DOLORES	MARTINEZ	INTEGRANTE
47	TEHUACAN 3		M	RUTH	SANCHEZ	LOPEZ	INTEGRANTE
48	TEHUACAN 3		H	LEONEL GAUDENCIO	BUSTAMANTE	GALVEZ	INTEGRANTE
49	TEHUACAN 3		M	MARIA DEL ROSARIO	SALOMON	CRUZ	INTEGRANTE
50	TEHUACAN 3		H	JORGE HECTOR	ESPINOSA	LOPEZ	INTEGRANTE
51	TEHUACAN 3		M	EMILIA	URRUTIA	CRISOSTOMO	INTEGRANTE
52	TEHUACAN 3		H	OBRYAN	VARGAS	LOPEZ	INTEGRANTE
53	TEHUACAN 3		M	BEATRIZ	LECHUGA	VARGAS	INTEGRANTE
54	TEHUACAN 3		H	SERGIO	MARTINEZ	GALVEZ	INTEGRANTE
55	TEHUACAN 3		M	OFELIA	SEVERIANA	DE JESUS ORTEGA	INTEGRANTE
56	TEHUACAN 3		H	BALDEMAR	TELLEZ	AVENDAÑO	INTEGRANTE
57	TEHUACAN 3		M	LIMA NELLYDA	OSORIO	VILLEGAS	INTEGRANTE
58	TEHUACAN 3		H	MISAE	MEXICANO	PACHECO	INTEGRANTE
59	TEHUACAN 3		M	NORMA OLIVIA	BALDERAS	GUERRERO	INTEGRANTE
60	TEHUACAN 4	MIXTO	H	JOSE ADOLFO	LEYVA	FLORES	PRESIDENTE
61	TEHUACAN 4		M	JULIA ELENA	CARREON	BELLO	INTEGRANTE
62	TEHUACAN 4		H	IGNACIO	CEUS	GARCIA	INTEGRANTE
63	TEHUACAN 4		H	CLAUDIO	SANTIAGO	MORALES	INTEGRANTE
64	TEHUACAN 4		H	ALEJANDRO	ESPINOSA	SALAZAR	INTEGRANTE
65	TEHUACAN 4		M	BERTHA SOFIA	JURADO	VAZQUEZ	INTEGRANTE
66	TEHUACAN 4		M	ADRIANA	IBARRA	GOMEZ	INTEGRANTE
67	TEHUACAN 4		M	ALMA LIDIA	CAMARGO	JIMENEZ	INTEGRANTE
68	TEHUACAN 4		H	JOSE	MENDEZ	GOMEZ	INTEGRANTE
69	TEHUACAN 4		M	MARIA DEL ROSARIO	VAZQUEZ	CRUZ	INTEGRANTE
70	TEHUACAN 4		H	JOSE AGUSTIN	BULAS	CHAVEZ	INTEGRANTE
71	TEHUACAN 4		M	ANABEL FRANCISCA	OSORIO	RUBIO	INTEGRANTE
72	AMZOC1	MIXTO	H	LIBRADO	AGUILAR	HERNANDEZ	PRESIDENTE
73	AMZOC1		M	MARIA PATRICIA	MAHIN	MORALES	INTEGRANTE
74	AMZOC1		H	JOSE ERIK	FLORES	GONZALEZ	INTEGRANTE
75	AMZOC1		M	FLORA FLAVIA	PALANCAREZ	XX	INTEGRANTE
76	AMZOC1		M	MARIA DEL CARMEN	LUNA	TORRES	INTEGRANTE
77	AMZOC1		H	ROBERTO	CORONA	BONILLA	INTEGRANTE
78	TEPEACA	MIXTO	H	SAMUEL	DIAZ	MARTA	PRESIDENTE
79	TEPEACA		M	MARIA MARIBEL	PEREZ	ROJAS	INTEGRANTE



Comisión
Organizadora
del Proceso
PUEBLA 2022

80	TEPEACA		H	ANTONIO	VIVEROS	SALAMANCA	INTEGRANTE
81	TEPEACA		M	MARITZA	MARTINEZ	ROMERO	INTEGRANTE
82	TEPEACA		M	MARIA ESPERANZA	JIMENEZ	MENDEZ	INTEGRANTE
83	TEPEACA		H	GILBERTO	PEREZ	SANCHEZ	INTEGRANTE
84	TOCHIMILCO	MIXTO	H	OLEGARDO	LOPEZ	MINISTRO	PRESIDENTE
85	TOCHIMILCO		M	LETICIA	MARTINEZ	MARTINEZ	INTEGRANTE
86	TOCHIMILCO		H	MIGUEL	GARCIA	CARRANZA	INTEGRANTE
87	TOCHIMILCO		M	MARLEEN	CASIQUE	RODRIGUEZ	INTEGRANTE
88	TOCHIMILCO		H	ERASMO	GARCIA	MUÑOZ	INTEGRANTE
89	TOCHIMILCO		M	TERESA	OLIVOS	CANTERO	INTEGRANTE
90	ZACAPOXTLA	MUJER	M	MARIA DEL CARMEN	HUACHINA	MONTIEL	PRESIDENTA
91	ZACAPOXTLA		M	FELICIDAD COLUMBA	RAMIREZ	HERNANDEZ	INTEGRANTE
92	ZACAPOXTLA		M	ADRIANA	HERNANDEZ	MELENDEZ	INTEGRANTE
93	ZACAPOXTLA		M	ARACELI	MORALES	CASTILLO	INTEGRANTE
94	ZACAPOXTLA		H	TOMAS	BONILLA	CUACUIL	INTEGRANTE
95	ZACAPOXTLA		H	DE LA CRUZ	GUERRERO	GUERRERO	INTEGRANTE
96	IXTACAMAXTIT LAN	MIXTO	H	MAURICIO	MORENO	GARCIA	PRESIDENTE
97	IXTACAMAXTIT LAN		M	ALBINA	RAMIREZ	HERNANDEZ	INTEGRANTE
98	IXTACAMAXTIT LAN		H	ERIK OSVALDO	GOROZPE	TREVIÑO	INTEGRANTE
99	IXTACAMAXTIT LAN		M	REINALDA	HERRERA	SARMIENTOS	INTEGRANTE
100	IXTACAMAXTIT LAN		H	GUILLERMO	FERNANDEZ	VEGA	INTEGRANTE
101	IXTACAMAXTIT LAN		M	MA. HORTENCIA	HERNANDEZ	SALGADO	INTEGRANTE
102	IZUCAR DE MATAMOROS 1	MUJER	M	GUADALUPE	BARRERA	SANGUINO	PRESIDENTA
103	IZUCAR DE MATAMOROS 1		H	JOSE MANUEL	ADAYA	GARCIA	INTEGRANTE
104	IZUCAR DE MATAMOROS 1		M	CIRIA ROSARIO	RODRIGUEZ	RAMIREZ	INTEGRANTE
105	IZUCAR DE MATAMOROS 1		H	ALEJANDRO	MENDEZ	PALAFIX	INTEGRANTE
106	IZUCAR DE MATAMOROS 1		M	JOHANA	LEON	ADAYA	INTEGRANTE
107	IZUCAR DE MATAMOROS 1		H	BENITO	PEÑA	NAZARIO	INTEGRANTE
108	IZUCAR DE MATAMOROS 2	MUJER	M	VERONICA	ESQUIVEL	HERNANDEZ	PRESIDENTA
109	IZUCAR DE MATAMOROS 2		H	ALBERTO	TORRES	SANCHEZ	INTEGRANTE
110	IZUCAR DE MATAMOROS 2		H	FRANCISCO	HERNANDEZ	CANSECO	INTEGRANTE
111	IZUCAR DE MATAMOROS 2		H	CESAR ARTURO	VARGAS	SALGADO	INTEGRANTE
112	IZUCAR DE MATAMOROS 2		M	MICAILINA	PEREZ	MARTINEZ	INTEGRANTE



Comisión
Organizadora
del Proceso
PUEBLA 2022

113	IZUCAR DE MATAMOROS 2		M	ISIDRA	ARMIJO	CADENA	INTEGRANTE
114	SAN PEDRO CHOLULA 2	MIXTO	H	DAVID	CASTELLANO S	ORTIZ	PRESIDENTE
115	SAN PEDRO CHOLULA 2		M	JANNET	MINTO	REYES	INTEGRANTE
116	SAN PEDRO CHOLULA 2		H	MARIA ANGELICA	ROMERO	TECPANECAT L	INTEGRANTE
117	SAN PEDRO CHOLULA 2		M	GERARDO	TECPANECAT L	ZACARIAS	INTEGRANTE
118	SAN PEDRO CHOLULA 2		H	JAIME	CORTES	PINEDA	INTEGRANTE
119	SAN PEDRO CHOLULA 2		M	LAURA	COONE	RAMIREZ	INTEGRANTE
120	SAN PEDRO CHOLULA 2		M	MARIA ISABEL SONIA	ELOISA	GALICIA	INTEGRANTE
121	SAN PEDRO CHOLULA 2		H	CARLOS	LORENZINI	ZAGO	INTEGRANTE
122	SAN PEDRO CHOLULA 2		H	JUAN CARLOS	LOZADA	REYES	INTEGRANTE
123	SAN PEDRO CHOLULA 2		M	ANA MARIA	TELLO	TETZOPA	INTEGRANTE

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso, del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla.

CUARTO.- Notifíquese al Comité Ejecutivo Nacional del PAN a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, al Comité Directivo Estatal del PAN en Puebla, a la Secretaría de Fortalecimiento Interno, para los efectos correspondientes.

Así lo acordó la Comisión Organizadora del Proceso del Estado de Puebla por unanimidad de votos de los Comisionados, aprobando que la publicación de la presente la realice la Secretario Técnica de la Comisión, a los 02 días del mes de septiembre de 2022.


JORGE JIMÉNEZ CALDERÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Para
Comision de Justicia

C.C.P

C.O.P

Jorge Jimenez Calderon

C.C.P

14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

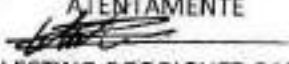
ASUNTO: CARTA DENUNCIA

AUGUSTA DIAZ DE RIVERA
PRESIDENTA DEL CDE DE PUEBLA
PRESENTE

POR ESTE MEDIO QUISIERA MANDARLE UN SALUDO Y HACERLE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE VI UNAS NOTAS Y UNOS AUDIOS DONDE ME HABIAN GRABADO CON EL CANDIDATO ENRIQUE CID PARA EL CDM DE SAN PEDRO CHOLULA, QUISIERA EMPEZAR CONTANDOLE COMO SUCEDIERON LAS COSAS EN PRIMER LUGAR LLEGARON A MI DOMICILIO QUE SE ENCUENTRA EN LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARIA ACUEXCOMAC EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, APARECIO EN LA MAÑANA DON RIGO Y LA SEÑORA DOMINGA INVITANDOME A VOTAR Y APOYAR AL CANDIDATO ENRIQUE CID EL CUAL ERA CANDIDATO DE CARLOS TLAPALTOTOLI, COMENTANDOME QUE IBA A VER UN APOYO POR QUE ERA SABADO EL DIA DE LA ASAMBLEA Y MUCHOS TRABAJAMOS Y A SU VEZ ME HIZO ENTREGA DE UNA DESPENSA TAMBIEN ME DIJO QUE SI PODIA VISITARME EL CANDIDATO A LO CUAL LE CONTESTE QUE SI QUE CON GUSTO, HIZO UNA LLAMADA Y ME DIJO QUE EN LA TARDE LO PODRIAMOS VER COMO ESO DE LAS 3 DE LA TARDE, LLEGARON A LA HORA PROGRAMADA Y SE PRESENTO EL SEÑOR ENRIQUE CID ME COMENTO DE SUS INTENCIONES Y SUS PROPUESTAS, POSTERIORMENTE LE AGRADECI DE LA DESPENSA QUE ME HABIADADO DON RIGO Y LE COMENTE QUE TAMBIEN ME HABIA OFRECIDO 500 PESOS POR EL VOTO MIO Y PARA CADA UNO DE MIS FAMILIARES Y ME CONFIRMO EL PAGO SERIA DESPUES DE LA VOTACION EN UNA COMIDA, PERO SIENDO HONESTOS LE DIJE PODRA SUBIRLE 200 PESOS MAS YA EN CONFIANZA A LO CUAL ME DIJO QU ELO CHECARIA Y NOS VEIAMOS EL DIA DE LA ASAMBLEA PERO ME REPORTARA CON DON RIGO.

SIN EMBARGO, ENTIENDO QUE NO ES UN ACTO DE NUESTROS VALORES PANISTAS, DESCONOZCO QUIEN ALLA HECHO LA GRABACION, PERO DEBO CONFESAR COMO LO DIJE ANTERIORMENTE QUE SI ME ENTREGARON LA DESPENSA Y OFRECIERON LOS 500 PESOS Y CONSIDERO QUE UN CANDIDATO ASI NO DEBE ENCABEZAR LAS FILAS DEL PARTIDO ACCIONA NACIONAL EN SAN PEDRO CHOLULA.

ATENTAMENTE


CELESTINO RODRIGUEZ GARCIA



MEXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
RODRIGUEZ
GARCIA
CELESTINO

SEXO H



DOMICILIO
C MATAMOROS 107
PSLO SANTA MARIA ACUEXCOMAC 72770
SAN PEDRO CHOLULA, PUE

CLAVE DE SECTOR: RDGRUE7383117H00

CURP
RDGC770631HMSDRLO5

AÑO DE REGISTRO

1886 10

FECHA DE NACIMIENTO
31/09/1977

SECCIÓN

1843

VALIDEZCA

2022-2032



Para:

Comision de Justicia

C.C.P

C.O.P.

Jorge Jimenez Calderon

14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

ASUNTO: DENUNCIA

AUGUSTA DIAZ DE RIVERA
PRESIDENTA DEL CDE DE PUEBLA
PRESENTE

En la noche del 13 de Septiembre llego mi marido de trabajar del campo, y me empezó a comentar que nos habían grabado de las reuniones al día anterior, por lo mismo quisiera narrar los hechos de ese día y usted este enterada por que como mujer no se me hace justo este tipo de juegos y menos en nuestro partido, por la mañana llego el señor Rigoberto Gómez diciendo que era militante del PAN y ojala pudiéramos apoyar a Enrique cid candidato de Carlos tlapaltotoli el cual es el presidente del CDM de San Pedro Cholula al cual no tendría ni por que estar apoyando por que es una autoridad dentro del partido, siguiendo con la visita de don rigo nos dio una despensa y además nos dijo que el día de la asamblea podíamos desayunar en el real de naturales y posteriormente irnos a la asamblea y como ayuda nos darían 500 pesos por que sabían que es sábado y todos trabajamos, después de eso nos dijo que si podíamos recibir al candidato Enrique Cid para que hablara con nosotros alzo su teléfono y le marco para decirle si nos veíamos a las 3 de la tarde.

llego el candidato en la tarde se presento, yo no tenía el gusto y nos empezó hablar de sus aspiraciones y que lo apoyáramos, posteriormente agradecimos la despensa porque pensé que era sin compromiso y posteriormente mi marido le comento que nos había dicho don rigo de un pago de 500 pesos por votar por el, y a su vez nos lo confirmo y dijo que nos lo daría después de votar en una comida que haría en su restaurant.

También entiendo que no es un acto de valores y me es muy penoso, ya que no se quien nos grabo, pero confesando si me entregaron una despensa como lo dije anteriormente y me ofrecieron 500 pesos, considerando que un candidato así no debe representarnos ya que no son los valores del partido acción nacional, por lo cual presento este escrito como protesta de estos actos.

Atentamente


Natali Barrios Arenas

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
BARRIOS
ARENAS
NATALI

SEXO M

DOMICILIO
C MATAVOROS 127
PUELO SANTA MARIA ACUEXCOMAC 72770
SAN PEDRO CHOLULA, PUE.

CLAVE DE ELECTOR BRARNT840309218400

CURP
BAANS40308MPLRR103

FECHA DE NACIMIENTO 09/03/1984

SECCION 1845

AÑO DE REGISTRO 2003-02

VIGENCIA 2021-2031

INE

IDMEX2112041759<<1845009523757
8403098M3112319MEX<02<<02108<5
BARRIOS<ARENAS<<NATALI<<<<<<<<



10MEX1507106866<<1806025139831
6912299H2612317MEX<03<<19869<3
CASTELLANOS<ORTIZ<<DAVID<<<<<<



MEXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CASTELLANOS
ORTIZ

David
Schwartz

DOMINGO
C. 7 NORTE 1808
BAJO SANTIAGO MEXQUITLA 72760
SAN PEDRO CHOLULA, PUE

CLIENT NUMBER: CSORDV01122921H100

Call 800-368-5848

[illegible]

92207 WICHITA 6117 Volume LXXIX

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2022, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción en Puebla, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, inciso b) del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del PAN, el **JUICIO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR SONIA MORANTE IBARRA, EN CONTRA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUEJOTZINGO, CELEBRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2022.** -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la militancia y en cumplimiento a lo establecido en las Convocatorias y Lineamientos de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, así como en las Normas Complementarias de las Asambleas Municipales capítulo XVII numeral 78.-----

GABRIELA COLORADO CORONA, Secretaria Técnica de la Comisión Organizadora del Proceso.-----

-----DOY FE.

ATENTAMENTE



GABRIELA COLORADO CORONA

Secretaria Técnica

03/10/2022

ASUNTO: SE PRESENTA RECURSO DE INCONFORMIDAD POR VIOLACION A LA CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO, PUEBLA, QUE DEBÍO CELEBRARSE EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2022.



Recibimos juicio de inconformidad el documento y me usó.

JOVITA MORIN FLORES
PRESIDENTA DE LA COMISION DE JUSTICIA
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PRESENTE

La suscrita, Sonia Morante Ibarra, en mi calidad de aspirante a Presidenta del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2022-2025 en el Municipio de Huejotzingo, Puebla, personalidad que tengo reconocida por haberse procedido mi registro mediante el acuerdo COP-PUE-019/2022, Y SEÑALANDO como domicilio para que me sean entregadas aquellas notificaciones a las que haya lugar, el ubicado en avenida Vicente Guerrero # 914, Cuarto Barrio, en el Municipio de Huejotzingo Puebla, de igual manera señalo para los mismos fines el Correo Electrónico gelitos.moriba@hotmail.com, autorizando a la abogada María de los Ángeles Morante Ibarra, así como y a la profesora María Victoria Luisa Méndez Montes, en virtud de que consideramos que fueron violentadas la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Huejotzingo, y que debió llevarse a cabo el pasado día 18 de septiembre del presente año 2022, comparezco para manifestar:

Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 6, 9, 79 y 80, numeral 1, incisos f) y g), y demás relativos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, numerales 76 a 79 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Huejotzingo, Puebla para elegir la presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) de Huejotzingo para el periodo 2022-2025, y estando en tiempo y forma legales, por este medio, vengo a **INTERPONER RECURSO DE INCONFORMIDAD**, por considerar que existieron violaciones graves a la Convocatoria y Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Huejotzingo, y que debió llevarse

a cabo el pasado día 18 de septiembre del presente año 2022, lo anterior atento a las siguientes consideraciones de hechos y derecho:

1. NOMBRE DE LA ACTORA. SONIA MORANTE IBARRA,

2. DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD.- Lo es la copia simple de mi Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral la cual agrego al presente escrito.

3. AUTORIDAD RESPONSABLE.- Comisión Organizadora del Proceso para la Elección de Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2022-2025 en el Municipio de Huejotzingo, Estado de Puebla.

4. ACTO IMPUGNADO.- La violación y falta de cumplimiento a la Convocatoria y Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Huejotzingo, Puebla, y que debió llevarse a cabo el pasado día 18 de septiembre del presente año 2022.

5. INTERÉS JURÍDICO DEL COMPARECIENTE.- Lo es la directa afectación negativa a los Intereses de mi persona y como militante del Partido Acción Nacional, por no haberse celebrado la asamblea en los términos fijados en la Convocatoria y Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Huejotzingo, Puebla, para la Elección de Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2022-2025, ya que la suscrita fue aprobada como aspirante a la presidencia del CDM mediante acuerdo COP-PUE-019/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, emitido por la Comisión Organizadora del Proceso.

6. HECHOS Y AGRAVIOS EN QUE SE SUSTENTA EL RECURSO.- Mismos que serán descritos en el capítulo correspondiente.

7. PRUEBAS.- Medios de convicción que serán debidamente ofrecidos en la parte conducente del presente ocurso.

HECHOS

Mismos que bajo protesta de decir verdad, consisten en los siguientes:

1. En fecha 27 de junio de 2022 se emitió la convocatoria a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

2. El 22 de julio de 2022, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria de la Asamblea Estatal en Puebla, que se llevará a cabo el 23 de octubre de 2022.
3. El día 10 de agosto de 2022 el Comité Ejecutivo Nacional del PAN publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y AL CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/074-17/2022.
4. En fecha 10 de agosto de 2022 el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, publicó en los estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y AL CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/074-17/2022, dentro de ellas se encuentra la del municipio de Huejotzingo, Puebla.
5. En fecha 19 de agosto de 2022 el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, publicó en los estrados físicos y electrónicos LA CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y AL CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL, **Y QUE SE CELEBRARÍA EL 18 DE SEPTIEMBRE A LAS 04:00 P. M. EN LAS INSTALACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE CAMELIA # 116 ALTOS, PRIMER BARRIO, 74160, HUEJOTZINGO, PUEBLA.**
6. En fecha 05 de septiembre de 2022, la Comisión Organizadora del Proceso del PAN en Puebla, celebró sesión en la que aprobó el acuerdo COP-PUE-019/2022, en donde se pronunció sobre la PROCEDENCIA del registro de la planilla que encabezaba la suscrita Sonia Morante Ibarra, dado el cumplimiento cabal de requisitos señalados en las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del PAN en Huejotzingo, Puebla.

7. Posterior a la procedencia del registro de la planilla antes mencionada, nombramos como nuestra representante ante los trabajos de la COP a la profesora María Victoria Luisa Méndez Montes en los términos precisados en las Normas Complementarias la de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Huejotzingo, Puebla, para la Elección de Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2022-2025.
8. Que con fecha 06 de septiembre nos enteramos de la licencia temporal de la presidenta del CDM en Huejotzingo, Puebla, y que en su lugar habría quedado en funciones de presidente el C. DEMETRIO TORRES OROPEZA mismo que nos confirmó que sería quien presidiría la asamblea municipal a celebrarse el día 18 de septiembre.
9. Que entre la fecha de PROCEDENCIA de nuestro registro (05 de septiembre) y hasta la fecha de la realización de la asamblea, ni una servidora, ni nuestra representante, recibimos comunicado algo por ninguna vía que nos enterara sobre algún cambio respecto de la sede de la ASAMBLEA MUNICIPAL Y QUE FUERA DISTINTO AL APROBADO EN LA CONVOCATORIA, ES DECIR, **EN LAS INSTALACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PAN UBICADO EN CALLE CAMELIA # 116 ALTOS, PRIMER BARRIO, 74160, HUEJOTZINGO, PUEBLA.**
10. Siendo las 15:55 horas del pasado día domingo 18 de septiembre, acudimos los integrantes de la planilla y su servidora a las INSTALACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PAN UBICADO EN CALLE CAMELIA # 116 ALTOS, PRIMER BARRIO, 74160, HUEJOTZINGO, PUEBLA, para poder proceder a nuestros registros en las listas correspondientes, y nos encontramos con que dichas oficinas del CDM se encontraban cerradas, por lo que decidimos esperar al presidente en funciones C. DEMETRIO TORRES OROPEZA por casi dos horas sin que nunca se presentase a abrir el comité o nos dijera si había existido algún cambio.
11. En el lapso de espera mencionado en el párrafo anterior, subió a las instalaciones del CDM, una militante que nos dijo, que sobre la calle había unas carpas y sillas en las que había unos militantes del municipio, mismos que nos manifestaron que la asamblea se celebraría en la calle, sin embargo, les dijimos que eso no podía ser posible porque no lo establecían ni la Convocatoria, ni las Normas Complementarias.
12. En vez entrada de lo anterior, y después de dos horas de espera en las instalaciones del CDM, bajé a la calle y a unos metros de las afueras del CDM se encontraban debajo de unas carpas unas personas que dijeron ser representantes de la COP sin que se identificaran con ningún tipo de documento que así lo demostraran, y por el contrario, simulaban que estaban realizando la asamblea aprovechándose de la confusión y de que varios militantes son adultos mayores.

13. El caso es que la asamblea que debió realizarse el pasado 18 de septiembre, nunca se llevó a cabo según lo establecían LA CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y AL CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL, **Y QUE SE CELEBRARÍA A LAS 04:00 P. M. EN LAS INSTALACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE CAMELIA # 116 ALTOS, PRIMER BARRIO, 74160, HUEJOTZINGO, PUEBLA.**

14. Por los hechos narrados anteriormente es que me veo en la necesidad de promover el presente Recuso de Inconformidad ante ese órgano jurisdiccional del partido, por considerar que se violan en perjuicio mío y de los demás integrantes de la planilla, los derechos más elementales como militantes y como ciudadanos mexicanos.

15. En ese mismo orden de ideas, es que al considerar que no se cumplieron LA CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO, es que le solicité al Presidente de la COP mediante escrito los siguientes documentos:

✓ Acta de la Asamblea Municipal o documento similar que haya sido elaborada por el Secretario del Consejo Municipal en términos del numeral 74 de la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Huejotzingo para elegir las propuestas de las y los candidatos al Consejo nacional del partido para el periodo 2022-2025; propuestas de las y los candidatos al Consejo Estatal del partido para el periodo 2022-2025; presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2022-2025; delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Nacional; y delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal, misma que tuvo que llevarse a cabo el pasado día 18 de septiembre del presente año 2022.

✓ Actas de la Asamblea Municipal, anexos o documentos similares que hayan sido elaborados por el Secretario del Consejo Municipal o integrantes de la COP, en términos de los numerales 27 a 34 de la Convocatoria y Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Huejotzingo para elegir las propuestas de las y los candidatos al Consejo nacional del partido para el periodo 2022-2025; propuestas de las y los candidatos al Consejo Estatal del partido para el periodo 2022-2025; presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2022-2025; delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Nacional; y

delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal, misma que tuvo que llevarse a cabo el pasado día 18 de septiembre del presente año 2022.

- ✓ Actas de la Asamblea Municipal, anexos, hojas de registro, o documentos similares que hayan sido elaborados por el Secretario del Consejo Municipal o integrantes de la COP, en términos de los numerales 41 a 52 de la Convocatoria y Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Huejotzingo para elegir las propuestas de las y los candidatos al Consejo nacional del partido para el periodo 2022-2025; propuestas de las y los candidatos al Consejo Estatal del partido para el periodo 2022-2025; presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2022-2025; delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Nacional; y delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal, misma que tuvo que llevarse a cabo el pasado día 18 de septiembre del presente año 2022.

los documentos anteriormente mencionados no me han sido entregados hasta la fecha de la presentación del presente recurso, por lo que le solicito que sea esta Comisión de Justicia la que requiera a la COP de Puebla, las documentales descritas para mejor proveer.

AGRAVIOS

ÚNICO.- La directa afectación a mis derechos constitucionales de libre asociación y participación en la vida interna de un instituto político, establecidos en los artículos 9 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no se podrá coartar el derecho de asociarse y reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, por lo que, la Comisión Organizadora del Proceso y debió salvaguardar dichos derechos como aspirante a la presidencia del Comité Directivo Municipal de Huejotzingo para el periodo 2022-2025, y que debió renovarse el pasado 18 de septiembre, por lo que se me estaría violentando el derecho de participar en los órganos de dirección del Partido, ya que como se señaló en el apartado de HECHOS, ya que como reiteramos, existe actualmente una afectación negativa a los Intereses de mi persona y como militante del Partido Acción Nacional, por no haberse celebrado la asamblea en los términos fijados en la Convocatoria y Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Huejotzingo, Puebla, para la Elección de Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2022-2025, ya que la suscrita fue aprobada como aspirante a la presidencia del CDM mediante acuerdo COP-PUE-019/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022.

Ahora bien, como ya lo hemos manifestado, no se realizó la asamblea en el lugar y hora señalados, por lo que consideramos que la Comisión Organizadora del

Proceso debe emitir una nueva convocatoria para la Elección de Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2022-2025, en el municipio de Huejotzingo, Puebla, para una mejor ilustración ponemos a su consideración y análisis las siguientes jurisprudencias:

Partido Acción Nacional

vs.

Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México

Tesis XXXII/2004

NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. ELEMENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CAUSA GENÉRICA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).- Conforme con el artículo 298, fracción XIII, del Código Electoral del Estado de México, es admisible la declaración de nulidad de la votación recibida en casilla, cuando concurren los siguientes elementos: a) La existencia de irregularidades graves; b) El acreditamiento pleno de dichas irregularidades graves; c) La irreparabilidad de esas irregularidades durante la jornada electoral; d) La evidencia de que las irregularidades ponen en duda la certeza de la votación y e) El carácter determinante de las irregularidades para el resultado de la votación. El primer elemento sobre la gravedad de la irregularidad ocurre, cuando el ilícito o infracción vulnera principios, valores o bienes jurídicos relevantes o fundamentales previstos y protegidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Electoral del Estado de México o cualquier norma jurídica de orden público y observancia general, incluidos los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano, siempre que su cumplimiento o respeto sea necesario para el desarrollo y conclusión del proceso electoral. El segundo elemento, consistente en que la irregularidad grave esté plenamente acreditada, se obtiene con la valoración conjunta de las pruebas documentales públicas o privadas, técnicas, periciales, reconocimiento e inspección ocular, presuncional legal y humana, así como instrumental de actuaciones, según consten en el expediente, sobre la base de las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, por las que el órgano de decisión llegue a la convicción de que efectivamente ocurrió la irregularidad grave, sin que medie duda alguna sobre la existencia y circunstancias de los hechos controvertidos objeto de prueba. El tercer elemento sobre la irreparabilidad de la irregularidad durante la jornada electoral, se da cuando no hay posibilidad jurídica o material para corregir, enmendar o evitar que los efectos de esa irregularidad trasciendan o se actualicen en el momento en que se llevan a cabo los comicios, en términos de lo previsto en el artículo 142 del Código Electoral del Estado de México. El cuarto elemento debe ser de tal magnitud, características o calidad que, en forma razonable, haga dubitable la votación; es decir, debe afectar la certeza o certidumbre sobre la misma. El último elemento normativo que debe poseer la irregularidad es su carácter de determinante para el resultado de la propia votación recibida en casilla. Esto es, la irregularidad, desde el punto de vista

cuantitativo, debe trascender al resultado de la votación recibida en la casilla, porque exista la posibilidad racional de que defina las posiciones que cada fórmula de candidatos o planilla postulada por los diversos partidos políticos ocupe en la casilla, mientras que, en atención a un criterio cualitativo, las irregularidades que se registren en una casilla deben ser de tal gravedad o magnitud, por su número o características, que también pueda racionalmente establecerse una relación causal con las posiciones que se registren en la votación recibida en la casilla entre las distintas fuerzas políticas.

Partido Revolucionario Institucional

vs.

Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur

Jurisprudencia 13/2002

RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES).- El artículo 116 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, señala que las mesas directivas de casilla se integran con residentes de la sección electoral respectiva, en pleno ejercicio de sus derechos políticos, de reconocida probidad, que tengan modo honesto de vivir, y los conocimientos suficientes para el desempeño de sus funciones. Por su parte, el artículo 210 del mismo ordenamiento prescribe la forma en que deben proceder los ciudadanos insaculados y nombrados para los cargos de presidente, secretario y escrutadores propietarios de la casilla electoral para instalarla, previéndose, al efecto, en el numeral 215, los mecanismos o procedimientos a seguir en caso de que no pueda instalarse la mesa directiva con la normalidad apuntada, entre cuyos supuestos eventualmente puede y debe recurrirse a ocupar los cargos faltantes mediante la designación, por parte de algún funcionario propietario o suplente, la propia autoridad electoral o incluso los representantes de los partidos políticos de común acuerdo, según fuere el caso, de entre los electores que se encontraren en la casilla, esto es, pertenecientes a dicha sección electoral. Ahora bien, el simple hecho de que haya formado parte en la integración de la mesa directiva de casilla, cualesquiera que hubiese sido el cargo ocupado, una persona que no fue designada por el organismo electoral competente ni aparezca en el listado nominal de electores correspondiente a la sección electoral respectiva, al no tratarse de una irregularidad meramente circunstancial, sino una franca transgresión al deseo manifestado del legislador ordinario de que los órganos receptores de la votación se integren, en todo caso, con electores de la sección que corresponda, pone en entredicho el apego irrestricto a los principios de certeza y legalidad del sufragio; por lo que, consecuentemente, en tal supuesto, debe anularse la votación recibida en dicha casilla.

Partido Acción Nacional

vs.

Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua

Tesis XXVI/2001

INSTALACIÓN ANTICIPADA DE CASILLA, DEBE SER DETERMINANTE PARA PRODUCIR LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN.-

El hecho de que se instale una casilla antes de la hora que la ley lo autoriza, debe ser determinante para conducir a la nulidad de votación de la casilla, pues la finalidad de la disposición de que la instalación no sea antes de las ocho horas, consiste en que los representantes de los partidos políticos no se vean sorprendidos u obstaculizados en su labor de vigilancia de los actos que se susciten en la casilla, para verificar su apego a la ley, toda vez que éstos están en conocimiento que las actividades empiezan a las ocho horas, ya que la verificación de los representantes consiste en constatar que se amaron las urnas, que éstas estaban vacías y que se colocaron a la vista de todos, de modo que, en caso de instalación anticipada, puede existir la posibilidad de que no se les respete tal derecho y se cometan irregularidades que no puedan impedir, con trascendencia a la legalidad de la recepción de la votación, y poner en duda los principios que la rigen, en especial el de certeza; sin embargo, ese peligro pasa de una situación que queda en mera potencialidad, cuando la casilla se instala momentos antes de las ocho horas, pero ante la presencia de los representantes de los partidos políticos contendientes en la elección, porque entonces, éstos no se ven privados de la oportunidad de vigilar y verificar que se cumplan los requisitos materiales y procedimentales de la instalación, como los ya mencionados. Por tanto, cuando se dan las circunstancias de ese modo, la irregularidad consistente en abrirse la casilla momentos antes de la hora señalada para su instalación, no actualiza una causa de nulidad, por no resultar determinante para el resultado de la votación.

Ahora bien, tal y como se mencionó en los puntos de hechos marcados con los números 11 Y 12, Hubieron militantes que fueron confundidos y que en una calle se les hizo creer que ahí sería la asamblea, sin embargo, es claramente notorio que no es lugar aprobado por la COP, pero además, se ve reflejada la falta quorum de la totalidad de militantes del municipio, por lo que, suponiendo sin conceder que ahí se está celebrando una asamblea del pan, esta hubiese contado con los elementos legales mínimos para su legitimidad, sirviendo de ilustración las siguientes fotografías tomadas entre las 16:00 y las 18.30 horas en las afueras del CDM de Huejotzingo.











A efecto de comprobar lo expresado en los puntos que preceden ofrezco las siguientes:

PRUEBAS

- I. **LA DOCUMENTAL.** Consistente una impresión del acuerdo COP-PUE-019/2022 de fecha 01 de septiembre de 2022, en donde se declara la PROCEDENCIA del registro de la planilla que encabezaba la suscrita Sonia Morante Ibarra, dado el cumplimiento cabal de requisitos señalados en las

Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del PAN en Huejotzingo, Puebla.

- II. **LAS DOCUMENTALES.** Consistentes en las copias certificadas que hagan llegar a ese órgano jurisdiccional, sobre las documentales que solicitamos en un escrito simple de fecha 21 de septiembre, y que deberán remitir los integrantes de la Comisión Organizadora del Proceso (COP), y que tiene que ver sobre lo que ocurrió entre el 05 al 18 de septiembre del presente año 2022.
- III. **LA DOCUMENTAL TÉCNICA.** Consistentes en un dispositivo de memoria de almacenamiento USB, contiene tres videos identificados como "evidencias 01, 02 y 03" en las que se aprecia a gente que se hace pasar por personal del Comité Directivo, Estatal del PAN en Puebla, así como de delegados de la COP, a quienes no reconocemos y están supuestamente realizando la asamblea del pasado 18 de septiembre en una calle, y en donde además se demostrara la manipulación de documentos que al parecer debían ser para la celebración de la asamblea y no se alcanza a apreciar la participación del secretario del CDM del partido en esas maniobras.
- IV. Con dichos videos, demostraremos que al parecer hubo una simulación de asamblea municipal el pasado 18 de septiembre en la calle, y nunca participo el presidente del CDM en esas maniobras, por lo que se estarían violando los numerales 01, 41, 46, 51, 54 y 74 de la Convocatoria y Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Huejotzingo, Puebla, para la Elección de Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2022-2025. *
- V. **LA DOCUMENTAL.** Consistente en la copia simple de mi credencial para votar.
- VI. **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA,** en todo lo que beneficie a mis intereses. Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de mis agravios antes citados.

Por lo expuesto y fundado, solicito a la Comisión de Justicia lo siguiente:

PRIMERO. - Tenerme en tiempo y forma legales, INTERPONIENDO RECURSO DE INCONFORMIDAD POR VIOLACIÓN A LA CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO, PUEBLA, QUE DEBIÓ CELEBRARSE EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SEGUNDO.- Admitir el presente escrito en términos de los arábigos aducidos en el proemio del presente ocurso.

TERCERO.- En el momento procesal oportuno, resolver **FAVORABLEMENTE** el presente recurso y se ordene a la Comisión Organizadora del Proceso, que emita una nueva convocatoria para la Elección de Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2022-2025 en el Municipio de Huejotzingo, Estado de Puebla, a la brevedad posible.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MÉXICO; A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.



C. SONJA MORANTE IBARRA,

Con fundamento en los artículos 23, 28, 29, 30, 60, 61, 62, 63, 80, 81, 82 y 87 de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y de conformidad con los artículos 6, 7, 13 BIS, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30 y 82 al 104 y demás relativos del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por la Comisión Permanente Nacional el 06 de marzo de 2019, y de conformidad con la convocatoria y los lineamientos de la XXV Asamblea Nacional Ordinaria y de la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, así como de la convocatoria y lineamientos de la Asamblea Estatal en PUEBLA, el Comité Directivo Estatal de PUEBLA.

CONVOCA

A toda la militancia del Partido en el municipio de HUEJOTZINGO, a la

ASAMBLEA MUNICIPAL

Que se celebrará el próximo 18 de septiembre a partir de las 04:00 p. m., momento en que iniciará el registro de militantes, en COMITE DIRECTIVO MUNICIPAL ubicado en CAMELIA 116 ALTOS, PRIMER BARRIO, 74160, HUEJOTZINGO, PUEBLA, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de los y las militantes.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presidium.
4. Informe de la Presidencia sobre de la situación que guarda el Partido en el municipio.
5. Declaración del quórum.
6. Elección de los y los escrutadores.
7. Explicación del procedimiento de elección de los y los delegados numerarios a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria, a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria y a la Asamblea Estatal.
8. Explicación del procedimiento de elección y lectura de la lista de los y los aspirantes al Consejo Nacional y al Consejo Estatal.
9. Presentación de los y los candidatos a la Presidencia del Comité Directivo Municipal (3 minutos).
10. Mensaje de los y los candidatos a la Presidencia del Comité Directivo Municipal (5 minutos).
11. Inicio de la votación.
 - a. Elección de las propuestas del municipio para integrar el Consejo Nacional.
 - b. Elección de las propuestas del municipio para integrar el Consejo Estatal.
 - c. Elección de la o el Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal.
12. Cierre de la votación. (2 horas de haber iniciado el punto 11)
13. Selección de los y los delegados numerarios a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria y a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
14. Selección de los y los delegados numerarios a la Asamblea Estatal.
15. Informe de resultados del escrutinio y cómputo de la votación respecto al numeral 11 del orden del día.
16. Palabras de la o el representante del Comité Directivo Estatal.
17. Himno del Partido.

Forman parte de esta convocatoria las normas complementarias aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional. La Asamblea Municipal se sujetará a lo establecido en éstas. Los casos no previstos serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

PUEBLA, PUEBLA a 19 de agosto de 2022.

AUGUSTA VALENTINA DIAZ DE RIVERA
HERNANDEZ

Presidenta del CDE

MARCOS CASTRO MARTINEZ

Secretario General del CDE

**NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN
HUEJOTZINGO, PUEBLA, A CELEBRARSE EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

1. Con fundamento en el artículo 80, numeral 6, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional aprueba las presentes normas complementarias para regular la integración y desarrollo de la Asamblea Municipal en HUEJOTZINGO a celebrarse el 18 de septiembre de 2022, día en el que se desahogará el orden del día señalado en la Convocatoria correspondiente.
2. Para los efectos de estos lineamientos, el término Asamblea Nacional hará referencia a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria y a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria. El término Comité Directivo Municipal (CDM) será aplicable a las Delegaciones Municipales.
3. La Asamblea Municipal se celebrará a efecto de elegir:
 1. Propuestas de los y los candidatos al Consejo Nacional para el periodo 2022 – 2025;
 2. Propuestas de los y los candidatos al Consejo Estatal para el periodo 2022 - 2025;
 3. Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2022 – 2025;
 4. Delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Nacional; y
 5. Delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal.

**CAPÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL**

4. Una vez autorizada la convocatoria y aprobadas las normas complementarias para la Asamblea Municipal, serán comunicadas, a través de los estrados físicos de la sede del Partido en el municipio, así como en los estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal (CDE), en el apartado de estrados electrónicos, <http://panpuebla.org/> y cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar y las condiciones operativas del órgano directivo municipal. Por su parte el listado nominal de militantes con derecho a voto podrá consultarse en la siguiente liga electrónica: www.rnm.mx.

**CAPÍTULO III
REQUISITOS PARA LAS Y LOS ASPIRANTES AL CONSEJO NACIONAL**

5. Los requisitos para ser propuesta del municipio al Consejo Nacional, son los siguientes:
 - a. Militancia de por lo menos cinco años de antigüedad al 12 de noviembre de 2022, fecha en que se celebrará la Asamblea Nacional;
 - b. Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;
 - c. No haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo Nacional;
 - d. Acreditar la evaluación en los términos de la convocatoria y lineamientos de la Asamblea Nacional;
 - e. Haber participado como integrante de algún CDM, CDE o del CEN; Consejera o Consejero Estatal o Nacional, o bien como candidata o candidato propietario a algún cargo de elección popular;
 - f. No haber sido removida o removido como Consejera o Consejero Nacional o Estatal en el periodo inmediato anterior, en términos de los artículos 34, numeral 1 y 3, y 62 numerales 2 y 4 de los Estatutos;
 - g. Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos

- del Partido; y,

h. En el caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos del Partido, del artículo 6, inciso d), 31 y 32 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

6. Quienes deseen participar solicitarán personal y presencialmente su registro, ante la o el Secretario General del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:

a) Solicitud de registro para participar en la elección de candidatas y candidatos al Consejo Nacional, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato 01);

b) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de no haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Nacional (Formato 02);

c) Copia del comprobante de aprobación de la evaluación correspondiente, emitido por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN;

d) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista; (Formato 03);

e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e), del numeral 5 que antecede;

f) Para el caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso, por la o el titular de la Tesorería del CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral 5 que antecede;

g) Fotografía tamaño infantil, preferentemente en formato digital; y,

h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE o IFE, por ambos lados; sólo en caso de presentar comprobante original de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia del pasaporte vigente, licencia de manejo vigente o cédula profesional. La credencial para votar deberá presentarse al menos, ocho días posteriores a la fecha programada para su entrega por parte del INE.

Los formatos aquí señalados forman parte de las presentes normas.

CAPÍTULO IV **REQUISITOS PARA LAS Y LOS ASPIRANTES AL CONSEJO ESTATAL**

7. Los requisitos para ser propuesta del municipio al Consejo Estatal, son los siguientes:

a) Militancia de por lo menos cinco años de antigüedad, a la fecha de la celebración de la Asamblea Estatal;

b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;

c) No haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal;

d) Acreditar la evaluación en los términos de la convocatoria y lineamientos establecidos por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación;

e) Haber participado como integrante de algún CDM, CDE o del CEN; Consejera o Consejero Estatal o Nacional, o bien como candidata o candidato propietario a algún cargo de elección popular;

f) No haber sido removida o removido como Consejera Nacional o Estatal en el periodo inmediato anterior, en términos de los artículos 34, numeral 1 y 3 y 62 numerales 2 y 4 de los Estatutos;

g) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos del Partido; y,

h) En el caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos del Partido, del artículo 6, inciso d), 31 y 32 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

8. Quienes deseen participar solicitarán personal y presencialmente su registro, ante la o el Secretario General del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud de registro para participar en la elección de candidatas y candidatos al Consejo Estatal, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato 01);
- b) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de no haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal (Formato 02);
- c) Copia del comprobante de aprobación de la evaluación correspondiente, emitido por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN;
- d) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista, (Formato 03);
- e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e) del numeral 7 que antecede;
- f) Para el caso de las y los funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso, por la o el titular de la Tesorería del CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior;
- g) Fotografía en tamaño infantil, preferentemente en formato digital; y,
- h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE ó IFE, por ambos lados; sólo en caso de presentar comprobante original de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia del pasaporte vigente, licencia de manejo vigente o cédula profesional. La credencial para votar deberá presentarse al menos, ocho días posteriores a la fecha programada para su entrega por parte del INE.

Los formatos aquí señalados forman parte de las presentes normas.

CAPÍTULO V

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL CDM

9. Los requisitos para participar en la elección a la Presidencia del CDM, son los siguientes:

- a) Se deberán registrar en planilla conformada por quien aspire a la Presidencia del CDM; así como por al menos cinco y no más de veinte militantes. Como medida afirmativa para garantizar la paridad de género en la integración del CDM, el total de integrantes de la planilla incluyendo la o el aspirante a la Presidencia, deberá conformarse en número par atendiendo el criterio del 50 por ciento para cada género;
- b) De conformidad con el Acuerdo CEN/SG08/2022 de fecha 10/08/2022, referente a las acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en la elección de las presidencias de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional, para el periodo 2022 – 2025, las planillas que presenten su registro para participar en el proceso deberán observar lo siguiente:
 - Para dar cumplimiento a la paridad horizontal, en el registro de la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Municipal, podrán contender **solamente personas del género femenino**
 - Para dar cumplimiento a la paridad vertical, una vez ratificada la elección, en la sesión de instalación del CDM se elegirá a quien ocupe la Secretaría General de entre las y los integrantes de la planilla, considerando que deberá ser de género distinto al de quien ocupe la Presidencia. La Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno verificará el pleno cumplimiento de esta disposición;
- c) Militancia de por lo menos tres años al día de la Asamblea Municipal, con excepción de lo

dispuesto en el artículo 119 del ROEM;

d) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;

e) No haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección;

f) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos Generales del PAN vigentes;

g) En el caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos Generales del PAN vigentes, del artículo 6, inciso d), 31 y 31 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional; y,

h) Las y los titulares de área e integrantes del CDM, del CDE o quienes reciban remuneración por sus labores prestadas dentro de algún órgano del Partido, podrán solicitar su registro dentro de la planilla a la Presidencia e integrantes del CDM, siempre y cuando se separaren del cargo, a más tardar, un día antes de presentar su solicitud de registro. La separación del cargo deberá constar por escrito.

i) Comprometerse para que, en caso de resultar electa su planilla, participen el Curso de capacitación para Presidencias e Integrantes de CDM, de conformidad con los plazos y términos que establezca la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación.

10. Las planillas interesadas en participar en la elección, a través de quien sea la o el aspirante a la Presidencia del CDM, solicitará personal y presencialmente su registro, ante la o el Secretario General del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos por cada integrante de la planilla:

a) Carta firmada de la solicitud de registro de cada uno de los integrantes de la planilla (Formato CDM-01);

b) En el caso de quien aspire a la Presidencia del CDM, deberá señalar domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato CDM-02);

c) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de no haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Comité Directivo Municipal (Formato CDM-03);

d) Presentar curriculum y una breve descripción de su trayectoria partidista (Formato CDM-04);

e) Para el caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso por la o el titular de la Tesorería del CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso g) del numeral 9 que antecede;

f) Solicitud con sello de recibido de la licencia o renuncia al cargo partidista a que hace referencia el inciso h) del numeral anterior;

g) Fotografía en tamaño infantil, preferentemente digital; y,

h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE o IFE, por ambos lados; sólo en caso de presentar comprobante original de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia del pasaporte vigente, licencia de manejo vigente o cédula profesional. La credencial para votar deberá presentarse al menos, ocho días posteriores a la fecha programada para su entrega por parte del INE.

i) Los aspirantes a la presidencia deberán presentar carta –compromiso con la que, en caso de resultar electa su planilla, se comprometen a tomar el Curso de capacitación para Presidencias e Integrantes de CDM, de conformidad con los plazos y términos que establezca la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación, (Formato CDM-05).

Los formatos aquí señalados forman parte de las presentes normas.

CAPITULO VI

DEL PROCESO DE REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A SER PROPUESTAS DEL MUNICIPIO AL CONSEJO NACIONAL, CONSEJO ESTATAL Y A LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL CDM

11. El periodo para registrarse como aspirantes a candidatos y candidatas señalados en los capítulos III, IV y V de los presentes lineamientos, inicia con la publicación de esta convocatoria y sus normas complementarias y se cerrará veinte días antes a la celebración de la Asamblea Municipal, de conformidad con lo siguiente:

Domicilio para presentar el registro: -Aspirantes a Consejo Nacional -Aspirantes a Consejo Estatal -Planillas a la presidencia e integrantes del CDM	Calle Camelia # 116 Altos. Primer Barrio, Huejotzingo, Puebla
Referencias para facilitar la ubicación del domicilio anterior:	Sobre la Carretera Federal México- Puebla
Horarios para la recepción de registros:	Lunes, Miércoles y Viernes de 17:00 a 19:00 Horas
Fecha del cierre de registro:	lunes, 29 de agosto de 2022

12. Si a la o el aspirante le es negada la solicitud de registro en términos del numeral anterior, podrá solicitarlo dentro del plazo y en los horarios dispuestos para tales efectos, ante la COP e inclusive ante la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno (SNFI) del Comité Ejecutivo Nacional.

13. Si el registro es negado sin causa justificada, la COP solicitará el inicio del procedimiento disciplinario respectivo en contra de la o el funcionario o encargado responsable de la recepción del mismo.

Para el caso del registro supletorio, si la instancia receptora es la COP, remitirá al CDM la información del solicitante para que se realice el registro correspondiente. Si se presenta ante la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, el expediente se remitirá a la COP para que realice el mismo trámite.

14. Si alguna o algún aspirante al Consejo Nacional o al Consejo Estatal pretende registrarse en más de una Asamblea Municipal, lo podrá hacer siempre y cuando se celebren con una diferencia al menos de 24 horas entre cada una de ellas. Quien resulte electa o electo candidato en una Asamblea Municipal, no podrá participar en las asambleas posteriores donde se haya registrado. De presentarse este supuesto y estar en imposibilidad material de excluirla o excluirlo de la boleta y fuera electa o electo candidato de nueva cuenta, se tomará como válida la candidatura emanada de la Asamblea Municipal que se haya desarrollado con anterioridad, procediéndose a recorrer la lista correspondiente.

15. Quien obtuvo su registro en dos o más Asambleas Municipales que no se celebren con la diferencia de horario señalada en el numeral anterior, sólo se considerará como válido el primer registro obtenido.

16. Si algún registro de las y los aspirantes a ser propuestas del municipio al Consejo Nacional, Consejo Estatal o a la Presidencia e Integrantes del CDM no cumple con los requisitos señalados en los presentes lineamientos y la normatividad del Partido, la o el Secretario General del órgano directivo municipal notificará la prevención al interesado, por escrito y con acuse de recibo, otorgándole 48 horas a partir de dicha notificación para subsanar las omisiones.

17. Si la o el aspirante se registra el último día de registro y existen omisiones en sus requisitos, la o el Secretario General del órgano directivo municipal notificará la prevención a la o el interesado, por escrito y con acuse de recibo, otorgándole 24 horas a partir de la notificación para subsanar las

omisiones.

18. Al momento de presentarse un registro, la o el Secretario General del CDM lo notificará de manera inmediata a la COP.

19. Una vez concluido el término establecido para el registro de las y los aspirantes, el CDM sesionará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, a efecto de revisar que las y los aspirantes cumplieron en tiempo y forma con los requisitos, así como con las observaciones notificadas.

20. Si algún registro incumplió con los requisitos formales u omitió subsanar las observaciones notificadas, la o el Secretario General del órgano directivo municipal, o a quien éste designe, notificará a la o el interesado y también lo hará en los estrados físicos de dicho Comité y solicitará a la COP que también notifique en los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal, las observaciones en el registro de la o el aspirante, otorgándole un plazo de 24 horas para subsanarlas.

21. Una vez fenecido el término otorgado a la o el aspirante para subsanar las observaciones, el CDM remitirá de inmediato a la COP, los expedientes que cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos para su registro; asimismo, señalará los registros que no cumplen con los elementos para su procedencia. La o el Secretario General del CDM remitirá la totalidad de los registros presentados a la COP, a más tardar 48 horas posteriores al vencimiento del término del registro de las y los aspirantes.

22. La COP sesionará a más tardar 48 horas posteriores a la recepción de la información enviada por el CDM para determinar la procedencia de los registros recibidos, para lo cual procederá de la siguiente manera:

I. En el caso de los expedientes que el CDM señale que no cumplen con los requisitos en los términos de la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea Municipal, realizará una revisión exhaustiva a efecto de verificar que la calificación realizada es adecuada.

II. En este último caso podrá:

a. Revertir la calificación, en caso de que los mismos cumplan con los requisitos;

b. En caso de que faltare el cumplimiento de alguno de los requisitos, observará la realización de las notificaciones correspondientes, vigilando que se hubiere garantizado el derecho de las y los aspirantes a subsanar; y

c. En caso de existir omisiones, y que las y los aspirantes no hubieran sido notificados de manera fehaciente por el CDM respecto a la falta de algún requisito, requerirá a las y los aspirantes para que subsanen lo correspondiente en un plazo de 24 horas. Para esta tarea, podrá apoyarse de los CDM.

III. Respecto a los expedientes que el CDM señale que cumplieron con todos los requisitos, verificará la integración de los expedientes; si existiera alguna omisión que no fuera detectada por el CDM se procederá conforme a la fracción II, que antecede.

IV. Finalmente declarará la procedencia o improcedencia de registros y notificará el acuerdo correspondiente mediante estrados físicos y electrónicos.

23. Las y los candidatas con procedencia de su registro podrán iniciar actividades de promoción del voto.

24. De presentarse renuncias en las y los integrantes de las planillas que obtuvieron la procedencia de registro para participar en la elección de la Presidencia e Integrantes del CDM, se podrá realizar su sustitución, respetando la paridad de género. En caso de que la renuncia sea de quien aspire a la Presidencia, la COP en coordinación con la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno resolverán lo conducente. Las sustituciones serán ante la o el Secretario General del CDM o ante quien designe para este efecto, en los horarios establecidos para el registro de las y los candidatas, sin que por este motivo se suspendan las actividades de campaña.

25. La instancia partidista que reciba la renuncia de alguna o alguno de los integrantes deberá de

notificar a la o el candidato a la Presidencia de la planilla correspondiente para su conocimiento, si éste no es quien la presenta; así como a la COP.

26. La sustitución de integrantes de la planilla podrá realizarse, incluso, si la renuncia se presenta el día de la celebración de la Asamblea Municipal. Solamente podrán realizarse modificaciones a la boleta para la elección del CDM, si las renunciaciones se presentan antes del quinto día previo a la celebración de la Asamblea Municipal.

CAPÍTULO VII DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO

27. La Comisión Permanente Nacional se auxiliará de la Comisión Organizadora del Proceso (COP) electa por el CDE, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 38, fracción XV de los Estatutos Generales, y tendrá las atribuciones que señalan los lineamientos para la integración y desarrollo de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en PUEBLA, a celebrarse el 23 de octubre de 2022.

28. La COP vigilará que la elección de propuestas al Consejo Nacional, Consejo Estatal y de la Presidencia e integrantes del CDM se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia. Para ello, auxiliará al CDM durante el desarrollo de todo el proceso.

29. El Comité Ejecutivo Nacional atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de las presentes normas y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso.

30. El Comité Ejecutivo Nacional podrá nombrar una o un representante para acompañar a la COP y a los órganos directivos municipales en el proceso de elección, desde la publicación de la convocatoria y hasta la conclusión de la Asamblea Municipal. Asimismo, la COP tiene la facultad de nombrar representantes para acompañar al CDM durante el proceso.

31. En caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la Asamblea o la equidad en la elección, la o el representante de la COP notificará de inmediato al Comité Ejecutivo Nacional y a la COP, a fin de que ambas instancias tomen las acciones correctivas que procedan.

32. La COP podrá nombrar a una o un representante, desde la publicación de la convocatoria, para acompañar al órgano directivo municipal en el proceso de elección, del registro de planillas, de la revisión de expedientes, de la logística de la Asamblea, así como la clausura de los trabajos de la Asamblea y en la elaboración del acta de la Asamblea Municipal.

33. La COP deberá declarar y publicar en medios físicos y electrónicos del Partido, la procedencia de los registros de las y los aspirantes al Consejo Estatal, Nacional y de las planillas a la Presidencia del CDM a más tardar 15 días antes de la celebración de la Asamblea Municipal, esto es el sábado, 3 de septiembre de 2022.

34. En caso de que algún órgano directivo municipal sea omiso en realizar los actos que le conciernen, en los tiempos y en la forma establecida en las presentes normas, el Comité Directivo Estatal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, los realizará de manera supletoria.

CAPÍTULO VIII DE LA PROMOCIÓN DEL VOTO

35. Una vez declarada la validez del registro, las y los aspirantes registrados a ser propuestas al Consejo Nacional, Consejo Estatal y las planillas registrados a la Presidencia e integrantes del CDM, podrán iniciar actividades de promoción del voto.

36. Las y los candidatos podrán solicitar por escrito y bajo el compromiso firmado del buen uso, el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, el cual incluirá la información que les permita dirigirse a la militancia para promover su candidatura. Este padrón será emitido por el Registro Nacional de Militantes y se entregará de conformidad con el procedimiento que la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno comunique a la COP.

37. Las y los aspirantes a Consejeros Nacionales y Estatales y candidatas y candidatos a la Presidencia e integrantes del CDM podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico del municipio por el cual participen, hasta un día antes de la Asamblea Municipal.

38. Para la promoción de las y los candidatos únicamente se podrán usar redes sociales personales, folletos, cartas y visitas personales que tengan como finalidad difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad.

39. Las y los candidatos se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la Asamblea.

40. Igualmente se abstendrán de hacer críticas a otras candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Nacionales, Estatales y a la Presidencia del CDM, desconocer o atacar las resoluciones de la dirigencia del Partido y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

CAPÍTULO IX DEL REGISTRO DE MILITANTES A LA ASAMBLEA MUNICIPAL

41. El registro de militantes a la Asamblea Municipal, quedará abierto a partir de las 04:00 p. m. y cerrará al concluir el punto 12 de la convocatoria.

42. Participarán en la Asamblea Municipal todas y todos los militantes del Partido con al menos doce meses de antigüedad a la fecha de realización de la Asamblea y que aparezcan en el listado nominal definitivo de las y los militantes con derecho a voto, que para tal efecto emita el Registro Nacional de Militantes.

43. Para su identificación y registro a la Asamblea, las y los militantes deberán identificarse con su credencial para votar con fotografía, vigente, expedida por el INE/IFE, y firmar el registro de la Asamblea.

44. El Comité Ejecutivo Nacional, podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas necesarias, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a la elección.

45. La COP en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional establecerá los lineamientos para que se designe a las y los militantes que observarán el proceso de registro a la Asamblea Municipal, si así fuera solicitados por las y los candidatas.

CAPÍTULO X DEL QUÓRUM

46. La Asamblea Municipal se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se hayan registrado al menos el 10% de las y los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto. En los municipios con más de 30 y menos de 100 militantes se deberán registrar al menos 10 militantes.

CAPÍTULO XI

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

47. El desahogo del punto 2 y subsecuentes señalados en el orden del día, comenzarán al menos una hora después de iniciado el registro de las y los militantes a la Asamblea.
48. Tendrán derecho a voz y voto todas y todos los militantes del Partido que se haya registrado de acuerdo a los numerales 41 y 42 que anteceden.
49. No podrán participar en la Asamblea las y los militantes que no hayan realizado su registro en la Asamblea.
50. La Asamblea Municipal, a propuesta de la Presidencia de la misma, elegirá a los escrutadores en forma económica. El número de escrutadores los determinará la COP, previo a la celebración de la Asamblea Municipal basándose en el artículo 84 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional el 06 de marzo de 2019.
51. La Asamblea Municipal será presidida por la o el presidente del CDM y a falta de éste, por la o el Secretario General del mismo, en ausencia de este último, presidirá la persona que designe la propia Asamblea.
52. La o el Secretario de la Asamblea Municipal será la o el Secretario General del CDM y a falta de este, la persona que designe la propia Asamblea a propuesta de la presidencia de la misma.

CAPÍTULO XII DE LA JORNADA DE VOTACION

53. La jornada de votación inicia en el **punto 11** del orden del día y se cerrará en el **punto 12** del orden del día una vez transcurrido el tiempo establecido en la convocatoria.
54. El CDM deberá instalar tantas mesas de registro y mamparas, o en su caso, urnas electrónicas como sea necesario, bajo el criterio que establezca la COP de hasta 250 o 500 militantes por mesa de registro y votación, permitiendo que las y los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, ejerzan su sufragio en el tiempo establecido, con relación a las siguientes elecciones:
 - a. Elección de las propuestas del municipio para integrar el Consejo Nacional;
 - b. Elección de las propuestas del municipio para integrar el Consejo Estatal; y,
 - c. Elección de la o el Presidente e integrantes del CDM.
55. La votación será por medio de cédulas de votación que imprimirá el CDE y que entregará el día de la Asamblea a la o el Presidente de ésta por medio del delegado nombrado para la Asamblea, una vez que se haya decretado contar con el quorum legal. La entrega se hará en presencia de las y los aspirantes, preferentemente, si no estuvieran se dejará asentado en el acta correspondiente. También podrán utilizarse sistemas electrónicos de votación que deberán contar con el visto bueno de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.
56. A más tardar 10 días antes de la celebración de la Asamblea, la COP aprobará el formato de cada una de las boletas que se usarán en la Asamblea Municipal y solicitará su impresión al CDE. El formato de las boletas deberá contar con el visto bueno de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.
57. Las boletas contendrán el nombre completo y la fotografía de las y los candidatos a Consejeras y Consejeros Nacionales, Estatales y, en su caso, a Presidenta o Presidente del CDM, en este último caso deberá incluirse los nombres de las y los integrantes de la planilla. El orden de aparición de las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos y en la boleta se escribirá empezando por el nombre (s).

En caso de cancelación o sustitución del registro de alguna o alguno de los candidatos o integrantes de la planilla, no habrá modificación a las baletas si éstas ya estuvieren impresas, y cumpliendo con el numeral 26 que antecede.

La o el candidato que no entregue su fotografía en tiempo, sólo aparecerá su nombre completo en la baleta.

58. Al llegar el momento del cierre de la votación, las y los escrutadores verificarán si hay militantes formados para ejercer su voto; de ser así, votarán las y los militantes que se encuentren formados. La o el Secretario de la Asamblea informará que la votación se cerrará en cuanto termine de votar la última persona que en ese momento se encuentre formada.

CAPÍTULO XIII

DE LA SELECCIÓN DE DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA NACIONAL Y A LA ASAMBLEA ESTATAL

59. Podrán ser delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Nacional, las y los militantes del Partido en el municipio que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de al menos doce meses de militancia al día de la realización de la Asamblea Nacional, es decir, haber ingresado como militantes a más tardar el 12 de noviembre de 2021, y que se encuentren en el Listado Nominal definitivo.
- b) No estar suspendida o suspendido de sus derechos como militante.

60. Para el caso de la Asamblea Estatal, podrán ser delegadas y delegados numerarios las y los militantes del Partido en el municipio que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de al menos doce meses de militancia al día de la realización de la Asamblea Estatal, es decir, haber ingresado como militantes a más tardar el sábado, 23 de octubre de 2021, y que se encuentren en el Listado Nominal definitivo.
- b) No estar suspendida o suspendido de sus derechos como militante.

61. El número de delegadas y delegados numerarios que elegirá la Asamblea es el siguiente:

Delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Nacional	3
Delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal	21

62. El procedimiento para seleccionar a las y los delegados numerarios se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) Podrán participar como delegadas y delegados numerarios quienes así lo soliciten personalmente, el día de la Asamblea Municipal;
- b) Al momento de registrarse, las y los interesados en participar como delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Nacional o a la Asamblea Estatal, anotarán su nombre y datos requeridos, en las papeletas que para tal efecto dispondrá el CDM, mismas que serán depositadas en dos urnas transparentes, una para cada Asamblea, destinadas para este objetivo; y,
- c) En tanto se realiza la votación, los escrutadores nombrados para tal efecto, procederán a extraer de la urna tantas papeletas como corresponda al número de delegadas y delegados numerarios a los que tiene derecho el municipio para cada Asamblea, dando a conocer dichos nombres conforme sean extraídos de la urna.

63. Para cada Asamblea, si el número de aspirantes registrados a delegadas y delegados numerarios es igual o menor que el número a que tiene derecho el municipio, estos serán seleccionados en su

totalidad para ser delegadas y delegados numerarios.

64. En caso de que la lista fuera rechazada o la Asamblea Municipal no pueda celebrarse por cualquier causa, se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo 94, inciso e) del ROEM.

CAPÍTULO XIV

DE LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES Y ESTATALES

65. La elección de las y los candidatos a Consejeras y Consejeros Nacionales y Estatales se expresará en forma personal y secreta.

66. De conformidad con el ROEM, la Asamblea Municipal elegirá y votará conforme a los siguiente:

Propuestas al Consejo Nacional

Número de propuestas que corresponden al municipio, Artículo 15 y 26 del ROEM	Hombres	1
	Mujeres	1
	Total	2

Número de votos que deberá emitir cada militante, Artículo 28 del ROEM	Hombres	1
	Mujeres	1
	Total	2

Propuestas al Consejo Estatal

Número de propuestas que corresponden al municipio, Artículo 15 del ROEM	Hombres	1
	Mujeres	1
	Total	2

Número de votos que deberá emitir cada militante, Artículo 19 del ROEM	Hombres	1
	Mujeres	1
	Total	2

67. Serán propuestas a Consejeras y Consejeros Nacionales y Estatales, quienes hayan obtenido el mayor número de votos por género de acuerdo al número de propuestas que correspondan.

68. Si fuera el caso de que dos o más aspirantes empataran y con ello fuera imposible definir el número final de la lista de propuestas que le corresponden al municipio, se procederá conforme al artículo 29 del ROEM.

69. Si el número de las y los aspirantes registrados por género es igual o menor al número de propuestas

a que tenga derecho el municipio, se someterán a ratificación por votación económica.

70. En caso de que no se realice alguna Asamblea Municipal, se tendrán por no presentadas las respectivas propuestas de candidatas y candidatos ante la Asamblea Estatal.

CAPÍTULO XV DE LA ELECCIÓN DE LA O EL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CDM

71. La elección de la Presidencia e integrantes del CDM se expresará en forma personal, secreta y a favor de una sola planilla.

72. Se considerarán Presidenta o Presidente e integrantes del CDM electos, a la planilla que reciba la mayoría simple de los votos computables. No se considerarán como computables los votos nulos ni las abstenciones.

73. En caso, de empate se procederá conforme al artículo 102 del ROEM.

CAPÍTULO XVI DE LA REMISIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA A LA COP

74. En el acta de la Asamblea Municipal deberán asentarse claramente los resultados de la votación para elegir a las propuestas de candidatas y candidatos al Consejo Nacional, Consejo Estatal, así como de la elección de la Presidencia e Integrantes del CDM. De igual forma, se incluirá la relación de las delegadas y delegados numerarios que resultaron electos para participar en la Asamblea Nacional y la Asamblea Estatal.

75. A más tardar 48 horas posteriores a la celebración de la Asamblea Municipal, el CDM deberán entregar por escrito, a la COP, el acta de la Asamblea, el registro de asistencia y el resultado de la votación en la Asamblea. La COP expedirá constancia de dicha entrega.

CAPÍTULO XVII DE LAS IMPUGNACIONES

76. Sólo las y los candidatas al Consejo Nacional, Consejo Estatal; las y los aspirantes a delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal y a la Asamblea Nacional, así como las y los candidatos al CDM, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.

77. La o el candidato que considere que se han presentado violaciones a las presentes normas complementarias, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a que hubiese sucedido la presunta violación, y en caso de que las presuntas violaciones sucedieran el día de la Asamblea Municipal, la fecha de presentación del medio de impugnación tendrá como fecha límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a la celebración de la Asamblea.

78. Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de la celebración de la Asamblea Municipal, deberán resolverse conforme a lo establecido en el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

79. El medio de impugnación se presentará a la oficialía de partes del Comité Ejecutivo Nacional, ubicada en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas; o bien, directamente en las oficinas de la Comisión de Justicia, en el mismo horario.

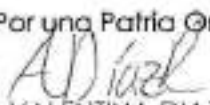
80. Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de los resultados de las Asambleas Municipales, deberán resolverse hasta 3 días antes de que se lleve a cabo la Asamblea Estatal.

CAPÍTULO XVIII DE LO NO PREVISTO

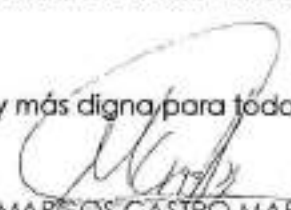
81. Los asuntos no previstos en estas normas serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

PUEBLA, PUEBLA a 19 de agosto de 2022.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"


AUGUSTA VALENTINA DIAZ DE RIVERA
HERNANDEZ

Presidenta del CDE


MARCOS CASTRO MARTINEZ

Secretario General del CDE

Elección de la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal de

C.
PRESIDENTA(E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE
ELECCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL, CONSEJO ESTATAL Y COMITÉS
DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN

PRESENTE

C. _____ por mi propio derecho y con

Nombre completo del aspirante

domicilio en _____

Calle, Número, Colonia y Código postal

en el municipio de _____ solicito mi registro

como aspirante: _____

Cargo al que aspira

Para participar en el proceso interno de Elección de la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal del
Partido Acción Nacional en _____

Asimismo, me comprometo a cumplir durante el proceso interno, los Principios de Doctrina de Acción Nacional, los
Estatutos Generales y Reglamentos del Partido y demás ordenamientos que dicten los Órganos competentes del Partido
Acción Nacional; así como las normas complementarias de la convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal.

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar:

_____ a _____ de _____ del 2022.

Atentamente

Nombre completo y firma del solicitante

Elección de la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal de _____

C.
PRESIDENTA(E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE
ELECCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL, CONSEJO ESTATAL Y
COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL EN _____,
PRESENTE

C. _____, aspirante a candidata/o a la
Presidencia del Comité Directivo Municipal en _____ señalo como
domicilio para recibir notificaciones el ubicado en: _____
en _____
Calle, Número, Colonia y Código postal en la Cabecera Municipal donde se registre

De igual manera, y de acuerdo a la Convocatoria para la elección del Comité Directivo Municipal señalo el correo
electrónico _____ para recibir
cualquier tipo de notificaciones respecto al presente proceso de registro y elección del Comité Directivo Municipal.

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar

_____, a _____ de _____ del 2022.

ATENTAMENTE

Nombre completo y firma del solicitante

Proceso de Elección de la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal de

LOGO DE LA COMISIÓN RESPECTIVA

LOGO DE LA COMISIÓN RESPECTIVA

C.
PRESIDENTA(E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE
ELECCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL, CONSEJO ESTATAL Y
COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL EN _____
PRESENTE

C.

Nombre completo del aspirante

aspirante a Candidato/a a

Cargo al que aspira

Con domicilio en

Calle, Número, Colonia y Código Postal

en el municipio de

en el estado de

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no tengo impedimento alguno para obtener la candidatura como integrante del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en _____; en virtud de no haber sido sancionada/o por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

En _____ a _____ de _____ de 2022

Atentamente

Nombre completo y firma del solicitante

Proceso de Elección de Comités Directivos Municipales Acción Nacional

CARGO AL QUE ASPIRA:

I. DATOS GENERALES

NOMBRE (S):

APELLIDO
PATERNO:APELLIDO
MATERNO:

SEXO:

MASCULINO

FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO:

d d m m a a a a

TELÉFONO DE CASA:

LADA

NÚMERO

TELÉFONO DE CELULAR:

LADA

NÚMERO

CORREO ELECTRÓNICO:

III. HISTORIAL PARTIDARIO

CLAVE DE ELECTOR:

MILITANTE DESDE:

Año

CARGOS DIRECTIVOS Y/O INTEGRANTE EN COMITÉ
MUNICIPAL/ESTATAL/NACIONAL

CARGO/CARTERA

PERIODO (AÑOS)

CONSEJERO(A):
ESTATAL/ NACIONAL

COMISIONES

PERIODO (AÑOS)

OTRAS FUNCIONES PARTIDARIAS DE RESPONSABILIDAD QUE HAYA DESEMPEÑADO:

COMISION ORGANIZADORA DEL PROCESO DE ELECCION DEL CONSEJO NACIONAL, CONSEJO ESTATAL Y COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCION
NACIONAL EN _____

[FORMATO-CDM-04

Proceso de Elección de Comités Directivos Municipales Acción Nacional.

IV. CANDIDATURAS / CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN:

CARGO	PROPIETARIO/SUPLENTE	RESULTO ELECTO	PERIODO (AÑOS)
☐ REGIDOR	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ SÍNDICO	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ PRESIDENTE MUNICIPAL	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ DIPUTADO LOCAL	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ DUPTADO FEDERAL	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ GOBERNADOR	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ SENADOR	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-

V. CARGOS PÚBLICOS DE DESIGNACIÓN:

MUNICIPAL/ESTATAL/NACIONAL CARGO/CARTERA PERIODO (AÑOS)

		-
		-
		-

VI. ULTIMA OCUPACION PROFESIONAL EN LA INCIATIVA PRIVADA:

LUGAR/EMPRESA CARGO/CARTERA PERIODO (AÑOS)

		-
----------------------	----------------------	---

VII. POR FAVOR ESCRIBA A CONTINUACIÓN LA RESEÑA QUE, EN CASO DE APROBARSE POR LA COP, APARECERÁ EN LOS LIBRILLOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE SE ENTREGARÁ A LOS DELEGADOS DE LA ASAMBLEA ESTATAL: (UTILIZANDO UN MÁXIMO 520 CARACTERES, SIN CONTAR LOS ESPACIOS)

PROTESTO DECIR VERDAD

Nombre y firma del Solicitante

C.

PRESIDENTA(E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL, CONSEJO ESTATAL Y COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN _____,
PRESENTE

C.

aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en _____, del Estado de _____, por este medio, acepto y:

Manifiesto mi compromiso y el de las y los integrantes de mi planilla para que, en caso de resultar electo/a como Presidente/a del Comité Directivo Municipal, asistir el Curso de Capacitación para las Presidencias e Integrantes de Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional, de conformidad con los plazos y términos que determine la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del Comité Ejecutivo Nacional.

Además, me comprometo a hacer llegar los documentos de acreditación de los cursos correspondientes, una vez que se hayan expedido las mismas, para que se anexen a mi expediente.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

En _____, _____ a _____ de _____ de 2022

Alientamente

Nombre completo y firma del solicitante

Proceso de Selección de Candidatas y Candidatos al Consejo Nacional y/o Consejo Estatal del Partido Acción Nacional.

C.
PRESIDENTA(E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL, CONSEJO ESTATAL Y COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN

PRESENTE

C. militante del Partido Acción
Nombre completo

Nacional en el municipio de , por mi propio derecho solicito mi

Municipio donde milita

registro como aspirante a propuesta del Consejo: Nacional ☐ Estatal ☐

en el municipio de del estado de _____.

Municipio en donde participa

En la eventualidad de que la Comisión Organizadora del Proceso declare la procedencia de mi solicitud de registro, me comprometo a cumplir durante el proceso interno los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional y demás ordenamientos que dicten los Órganos competentes, así como lo contenido en los Lineamientos de las Convocatorias de las Asambleas Nacional y Estatal; así como las normas complementarias de la convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal en la que se elegirán las propuestas para el Consejo Nacional y el Consejo Estatal que corresponden al municipio de

Municipio al que Aspiro

Asimismo, declaro el domicilio _____

Calle, Número, Colonia y Código postal en la Cabecera Municipal donde se registra como aspirante

_____ y el correo electrónico _____ para recibir notificaciones.

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

_____, a _____ de _____ del 2022.

Atestamento

Nombre completo y firma del solicitante

Proceso de Selección de Candidatas y Candidatos al Consejo Nacional y/o Consejo Estatal del Partido Acción Nacional.

C. PRESIDENTA(E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL, CONSEJO ESTATAL Y COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN _____.

C. _____

Nombre completo

Aspirante a propuesta como Consejero/a:

Nacional

☐

(Cargo al que aspira)

Estatal

☐

En el Municipio de _____

Municipio donde vive

del estado de _____

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no tengo impedimento alguno para obtener la candidatura como propuesta para el Consejo _____ del Partido

Nacional o Estatal

Acción Nacional en _____ en virtud no haber sido sancionado/a por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, ni haber causado baja como Consejero/a Nacional o Estatal, en los últimos tres años.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

En _____ a _____ de _____ de 2022.

Atentamente

Nombre completo y firma del solicitante

Proceso de Selección de Candidatas y Candidatos al Consejo Nacional y/o Consejo Estatal del Partido Acción Nacional.

CARGO AL QUE ASPIRA:

I. DATOS GENERALES

NOMBRE (S):

APELLIDO
PATRNO:

APELLIDO
MATRNO:

SEXO:

MASCULINO

FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO:

d d m m a a a a

TELÉFONO DE CASA:

LADA

NÚMERO

TELÉFONO DE CELULAR:

LADA

NÚMERO

CORREO ELECTRÓNICO:

III. HISTORIAL PARTIDARIO

CLAVE DE ELECTOR:

MILITANTE DESDE:

Año

CARGOS DIRECTIVOS Y/O INTEGRANTE EN COMITÉ
MUNICIPAL/ESTATAL/NACIONAL

CARGO/CARTERA

PERIODO (AÑOS)

CONSEJERO(A):
ESTATAL/ NACIONAL

COMISIONES

PERIODO (AÑOS)

OTRAS FUNCIONES PARTIDARIAS DE RESPONSABILIDAD QUE HAYA DESEMPEÑADO:

Proceso de Selección de Candidatas y Candidatos al Consejo Nacional y/o Consejo Estatal del Partido Acción Nacional.

IV. CANDIDATURAS / CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN:

CARGO	PROPIETARIO/SUPLENTE	RESULTO ELECTO	PERIODO (AÑOS)
☐ REGIDOR	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ SÍNDICO	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ PRESIDENTE MUNICIPAL	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ DIPUTADO LOCAL	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ DUPTADO FEDERAL	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ GOBERNADOR	p ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ SENADOR	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-

V. CARGOS PÚBLICOS DE DESIGNACIÓN:

MUNICIPAL/ESTATAL/NACIONAL	CARGO/CARTERA	PERIODO (AÑOS)
		-
		-
		-

VI. ULTIMA OCUPACION PROFESIONAL EN LA INCIATIVA PRIVADA:

LUGAR/EMPRESA	CARGO/CARTERA	PERIODO (AÑOS)
		-

VII. POR FAVOR ESCRIBA A CONTINUACIÓN LA RESEÑA QUE, EN CASO DE APROBARSE POR LA COP, APARECERÁ EN LOS LIBRILLOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE SE ENTREGARÁ A LOS DELEGADOS DE LA ASAMBLEA ESTATAL: (UTILIZANDO UN MÁXIMO 520 CARACTERES, SIN CONTAR LOS ESPACIOS)

PROTESTO DECIR VERDAD

Nombre y firma del Solicitante

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 23:50 horas del día 05 de septiembre de 2022, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción en Puebla el **ACUERDO COP-PUE-019/2022** DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO, MEDIANTE EL CUAL SE **DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTROS DE ASPIRANTES** A CONSEJEROS NACIONALES, CONSEJEROS ESTATALES Y PRESIDENCIAS E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PAN EN PUEBLA.-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la militancia y cumplimiento a lo establecido en las Convocatorias y Lineamientos de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla en su capítulo VI numeral 27, así como en las Normas Complementarias de las Asambleas Municipales capítulo VI numeral 22. Lo anterior para efectos de dar publicidad a la militancia y cumplimiento de dicho acuerdo.-----

GABRIELA COLORADO CORONA, Secretaria Técnica de la Comisión Organizadora del Proceso.-----

-----DOY FE.

ATENTAMENTE



GABRIELA COLORADO CORONA

Secretaria Técnica



Comisión
Organizadora
del **Proceso**
PUEBLA 2022

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO PUEBLA 2022

ACUERDO COE-PUE-019/2022

Sesión Extraordinaria No. 5

ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO PUEBLA 2022, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTROS DE ASPIRANTES A CONSEJEROS NACIONALES, CONSEJEROS ESTATALES Y PRESIDENCIAS E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PAN EN PUEBLA.

ANTECEDENTES:

1. La convocatoria a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 27 de junio de 2022 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.
2. El 22 de julio de 2022, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria de la Asamblea Estatal en Puebla, que se llevará a cabo el 23 de octubre de 2022.
3. En fecha 25 de julio de 2022 se celebró la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla.
4. En Sesión Extraordinaria de fecha 08 de agosto de 2022, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, con fundamento en el artículo 80 numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido, convocó supletoriamente a la celebración de asambleas municipales para elegir propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal; delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales en donde tengan derecho.
5. El día 10 de agosto de 2022 el Comité Ejecutivo Nacional del PAN publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y AL CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/074-17/2022.

6. En fecha 10 de agosto de 2022 el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, publicó en los estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y AL CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/074-17/2022.

CONSIDERANDOS

- 1) Que la Comisión Organizadora del Proceso en el Estado de Puebla, deberá declarar y publicar en medios físicos y electrónicos del partido la procedencia de los registros de los aspirantes al Consejo Estatal, Nacional y a los diferentes Comités Directivos Municipales a más tardar 15 días antes de la celebración de la Asamblea Municipal.
- 2) En fechas 26, 27, 28, 29 de agosto de 2022, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria y Normas Complementarias de los municipios que a continuación se señalan, se realizó el cierre de registro de aspirantes a Consejeros Nacionales, Consejeros Estatales y Presidencia e integrantes de los Comités Directivos Municipales. Se hizo entrega por parte de los Comités Municipales del PAN en Puebla los registros recibidos a la Comisión Organizadora del Proceso para su revisión.
- 3) Que una vez recibidas las solicitudes de registros de aspirantes mencionadas en el apartado de antecedentes, se analizaron los requisitos exigidos en la Convocatoria y Normas Complementarias para las Asambleas Municipales en el Estado de Puebla, teniéndose que todos los aspirantes que se señalan más adelante presentaron la documentación completa en los términos exigidos en el Capiulo III, IV y V de las citadas Normas Complementarias, por lo que cumplen respectivamente con todas y cada una de las obligaciones y de los requisitos para declarar procedente sus registros de DE ASPIRANTES A CONSEJEROS ESTATALES Y PRESIDENTES E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PAN.
- 4) En razón de lo antes expuesto la Comisión Organizadora del Proceso aprobó por unanimidad de votos en sesión de fecha 05 de septiembre de 2022, la procedencia de los registros descritos en cada municipio.

Por lo anteriormente se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- ES PROCEDENTE la solicitud de registros de **ASPIRANTES AL CONSEJO ESTATAL** registrados en los siguientes municipios:

CONSEJO NACIONAL			
No.	MUNICIPIO	GÉNERO	NOMBRE PROPUESTA
1	CORONANGO	H	PABLO FABIAN GARCIA SIFUENTES
2	HUAUCHINANGO	H	KEVIN VARGAS RAMIREZ
3	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	H	VALENTE ROJAS CRUZ

SEGUNDO. ES PROCEDENTE la solicitud de registros de **ASPIRANTES A LA PRESIDENCIA E INTEGRATES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES**, de los municipios siguientes:

PLANILLAS CDM							
No.	MUNICIPIO	GÉNERO CONVOCATORIA	GÉNERO REGISTRO	NOMBRE	AP. PAT.	AP. MAT.	CARGO
1	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ 1	MIXTO	H	VALENTE	ROJAS	CRUZ	PRESIDENTE
2	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ 1		M	MARIA ALBERTINA	DE LOS SANTOS	RAMOS	INTEGRANTE
3	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ 1		M	MARIA DOLORES	LUNA	CRUZ	INTEGRANTE
4	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ 1		M	MA ISABEL	CLIMACO	TOBIAS	INTEGRANTE
5	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ 1		H	ROBERTO	GORGONIO	ROJAS	INTEGRANTE
6	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ 1		H	FELIX	GAROA	MELCHOR	INTEGRANTE
1	SAN SALVADOR EL SECO 1	MIXTO	M	SOFIA	DE RODRIGO	TRANSITO	PRESIDENTA
2	SAN SALVADOR EL SECO 1		M	MARIA FELICITAS CARMEN	ROJAS	GABINO	INTEGRANTE
3	SAN SALVADOR EL SECO 1		M	MARIA LUCERO	FLORES	SANCHEZ	INTEGRANTE



Comisión
Organizadora
del Proceso
PUEBLA 2022

4	SAN SALVADOR EL SECO 1		H	MIGUEL ANGEL	PEREZ	MUÑOZ	INTEGRANTE
5	SAN SALVADOR EL SECO 1		H	BONIFACIO	ZARAGOZA	MARTINEZ	INTEGRANTE
6	SAN SALVADOR EL SECO 1		H	JOSE AARON ELIAS	HERNANDEZ	PEREZ	INTEGRANTE
1	SAN MARTIN TEXMELUCAN 3		M	ALMA DELIA	RAMIREZ	RAMIREZ	PRESIDENTA
2	SAN MARTIN TEXMELUCAN 3		M	NOHEMI	DIAZ	RODRIGUEZ	INTEGRANTE
3	SAN MARTIN TEXMELUCAN 3		M	LUZ DEL CARMEN	RAMIREZ	ORTEGA	INTEGRANTE
4	SAN MARTIN TEXMELUCAN 3		M	IVONE	GARCIA	MORALES	INTEGRANTE
5	SAN MARTIN TEXMELUCAN 3		M	VERONICA	LIMON	LOPEZ	INTEGRANTE
6	SAN MARTIN TEXMELUCAN 3		H	VICTOR ROBERTO	HERBERA	GOMEZ	INTEGRANTE
7	SAN MARTIN TEXMELUCAN 3		H	BENITO	MORENO	RIVERA	INTEGRANTE
8	SAN MARTIN TEXMELUCAN 3		H	LORENZO	BADILLO	VALSECA	INTEGRANTE
9	SAN MARTIN TEXMELUCAN 3		H	MARTIN	GUEVARA	NUÑEZ	INTEGRANTE
10	SAN MARTIN TEXMELUCAN 3		H	ANDRES	GUEVARA	CERVANTES	INTEGRANTE
1	TEZIUTLAN	BELLO	M	BIBIANA	LEAL	PLATAS	PRESIDENTA
2	TEZIUTLAN		H	FELIPE	TELLEZ	ARROYO	INTEGRANTE
3	TEZIUTLAN		M	IVONNE	ASCENCIO	AGUIRRE	INTEGRANTE
4	TEZIUTLAN		H	ANGEL HERIBERTO	ROMO	BELLO	INTEGRANTE
5	TEZIUTLAN		M	MARIA ISABEL	ALVARADO	GOMEZ	INTEGRANTE
6	TEZIUTLAN		H	JOSE LUIS	GUTIERREZ	DE LA FUENTE	INTEGRANTE
7	TEZIUTLAN		H	FELIPE	MARTINEZ	LIBREROS	INTEGRANTE
8	TEZIUTLAN		M	LOURDES ANGELICA	ORTEGA	ROSAS	INTEGRANTE
9	TEZIUTLAN		H	CLAUDIO	SUAREZ	TORRES	INTEGRANTE
10	TEZIUTLAN		H	ERICK	MENDEZ	GARCIA	INTEGRANTE
11	TEZIUTLAN		M	ELVIRA GUADALUPE	HUERTA	ALVAREZ	INTEGRANTE
12	TEZIUTLAN		M	JOSEFINA	ASCENSION	MENDEZ	INTEGRANTE
1	CORONANGO	MEJIA	H	PASCUAL	AZUCENA	TOXQUI	PRESIDENTE
2	CORONANGO		H	JORGE LUIS	COYOTECATL	TOXQUI	INTEGRANTE
3	CORONANGO		H	RAMIRO	RAMIREZ	COSME	INTEGRANTE
4	CORONANGO		M	GUADALUPE	TLAMANI	COYOTECATL	INTEGRANTE

**Comisión
Organizadora
del Proceso
PUEBLA 2022**

5	CORONANGO		M	SOFIA	AZUCENA	TOXQUI	INTEGRANTE
6	CORONANGO		M	ABDULIA	TOXTLE	TOXQUI	INTEGRANTE
1	TLATLAUQUITEPEC 1		M	IRMA	NOCHBUENA	PARRA	PRESIDENTA
2	TLATLAUQUITEPEC 1		M	ENOCH	YAHUTENTZI	BELTRAN	INTEGRANTE
3	TLATLAUQUITEPEC 1		M	MARIA ELENA	ESPINOZA	GARCIA	INTEGRANTE
4	TLATLAUQUITEPEC 1		H	MELITON	VARGAS	HERNANDEZ	INTEGRANTE
5	TLATLAUQUITEPEC 1		M	MONICA	GUERRERO	JARAMILLO	INTEGRANTE
6	TLATLAUQUITEPEC 1		H	EDGAR	HERNANDEZ	CASTILLO	INTEGRANTE
1	TLATLAUQUITEPEC 2		M	MARIA GUADALUPE	CASTILLO	MORALES	PRESIDENTA
2	TLATLAUQUITEPEC 2		H	TOMAS	VERGARA	LOPEZ	INTEGRANTE
3	TLATLAUQUITEPEC 2		M	ERNESTINA AUCIA	FERMIN	RAMOS	INTEGRANTE
4	TLATLAUQUITEPEC 2		H	GREGORIO	CONTRERAS	MARIN	INTEGRANTE
5	TLATLAUQUITEPEC 2		H	PEDRO ANTONIO	MAZA	RAMOS	INTEGRANTE
6	TLATLAUQUITEPEC 2		M	MARIA DEL CARMEN	HERNANDEZ	GOMEZ	INTEGRANTE
1	SAN ANDRES CHOLULA 1		M	MARIBEL	ROSAS	TOME	PRESIDENTA
2	SAN ANDRES CHOLULA 1		H	JUAN PABLO	TOME	TOXQUI	INTEGRANTE
3	SAN ANDRES CHOLULA 1		M	ELIZABETH	ZAMORA	ROMERO	INTEGRANTE
4	SAN ANDRES CHOLULA 1		M	BLANCA	RAMIREZ	COATL	INTEGRANTE
5	SAN ANDRES CHOLULA 1		H	JOSE LUIS	MIXCOATL	CHIKUITO	INTEGRANTE
6	SAN ANDRES CHOLULA 1		H	ROGELIO	VAZQUEZ	TECANHUEY	INTEGRANTE
7	SAN ANDRES CHOLULA 1		M	AURORA	TLATEHUI	CUAUTLE	INTEGRANTE
8	SAN ANDRES CHOLULA 1		H	ALVARO	HERNANDEZ	CUAUTLI	INTEGRANTE
9	SAN ANDRES CHOLULA 1		M	FLAVIA	FLORES	XINACHTL	INTEGRANTE
10	SAN ANDRES CHOLULA 1		H	PEDRO	ARROYO	TECUATL	INTEGRANTE
11	SAN ANDRES CHOLULA 1		M	MARIA DE LOURDES	RAMIREZ	GONZALEZ	INTEGRANTE
12	SAN ANDRES CHOLULA 1		H	FERNANDO	ROJAS	TIRZO	INTEGRANTE
1	SAN ANDRES CHOLULA 2		M	MARIBEL	XICALE	COYOTL	PRESIDENTA
2	SAN ANDRES CHOLULA 2		M	PATRICIA	PAISANO	ARIAS	INTEGRANTE
3	SAN ANDRES CHOLULA 2		H	ANDRES	TORIBIO	FLOFES	INTEGRANTE



Comisión
Organizadora
del **Proceso**
PUEBLA 2022

4	SAN ANDRES CHOLULA 2		H	ARMANDO	HERNANDEZ	GALLARDO	INTEGRANTE
5	SAN ANDRES CHOLULA 2		M	DELIA MARIA DE IESUS	GREGORIO	JIMENEZ	INTEGRANTE
6	SAN ANDRES CHOLULA 2		H	VICTOR	ZAMORA	COYOPOTL	INTEGRANTE
1	HUEJOTZINGO2		M	SONIA	MORANTE	IBARRA	PRESIDENTA
2	HUEJOTZINGO2		M	MAXIMINA SALUSTIA	DAVILA	FLORES	INTEGRANTE
3	HUEJOTZINGO2		M	GUILLERMINA	AMARO	VARELA	INTEGRANTE
4	HUEJOTZINGO2		H	ANGEL	TORRES	SANDOVAL	INTEGRANTE
5	HUEJOTZINGO2		H	ROGELIO	FUENTES	DE LA ROSA	INTEGRANTE
6	HUEJOTZINGO2		H	ALEJANDRO	HERNANDEZ	DE LA ROSA	INTEGRANTE
1	AMOZOC 2		H	IVAN RODOLFO	LIMA	GALICIA	PRESIDENTE
2	AMOZOC 2		M	MARIBEL	GUTIERREZ	JAEN	INTEGRANTE
3	AMOZOC 2		H	CARLOS GERARDO	LUNA	DE ITA	INTEGRANTE
4	AMOZOC 2		M	MARIA CLARA	RAMIREZ	DURAN	INTEGRANTE
5	AMOZOC 2		H	EDUARDO	RIVERA	MELENDEZ	INTEGRANTE
6	AMOZOC 2		M	ITZEL	VAZQUEZ	JAEN	INTEGRANTE
1	HUAUCHINANGO 1		H	LUIS RENE	ACOLTZIN	MUÑOZ	PRESIDENTE
2	HUAUCHINANGO 1		H	MIGUEL	HERNANDEZ	CHINO	INTEGRANTE
3	HUAUCHINANGO 1		M	GLORIA	RAMIREZ	ORTEGA	INTEGRANTE
4	HUAUCHINANGO 1		M	CLAUDIA CAROLINA	JIMENEZ	RIVERA	INTEGRANTE
5	HUAUCHINANGO 1		H	KEVIN	VARGAS	RAMIREZ	INTEGRANTE
6	HUAUCHINANGO 1		M	LUCIA	FRANCO	SAMPAYO	INTEGRANTE
7	HUAUCHINANGO 1		H	CIPRIANO ALFONSO	MARQUEZ	PEREZ	INTEGRANTE
8	HUAUCHINANGO 1		M	ESPERANZA	GARRIDO	VELAZQUEZ	INTEGRANTE
9	HUAUCHINANGO 1		H	JAVIER	GARCIA	CRUZ	INTEGRANTE
10	HUAUCHINANGO 1		H	JOSE LUIS	VICTORIANO	APARICIO	INTEGRANTE
11	HUAUCHINANGO 1		M	ELVA	MARTINEZ	GAYOSSO	INTEGRANTE
12	HUAUCHINANGO 1		H	JOSE	GASPAR	VELAZQUEZ	INTEGRANTE
13	HUAUCHINANGO 1		M	DALINDA	ACOLTZIN	MUÑOZ	INTEGRANTE
14	HUAUCHINANGO 1		H	JUAN MANUEL	CABRERA	GOMEZ	INTEGRANTE

Comisión
Organizadora
del Proceso
PUEBLA 2022

15	HUAUCHINANGO 1		M	SARAHÍ	ORTIZ	MARIN	INTEGRANTE
16	HUAUCHINANGO 1		M	ADRIANA VERÓNICA	HERNÁNDEZ	SORIA	INTEGRANTE

TERCERO- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso, del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla.

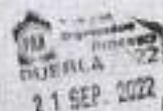
CUARTO.- Notifíquese al Comité Ejecutivo Nacional del PAN a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, al Comité Directivo Estatal del PAN en Puebla, a la Secretaría de Fortalecimiento Interno, para los efectos correspondientes.

Así lo acordó la Comisión Organizadora del Proceso del Estado de Puebla por unanimidad de votos de los Comisionados, aprobando que la publicación de la presente la realice la Secretario Técnica de la Comisión, a los 05 días del mes de septiembre de 2022.



JORGE JIMÉNEZ CALDERÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

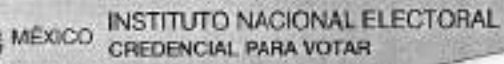
LIC. JORGE JIMÉNEZ CALDERÓN
PRESIDENTE EN PUEBLA DE LA
COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PRESENTE



RECIBIDO

La susrita, Sonia Morante Ibarra, en mi calidad de aspirante a Presidenta del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2022-2025 en el Municipio de Huejotzingo, Puebla, personalidad que tengo reconocida por haberse procedido mi registro mediante el acuerdo COP-PUE-019/2022, Y SEÑALANDO como domicilio para que me sean entregadas aquellas notificaciones a las que haya lugar, el ubicado en avenida Vicente Guerrero # 914, Cuarto Barrio, en el Municipio de Huejotzingo Puebla, de igual manera señalo para los mismos fines el Correo Electrónico grititos.moriba@hotmail.com, autorizando a la abogada María de los Angeles Morante Ibarra, así como y a la maestra María Victoria Luisa Méndez Montes _____, y en virtud de que consideramos que fueron violentadas la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Huejotzingo, y que debió llevarse a cabo el pasado día 18 de septiembre del presente año 2022, y con el fin de dar soporte a una posible impugnación de nuestra parte, es que le solicito que tenga a bien hacerme llegar en forma certificada y a la brevedad posible la siguiente documentación:

- ✓ Acta de la Asamblea Municipal o documento similar que haya sido elaborada por el Secretario del Consejo Municipal en términos del numeral 74 de la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Huejotzingo para elegir las propuestas de las y los candidatos al Consejo nacional del partido para el periodo 2022-2025; propuestas de las y los candidatos al Consejo Estatal del partido para el periodo 2022-2025; presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2022-2025; delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Nacional; y delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal, misma que tuvo que llevarse a cabo el pasado día 18 de septiembre del presente año 2022.
- ✓ Actas de la Asamblea Municipal, anexos o documentos similares que hayan sido elaborados por el Secretario del Consejo Municipal o integrantes de la COP, en términos de los numerales 27 a 34 de la Convocatoria y Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Huejotzingo para elegir las propuestas de las y los candidatos al Consejo nacional del partido para el periodo 2022-2025; propuestas de las y los candidatos al Consejo Estatal del partido para el periodo 2022-2025; presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2022-2025; delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Nacional; y delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal, misma que tuvo que llevarse a cabo el pasado día 18 de septiembre del presente año 2022.



MONTE
MORANTE
BARRA
SONIA

5200 M



DOMINGO
AV. VICENTE GUERRERO 914
BARRIO CUARTO 74160
HUEJOTZINGO, PUE.

CLAVE DE ELECTOR: MF85SN7800621MB00

CLIP

ANO DE REGISTRO

MOISTURETEMPERATURE

7990 03

FECHA DE NACIMIENTO

Location

AGENCIA

2500:5TB

3553

2020-2026



IDMEX2065005745<<0653027685376
7809268M3012316MEX<03<<05084<0
MORANTE<IBARRA<<SONIA<<<<<<<<<

**ASUNTO: SE PRESENTA RECURSO
DE INCONFORMIDAD POR
VIOLACION A LA CONVOCATORIA
Y NORMAS COMPLEMENTARIAS
DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO,
PUEBLA, QUE DEBÍO CELEBRARSE
EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

**JOVITA MORIN FLORES
PRESIDENTA DE LA COMISION DE JUSTICIA
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PRESENTE**

La suscrita, Sonia Morante Ibarra, en mi calidad de aspirante a Presidenta del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2022-2025 en el Municipio de Huejotzingo, Puebla, personalidad que tengo reconocida por haberse procedido mi registro mediante el acuerdo COP-PUE-019/2022, Y SEÑALANDO como domicilio para que me sean entregadas aquellas notificaciones a las que haya lugar, el ubicado en avenida Vicente Guerrero # 914, Cuarto Barrio, en el Municipio de Huejotzingo Puebla, de igual manera señalo para los mismos fines el Correo Electrónico gelitos.moriba@hotmail.com, autorizando a la abogada María de los Ángeles Morante Ibarra, así como y a la profesora María Victoria Luisa Méndez Montes, en virtud de que consideramos que fueron violentadas la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Huejotzingo, y que debió llevarse a cabo el pasado día 18 de septiembre del presente año 2022, comparezco para manifestar:

Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 6, 9, 79 y 80, numeral 1, incisos f) y g), y demás relativos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, numerales 76 a 79 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Huejotzingo, Puebla para elegir la presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) de Huejotzingo para el periodo 2022-2025, y estando en tiempo y forma legales, por este medio, vengo a **INTERPONER RECURSO DE INCONFORMIDAD**, por considerar que existieron violaciones graves a la Convocatoria y Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Huejotzingo, y que debió llevarse

a cabo el pasado día 18 de septiembre del presente año 2022, lo anterior atento a las siguientes consideraciones de hechos y derecho:

1. NOMBRE DE LA ACTORA. SONIA MORANTE IBARRA,

2. DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD.- Lo es la copia simple de mi Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral la cual agrego al presente escrito.

3. AUTORIDAD RESPONSABLE.- Comisión Organizadora del Proceso para la Elección de Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2022-2025 en el Municipio de Huejotzingo, Estado de Puebla.

4. ACTO IMPUGNADO.- La violación y falta de cumplimiento a la Convocatoria y Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Huejotzingo, Puebla, y que debió llevarse a cabo el pasado día 18 de septiembre del presente año 2022.

5. INTERÉS JURÍDICO DEL COMPARECIENTE.- Lo es la directa afectación negativa a los Intereses de mi persona y como militante del Partido Acción Nacional, por no haberse celebrado la asamblea en los términos fijados en la Convocatoria y Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Huejotzingo, Puebla, para la Elección de Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2022-2025, ya que la suscrita fue aprobada como aspirante a la presidencia del CDM mediante acuerdo COP-PUE-019/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, emitido por la Comisión Organizadora del Proceso.

6. HECHOS Y AGRAVIOS EN QUE SE SUSTENTA EL RECURSO.- Mismos que serán descritos en el capítulo correspondiente.

7. PRUEBAS.- Medios de convicción que serán debidamente ofrecidos en la parte conducente del presente recurso.

HECHOS

Mismos que bajo protesta de decir verdad, consisten en los siguientes:

1. En fecha 27 de junio de 2022 se emitió la convocatoria a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

2. El 22 de julio de 2022, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria de la Asamblea Estatal en Puebla, que se llevará a cabo el 23 de octubre de 2022.
3. El día 10 de agosto de 2022 el Comité Ejecutivo Nacional del PAN publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y AL CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/074-17/2022.
4. En fecha 10 de agosto de 2022 el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, publicó en los estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y AL CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/074-17/2022, dentro de ellas se encuentra la del municipio de Huejotzingo, Puebla.
5. En fecha 19 de agosto de 2022 el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, publicó en los estrados físicos y electrónicos LA CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y AL CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL, **Y QUE SE CELEBRARÍA EL 18 DE SEPTIEMBRE A LAS 04:00 P. M. EN LAS INSTALACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE CAMELIA # 116 ALTOS, PRIMER BARRIO, 74160, HUEJOTZINGO, PUEBLA.**
6. En fecha 05 de septiembre de 2022, la Comisión Organizadora del Proceso del PAN en Puebla, celebró sesión en la que aprobó el acuerdo COP-PUE-019/2022, en donde se pronunció sobre la PROCEDENCIA del registro de la planilla que encabezaba la suscrita Sonia Morante Ibarra, dado el cumplimiento cabal de requisitos señalados en las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del PAN en Huejotzingo, Puebla.

7. Posterior a la procedencia del registro de la planilla antes mencionada, nombramos como nuestra representante ante los trabajos de la COP a la profesora María Victoria Luisa Méndez Montes en los términos precisados en las Normas Complementarias la de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Huejotzingo, Puebla, para la Elección de Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2022-2025.
8. Que con fecha 06 de septiembre nos enteramos de la licencia temporal de la presidenta del CDM en Huejotzingo, Puebla, y que en su lugar habría quedado en funciones de presidente el C. DEMETRIO TORRES OROPEZA mismo que nos confirmó que sería quien presidiría la asamblea municipal a celebrarse el día 18 de septiembre.
9. Que entre la fecha de PROCEDENCIA de nuestro registro (05 de septiembre) y hasta la fecha de la realización de la asamblea, ni una servidora, ni nuestra representante, recibimos comunicado algo por ninguna vía que nos enterara sobre algún cambio respecto de la sede de la ASAMBLEA MUNICIPAL Y QUE FUERA DISTINTO AL APROBADO EN LA CONVOCATORIA, ES DECIR, **EN LAS INSTALACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PAN UBICADO EN CALLE CAMELIA # 116 ALTOS, PRIMER BARRIO, 74160, HUEJOTZINGO, PUEBLA.**
10. Siendo las 15:55 horas del pasado día domingo 18 de septiembre, acudimos los integrantes de la planilla y su servidora a las INSTALACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PAN UBICADO EN CALLE CAMELIA # 116 ALTOS, PRIMER BARRIO, 74160, HUEJOTZINGO, PUEBLA, para poder proceder a nuestros registros en las listas correspondientes, y nos encontramos con que dichas oficinas del CDM se encontraban cerradas, por lo que decidimos esperar al presidente en funciones C. DEMETRIO TORRES OROPEZA por casi dos horas sin que nunca se presentase a abrir el comité o nos dijera si había existido algún cambio.
11. En el lapso de espera mencionado en el párrafo anterior, subió a las instalaciones del CDM, una militante que nos dijo, que sobre la calle había unas carpas y sillas en las que había unos militantes del municipio, mismos que nos manifestaron que la asamblea se celebraría en la calle, sin embargo, les dijimos que eso no podía ser posible porque no lo establecían ni la Convocatoria, ni las Normas Complementarias.
12. En vez entrada de lo anterior, y después de dos horas de espera en las instalaciones del CDM, bajé a la calle y a unos metros de las afueras del CDM se encontraban debajo de unas carpas unas personas que dijeron ser representantes de la COP sin que se identificaran con ningún tipo de documento que así lo demostraran, y por el contrario, simulaban que estaban realizando la asamblea aprovechándose de la confusión y de que varios militantes son adultos mayores.

13. El caso es que la asamblea que debió realizarse el pasado 18 de septiembre, nunca se llevó a cabo según lo establecían LA CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y AL CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL, Y QUE SE CELEBRARÍA A LAS 04:00 P. M. EN LAS INSTALACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE CAMELIA # 116 ALTOS, PRIMER BARRIO, 74160, HUEJOTZINGO, PUEBLA.

14. Por los hechos narrados anteriormente es que me veo en la necesidad de promover el presente Recuso de Inconformidad ante ese órgano jurisdiccional del partido, por considerar que se violan en perjuicio mío y de los demás integrantes de la planilla, los derechos más elementales como militantes y como ciudadanos mexicanos.

15. En ese mismo orden de ideas, es que al considerar que no se cumplieron LA CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO, es que le solicité al Presidente de la COP mediante escrito los siguientes documentos:

- ✓ Acta de la Asamblea Municipal o documento similar que haya sido elaborada por el Secretario del Consejo Municipal en términos del numeral 74 de la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Huejotzingo para elegir las propuestas de las y los candidatos al Consejo nacional del partido para el periodo 2022-2025; propuestas de las y los candidatos al Consejo Estatal del partido para el periodo 2022-2025; presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2022-2025; delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Nacional; y delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal, misma que tuvo que llevarse a cabo el pasado día 18 de septiembre del presente año 2022.
- ✓ Actas de la Asamblea Municipal, anexos o documentos similares que hayan sido elaborados por el Secretario del Consejo Municipal o integrantes de la COP, en términos de los numerales 27 a 34 de la Convocatoria y Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Huejotzingo para elegir las propuestas de las y los candidatos al Consejo nacional del partido para el periodo 2022-2025; propuestas de las y los candidatos al Consejo Estatal del partido para el periodo 2022-2025; presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2022-2025; delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Nacional; y

delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal, misma que tuvo que llevarse a cabo el pasado día 18 de septiembre del presente año 2022.

- ✓ Actas de la Asamblea Municipal, anexos, hojas de registro, o documentos similares que hayan sido elaborados por el Secretario del Consejo Municipal o integrantes de la COP, en términos de los numerales 41 a 52 de la Convocatoria y Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Huejotzingo para elegir las propuestas de las y los candidatos al Consejo nacional del partido para el periodo 2022-2025; propuestas de las y los candidatos al Consejo Estatal del partido para el periodo 2022-2025; presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2022-2025; delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Nacional; y delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal, misma que tuvo que llevarse a cabo el pasado día 18 de septiembre del presente año 2022.

los documentos anteriormente mencionados no me han sido entregados hasta la fecha de la presentación del presente recurso, por lo que le solicito que sea esta Comisión de Justicia la que requiera a la COP de Puebla, las documentales descritas para mejor proveer.

AGRAVIOS

ÚNICO.- La directa afectación a mis derechos constitucionales de libre asociación y participación en la vida interna de un instituto político, establecidos en los artículos 9 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no se podrá coartar el derecho de asociarse y reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, por lo que, la Comisión Organizadora del Proceso y debió salvaguardar dichos derechos como aspirante a la presidencia del Comité Directivo Municipal de Huejotzingo para el periodo 2022-2025, y que debió renovarse el pasado 18 de septiembre, por lo que se me estaría violentando el derecho de participar en los órganos de dirección del Partido, ya que como se señaló en el apartado de HECHOS, ya que como reiteramos, existe actualmente una afectación negativa a los Intereses de mi persona y como militante del Partido Acción Nacional, por no haberse celebrado la asamblea en los términos fijados en la Convocatoria y Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Huejotzingo, Puebla, para la Elección de Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2022-2025, ya que la suscrita fue aprobada como aspirante a la presidencia del CDM mediante acuerdo COP-PUE-019/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022.

Ahora bien, como ya lo hemos manifestado, no se realizó la asamblea en el lugar y hora señalados, por lo que consideramos que la Comisión Organizadora del

Proceso debe emitir una nueva convocatoria para la Elección de Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2022-2025, en el municipio de Huejotzingo, Puebla, para una mejor ilustración ponemos a su consideración y análisis las siguientes jurisprudencias:

Partido Acción Nacional

vs.

Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México

Tesis XXXII/2004

NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. ELEMENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CAUSA GENÉRICA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).- Conforme con el artículo 298, fracción XIII, del Código Electoral del Estado de México, es admisible la declaración de nulidad de la votación recibida en casilla, cuando concurren los siguientes elementos: a) La existencia de irregularidades graves; b) El acreditamiento pleno de dichas irregularidades graves; c) La irreparabilidad de esas irregularidades durante la jornada electoral; d) La evidencia de que las irregularidades ponen en duda la certeza de la votación y e) El carácter determinante de las irregularidades para el resultado de la votación. El primer elemento sobre la gravedad de la irregularidad ocurre, cuando el ilícito o infracción vulnera principios, valores o bienes jurídicos relevantes o fundamentales previstos y protegidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Electoral del Estado de México o cualquier norma jurídica de orden público y observancia general, incluidos los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano, siempre que su cumplimiento o respeto sea necesario para el desarrollo y conclusión del proceso electoral. El segundo elemento, consistente en que la irregularidad grave esté plenamente acreditada, se obtiene con la valoración conjunta de las pruebas documentales públicas o privadas, técnicas, periciales, reconocimiento e inspección ocular, presuncional legal y humana, así como instrumental de actuaciones, según consten en el expediente, sobre la base de las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, por las que el órgano de decisión llegue a la convicción de que efectivamente ocurrió la irregularidad grave, sin que medie duda alguna sobre la existencia y circunstancias de los hechos controvertidos objeto de prueba. El tercer elemento sobre la irreparabilidad de la irregularidad durante la jornada electoral, se da cuando no hay posibilidad jurídica o material para corregir, enmendar o evitar que los efectos de esa irregularidad trasciendan o se actualicen en el momento en que se llevan a cabo los comicios, en términos de lo previsto en el artículo 142 del Código Electoral del Estado de México. El cuarto elemento debe ser de tal magnitud, características o calidad que, en forma razonable, haga dubitable la votación; es decir, debe afectar la certeza o certidumbre sobre la misma. El último elemento normativo que debe poseer la irregularidad es su carácter de determinante para el resultado de la propia votación recibida en casilla. Esto es, la irregularidad, desde el punto de vista

cuantitativo, debe trascender al resultado de la votación recibida en la casilla, porque exista la posibilidad racional de que defina las posiciones que cada fórmula de candidatos o planilla postulada por los diversos partidos políticos ocupe en la casilla, mientras que, en atención a un criterio cualitativo, las irregularidades que se registren en una casilla deben ser de tal gravedad o magnitud, por su número o características, que también pueda racionalmente establecerse una relación causal con las posiciones que se registren en la votación recibida en la casilla entre las distintas fuerzas políticas.

Partido Revolucionario Institucional

vs.

**Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur
Jurisprudencia 13/2002**

RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES).- El artículo 116 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, señala que las mesas directivas de casilla se integran con residentes de la sección electoral respectiva, en pleno ejercicio de sus derechos políticos, de reconocida probidad, que tengan modo honesto de vivir, y los conocimientos suficientes para el desempeño de sus funciones. Por su parte, el artículo 210 del mismo ordenamiento prescribe la forma en que deben proceder los ciudadanos insaculados y nombrados para los cargos de presidente, secretario y escrutadores propietarios de la casilla electoral para instalarla, previéndose, al efecto, en el numeral 215, los mecanismos o procedimientos a seguir en caso de que no pueda instalarse la mesa directiva con la normalidad apuntada, entre cuyos supuestos eventualmente puede y debe recurrirse a ocupar los cargos faltantes mediante la designación, por parte de algún funcionario propietario o suplente, la propia autoridad electoral o incluso los representantes de los partidos políticos de común acuerdo, según fuere el caso, de entre los electores que se encontraren en la casilla, esto es, pertenecientes a dicha sección electoral. Ahora bien, el simple hecho de que haya formado parte en la integración de la mesa directiva de casilla, cualesquiera que hubiese sido el cargo ocupado, una persona que no fue designada por el organismo electoral competente ni aparezca en el listado nominal de electores correspondiente a la sección electoral respectiva, al no tratarse de una irregularidad meramente circunstancial, sino una franca transgresión al deseo manifestado del legislador ordinario de que los órganos receptores de la votación se integren, en todo caso, con electores de la sección que corresponda, pone en entredicho el apego irrestricto a los principios de certeza y legalidad del sufragio; por lo que, consecuentemente, en tal supuesto, debe anularse la votación recibida en dicha casilla.

Partido Acción Nacional

vs.

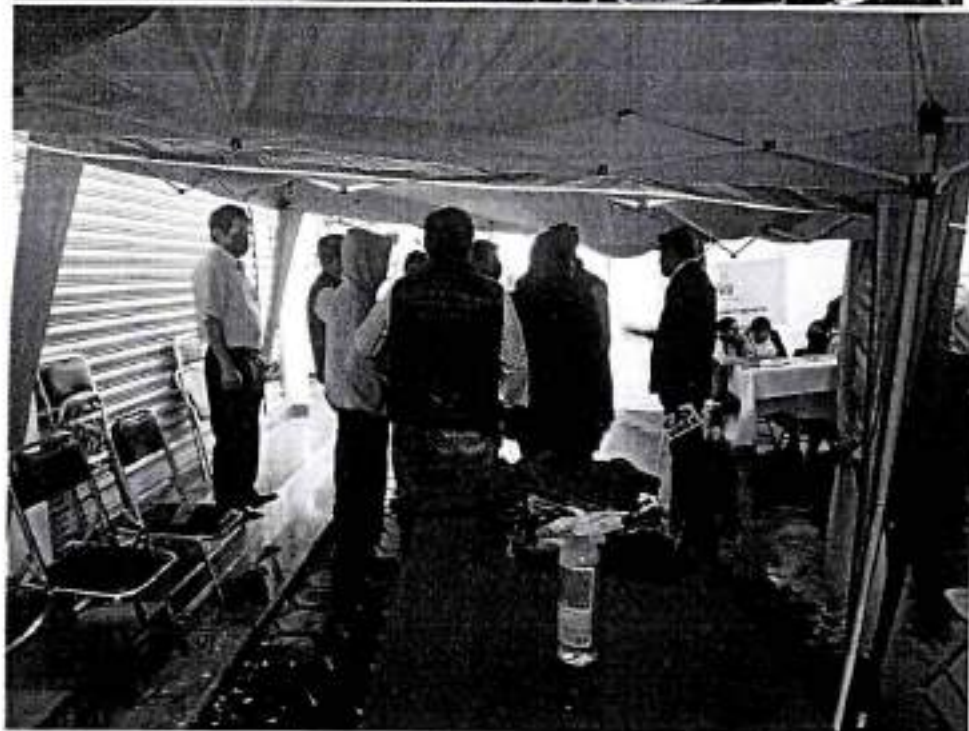
Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua

Tesis XXVI/2001

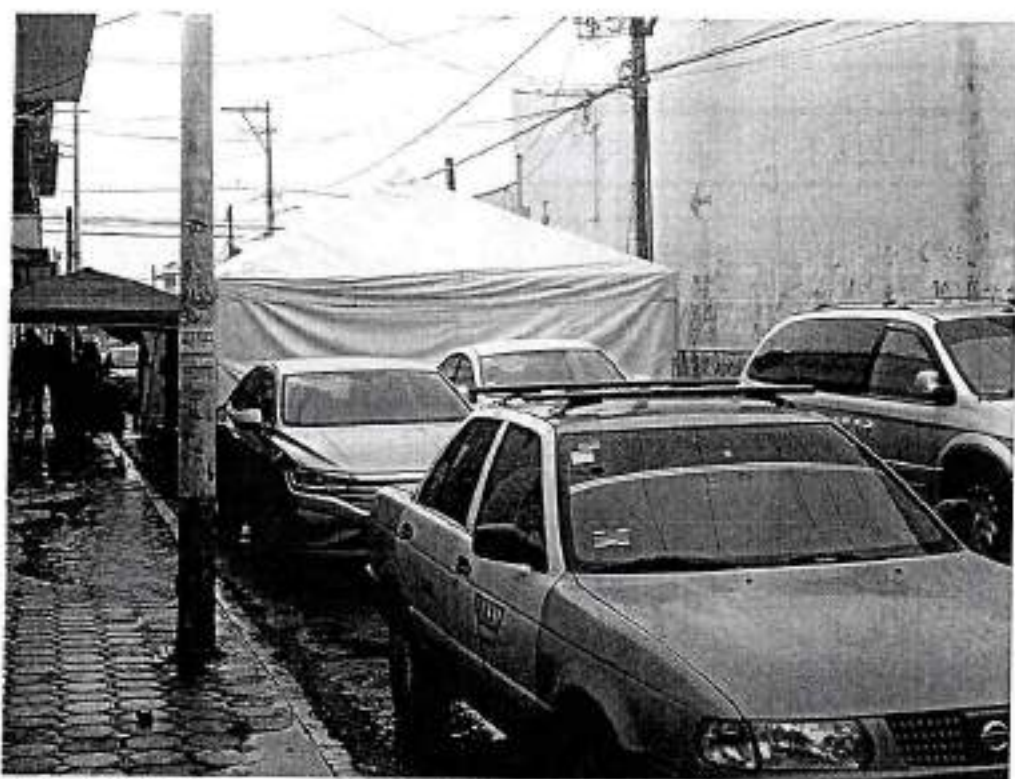
INSTALACIÓN ANTICIPADA DE CASILLA, DEBE SER DETERMINANTE PARA PRODUCIR LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN.-

El hecho de que se instale una casilla antes de la hora que la ley lo autoriza, debe ser determinante para conducir a la nulidad de votación de la casilla, pues la finalidad de la disposición de que la instalación no sea antes de las ocho horas, consiste en que los representantes de los partidos políticos no se vean sorprendidos u obstaculizados en su labor de vigilancia de los actos que se susciten en la casilla, para verificar su apego a la ley, toda vez que éstos están en conocimiento que las actividades empiezan a las ocho horas, ya que la verificación de los representantes consiste en constatar que se armaron las urnas, que éstas estaban vacías y que se colocaron a la vista de todos, de modo que, en caso de instalación anticipada, puede existir la posibilidad de que no se les respete tal derecho y se cometan irregularidades que no puedan impedir, con trascendencia a la legalidad de la recepción de la votación, y poner en duda los principios que la rigen, en especial el de certeza; sin embargo, ese peligro pasa de una situación que queda en mera potencialidad, cuando la casilla se instala momentos antes de las ocho horas, pero ante la presencia de los representantes de los partidos políticos contendientes en la elección, porque entonces, éstos no se ven privados de la oportunidad de vigilar y verificar que se cumplan los requisitos materiales y procedimentales de la instalación, como los ya mencionados. Por tanto, cuando se dan las circunstancias de ese modo, la irregularidad consistente en abrirse la casilla momentos antes de la hora señalada para su instalación, no actualiza una causa de nulidad, por no resultar determinante para el resultado de la votación.

Ahora bien, tal y como se mencionó en los puntos de hechos marcados con los números 11 Y 12, Hubieron militantes que fueron confundidos y que en una calle se les hizo creer que ahí sería la asamblea, sin embargo, es claramente notorio que no es lugar aprobado por la COP, pero además, se ve reflejada la falta quorum de la totalidad de militantes del municipio, por lo que, suponiendo sin conceder que ahí se está celebrando una asamblea del pan, esta hubiese contado con los elementos legales mínimos para su legitimidad, sirviendo de ilustración las siguientes fotografías tomadas entre las 16:00 y las 18.30 horas en las afueras del CDM de Huejotzingo.











A efecto de comprobar lo expresado en los puntos que preceden ofrezco las siguientes:

PRUEBAS

- I. **LA DOCUMENTAL.** Consistente una impresión del acuerdo COP-PUE-019/2022 de fecha 01 de septiembre de 2022, en donde se declara la PROCEDENCIA del registro de la planilla que encabezaba la suscrita Sonia Morante Ibarra, dado el cumplimiento cabal de requisitos señalados en las

Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del PAN en Huejotzingo, Puebla.

- II. **LAS DOCUMENTALES.** Consistentes en las copias certificadas que hagan llegar a ese órgano jurisdiccional, sobre las documentales que solicitamos en un escrito simple de fecha 21 de septiembre, y que deberán remitir los integrantes de la Comisión Organizadora del Proceso (COP), y que tiene que ver sobre lo que ocurrió entre el 05 al 18 de septiembre del presente año 2022.
- III. **LA DOCUMENTAL TÉCNICA.** Consistentes en un dispositivo de memoria de almacenamiento USB, contiene tres videos identificados como "evidencias 01, 02 y 03" en las que se aprecia a gente que se hace pasar por personal del Comité Directivo, Estatal del PAN en Puebla, así como de delegados de la COP, a quienes no reconocemos y están supuestamente realizando la asamblea del pasado 18 de septiembre en una calle, y en donde además se demostrara la manipulación de documentos que al parecer debían ser para la celebración de la asamblea y no se alcanza a apreciar la participación del secretario del CDM del partido en esas maniobras.
- IV. Con dichos videos, demostraremos que al parecer hubo una simulación de asamblea municipal el pasado 18 de septiembre en la calle, y nunca participo el presidente del CDM en esas maniobras, por lo que se estarían violando los numerales 01, 41, 46, 51, 54 y 74 de la Convocatoria y Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Huejotzingo, Puebla, para la Elección de Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2022-2025.
- V. **LA DOCUMENTAL.** Consistente en la copia simple de mi credencial para votar.
- VI. **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA,** en todo lo que beneficie a mis intereses. Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de mis agravios antes citados.

Por lo expuesto y fundado, solicito a la Comisión de Justicia lo siguiente:

PRIMERO. - Tenerme en tiempo y forma legales, INTERPONIENDO RECURSO DE INCONFORMIDAD POR VIOLACIÓN A LA CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO, PUEBLA, QUE DEBIÓ CELEBRARSE EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SEGUNDO.- Admitir el presente escrito en términos de los arábigos aducidos en el proemio del presente ocurso.

TERCERO.- En el momento procesal oportuno, resolver **FAVORABLEMENTE** el presente recurso y se ordene a la Comisión Organizadora del Proceso, que emita una nueva convocatoria para la Elección de Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2022-2025 en el Municipio de Huejotzingo, Estado de Puebla, a la brevedad posible.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MÉXICO; A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.



C. SONIA MORANTE IBARRA,

Con fundamento en los artículos 23, 28, 29, 30, 60, 61, 62, 63, 80, 81, 82 y 87 de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y de conformidad con los artículos 6, 7, 13 BIS, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30 y 82 al 104 y demás relativos del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por la Comisión Permanente Nacional el 06 de marzo de 2019, y de conformidad con la convocatoria y los lineamientos de la XXV Asamblea Nacional Ordinaria y de la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, así como de la convocatoria y lineamientos de la Asamblea Estatal en PUEBLA, el Comité Directivo Estatal de PUEBLA,

CONVOCA

A toda la militancia del Partido en el municipio de HUEJOTZINGO, a la

ASAMBLEA MUNICIPAL

Que se celebrará el próximo 18 de septiembre a partir de las 04:00 p. m., momento en que iniciará el registro de militantes, en COMITE DIRECTIVO MUNICIPAL ubicada en CAMELIA 116 ALTOS, PRIMER BARRIO, 74160, HUEJOTZINGO, PUEBLA, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de los y los militantes.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presidium.
4. Informe de la Presidencia sobre de la situación que guarda el Partido en el municipio.
5. Declaración del quórum.
6. Elección de los y los escrutadores.
7. Explicación del procedimiento de elección de los y los delegados numerarios a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria, a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria y a la Asamblea Estatal.
8. Explicación del procedimiento de elección y lectura de la lista de los y los aspirantes al Consejo Nacional y al Consejo Estatal.
9. Presentación de los y los candidatos a la Presidencia del Comité Directivo Municipal (3 minutos).
10. Mensaje de los y los candidatos a la Presidencia del Comité Directivo Municipal (5 minutos).
11. Inicio de la votación.
 - a. Elección de los propuestas del municipio para integrar el Consejo Nacional.
 - b. Elección de los propuestas del municipio para integrar el Consejo Estatal.
 - c. Elección de lo o el Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal.
12. Cierre de la votación. (2 horas de haber iniciado el punto 11)
13. Selección de los y los delegados numerarios a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria y a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
14. Selección de los y los delegados numerarios a la Asamblea Estatal.
15. Informe de resultados del escrutinio y cómputo de la votación respecto al numeral 11 del orden del día.
16. Palabras de lo o el representante del Comité Directivo Estatal.
17. Himno del Partido.

Forman parte de esta convocatoria las normas complementarias aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional. La Asamblea Municipal se sujetará a lo establecido en éstas. Los casos no previstos serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

AUGUSTA VALENTINA DIAZ DE RIVERA
HERNANDEZ

Presidenta del CDE

PUEBLA, PUEBLA a 19 de agosto de 2022.

MARCOS CASTRO MARTINEZ

Secretario General del CDE

NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN HUEJOTZINGO, PUEBLA, A CELEBRARSE EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

1. Con fundamento en el artículo 80, numeral 6, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional aprueba las presentes normas complementarias para regular la integración y desarrollo de la Asamblea Municipal en HUEJOTZINGO a celebrarse el 18 de septiembre de 2022, día en el que se desahogará el orden del día señalado en la Convocatoria correspondiente.
2. Para los efectos de estos lineamientos, el término Asamblea Nacional hará referencia a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria y a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria. El término Comité Directivo Municipal (CDM) será aplicable a las Delegaciones Municipales.
3. La Asamblea Municipal se celebrará a efecto de elegir:
 1. Propuestas de las y los candidatos al Consejo Nacional para el periodo 2022 – 2025;
 2. Propuestas de las y los candidatos al Consejo Estatal para el periodo 2022 - 2025;
 3. Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2022 – 2025;
 4. Delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Nacional; y
 5. Delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL

4. Una vez autorizada la convocatoria y aprobados las normas complementarias para la Asamblea Municipal, serán comunicadas, a través de los estrados físicos de la sede del Partido en el municipio, así como en los estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal (CDE), en el apartado de estrados electrónicos, <http://panpuebla.org/> y cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar y las condiciones operativas del órgano directivo municipal. Por su parte el listado nominal de militantes con derecho a voto podrá consultarse en la siguiente liga electrónica: www.rmn.mx.

CAPÍTULO III REQUISITOS PARA LAS Y LOS ASPIRANTES AL CONSEJO NACIONAL

5. Los requisitos para ser propuesta del municipio al Consejo Nacional, son los siguientes:
 - a. Militancia de por lo menos cinco años de antigüedad al 12 de noviembre de 2022, fecha en que se celebrará la Asamblea Nacional;
 - b. Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;
 - c. No haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo Nacional;
 - d. Acreditar la evaluación en los términos de la convocatoria y lineamientos de la Asamblea Nacional;
 - e. Haber participado como integrante de algún CDM, CDE o del CEN; Consejera o Consejero Estatal o Nacional, o bien como candidata o candidato propietario a algún cargo de elección popular;
 - f. No haber sido removida o removido como Consejera o Consejero Nacional o Estatal en el periodo inmediato anterior, en términos de los artículos 34, numeral 1 y 3, y 62 numerales 2 y 4 de los Estatutos;
 - g. Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos

- Del Partido; y,
 - h. En el caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos del Partido, del artículo 6, inciso d), 31 y 32 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.
6. Quienes deseen participar solicitarán personal y presencialmente su registro, ante la o el Secretario General del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:
- a) Solicitud de registro para participar en la elección de candidatas y candidatos al Consejo Nacional, señalando domicilio ubicada en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato 01);
 - b) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de no haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Nacional (Formato 02);
 - c) Copia del comprobante de aprobación de la evaluación correspondiente, emitido por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN;
 - d) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista, (Formato 03);
 - e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e), del numeral 5 que antecede;
 - f) Para el caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso, por la o el titular de la Tesorería del CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral 5 que antecede;
 - g) Fotografía tamaño infantil, preferentemente en formato digital; y,
 - h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE o IFE, por ambos lados; sólo en caso de presentar comprobante original de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia del pasaporte vigente, licencia de manejo vigente o cédula profesional. La credencial para votar deberá presentarse al menos, ocho días posteriores a la fecha programada para su entrega por parte del INE.
- Los formatos aquí señalados forman parte de las presentes normas.

CAPÍTULO IV **REQUISITOS PARA LAS Y LOS ASPIRANTES AL CONSEJO ESTATAL**

7. Los requisitos para ser propuesta del municipio al Consejo Estatal, son los siguientes:
- a) Militancia de por lo menos cinco años de antigüedad, a la fecha de la celebración de la Asamblea Estatal;
 - b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;
 - c) No haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal;
 - d) Acreditar la evaluación en los términos de la convocatoria y lineamientos establecidos por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación;
 - e) Haber participado como integrante de algún CDM, CDE o del CEN; Consejera o Consejero Estatal o Nacional, o bien como candidata o candidato propietario a algún cargo de elección popular;
 - f) No haber sido removida o removido como Consejero Nacional o Estatal en el periodo inmediato anterior, en términos de los artículos 34, numeral 1 y 3 y 62 numerales 2 y 4 de los Estatutos;
 - g) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos del Partido; y,

h) En el caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos del Partido, del artículo 6, inciso d), 31 y 32 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

8. Quienes deseen participar solicitarán personal y presencialmente su registro, ante la o el Secretario General del CDM a quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud de registro para participar en la elección de candidatas y candidatos al Consejo Estatal, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato 01);
- b) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de no haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal (Formato 02);
- c) Copia del comprobante de aprobación de la evaluación correspondiente, emitido por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN;
- d) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista. (Formato 03);
- e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e) del numeral 7 que antecede;
- f) Para el caso de las y los funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso, por la o el titular de la Tesorería del CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior;
- g) Fotografía en tamaño infantil, preferentemente en formato digital; y,
- h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE ó IFE, por ambos lados; sólo en caso de presentar comprobante original de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia del pasaporte vigente, licencia de manejo vigente o cédula profesional. La credencial para votar deberá presentarse al menos, ocho días posteriores a la fecha programada para su entrega por parte del INE.

Los formatos aquí señalados forman parte de las presentes normas.

CAPÍTULO V

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL CDM

9. Los requisitos para participar en la elección a la Presidencia del CDM, son los siguientes:

- a) Se deberán registrar en planilla conformada por quien aspire a la Presidencia del CDM; así como por al menos cinco y no más de veinte militantes. Como medida afirmativa para garantizar la paridad de género en la integración del CDM, el total de integrantes de la planilla incluyendo la o el aspirante a la Presidencia, deberá conformarse en número par atendiendo el criterio del 50 por ciento para cada género;
- b) De conformidad con el Acuerdo CEN/SG08/2022 de fecha 10/08/2022, referente a las acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en la elección de las presidencias de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional, para el periodo 2022 – 2025, las planillas que presenten su registro para participar en el proceso deberán observar lo siguiente:
 - Para dar cumplimiento a la paridad horizontal, en el registro de la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Municipal, podrán contener **solamente personas del género femenino**
 - Para dar cumplimiento a la paridad vertical, una vez ratificada la elección, en la sesión de instalación del CDM se elegirá a quien ocupe la Secretaría General de entre las y los integrantes de la planilla, considerando que deberá ser de género distinto al de quien ocupe la Presidencia. La Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno verificará el pleno cumplimiento de esta disposición;
- c) Militancia de por lo menos tres años al día de la Asamblea Municipal, con excepción de la

- Dispuesto en el artículo 119 del ROEM;
- d) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;
- e) No haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección;
- f) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos Generales del PAN vigentes;
- g) En el caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos Generales del PAN vigentes, del artículo 6, inciso d), 31 y 31 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional; y,
- h) Las y los titulares de área e integrantes del CDM, del CDE o quienes reciban remuneración por sus labores prestadas dentro de algún órgano del Partido, podrán solicitar su registro dentro de la planilla a la Presidencia e integrantes del CDM, siempre y cuando se separaren del cargo, o más tardar, un día antes de presentar su solicitud de registro. La separación del cargo deberá constar por escrito.
- i) Comprometerse para que, en caso de resultar electa su planilla, participen el Curso de capacitación para Presidencias e Integrantes de CDM, de conformidad con los plazos y términos que establezca la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación.

10. Las planillas interesadas en participar en la elección, a través de quien sea la o el aspirante a la Presidencia del CDM, solicitará personal y presencialmente su registro, ante la o el Secretario General del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos por cada integrante de la planilla:

- a) Carta firmada de la solicitud de registro de cada uno de los integrantes de la planilla (Formato CDM-01);
- b) En el caso de quien aspire a la Presidencia del CDM, deberá señalar domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato CDM-02);
- c) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de no haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Comité Directivo Municipal (Formato CDM-03);
- d) Presentar curriculum y una breve descripción de su trayectoria partidista (Formato CDM-04);
- e) Para el caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso por la o el titular de la Tesorería del CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso g) del numeral 9 que antecede;
- f) Solicitud con sello de recibido de la licencia o renuncia al cargo partidista a que hace referencia el inciso h) del numeral anterior;
- g) Fotografía en tamaño infantil, preferentemente digital; y,
- h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE o IFE, por ambos lados; sólo en caso de presentar comprobante original de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia del pasaporte vigente, licencia de manejo vigente o cédula profesional. La credencial para votar deberá presentarse al menos, ocho días posteriores a la fecha programada para su entrega por parte del INE.
- i) Los aspirantes a la presidencia deberán presentar carta –compromiso con la que, en caso de resultar electa su planilla, se comprometen a tomar el Curso de capacitación para Presidencias e Integrantes de CDM, de conformidad con los plazos y términos que establezca la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación, (Formato CDM-05).

Los formatos aquí señalados forman parte de las presentes normas.

CAPITULO VI

DEL PROCESO DE REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A SER PROPUESTAS DEL MUNICIPIO AL CONSEJO NACIONAL, CONSEJO ESTATAL Y A LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL CDM

11. El periodo para registrarse como aspirantes a candidatas y candidatos señalados en los capítulos III, IV y V de las presentes lineamientos, inicia con la publicación de esta convocatoria y sus normas complementarias y se cerrará veinte días antes a la celebración de la Asamblea Municipal, de conformidad con lo siguiente:

Domicilio para presentar el registro: -Aspirantes a Consejo Nacional -Aspirantes a Consejo Estatal -Planillas a la presidencia e integrantes del CDM	Calle Camelia # 116 Altos. Primer Barrio, Huejotzingo, Puebla
Referencias para facilitar la ubicación del domicilio anterior:	Sobre la Carretera Federal México- Puebla
Horarios para la recepción de registros:	Lunes, Miércoles y Viernes de 17:00 a 19:00 Horas
Fecha del cierre de registro:	lunes, 29 de agosto de 2022

12. Si a la o el aspirante le es negada la solicitud de registro en términos del numeral anterior, podrá solicitarlo dentro del plazo y en los horarios dispuestos para tales efectos, ante la COP e inclusive ante la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno (SNFI) del Comité Ejecutivo Nacional.

13. Si el registro es negado sin causa justificada, la COP solicitará el inicio del procedimiento disciplinario respectivo en contra de la o el funcionario o encargado responsable de la recepción del mismo.

Para el caso del registro supletorio, si la instancia receptora es la COP, remitirá al CDM la información del solicitante para que se realice el registro correspondiente. Si se presenta ante la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, el expediente se remitirá a la COP para que realice el mismo trámite.

14. Si alguna o algún aspirante al Consejo Nacional o al Consejo Estatal pretende registrarse en más de una Asamblea Municipal, lo podrá hacer siempre y cuando se celebren con una diferencia al menos de 24 horas entre cada una de ellas. Quien resulte electa o electo candidato en una Asamblea Municipal, no podrá participar en las asambleas posteriores donde se haya registrado. De presentarse este supuesto y estar en imposibilidad material de excluirla o excluirlo de la boleta y fuera electa o electo candidato de nueva cuenta, se tomará como válida la candidatura emanada de la Asamblea Municipal que se haya desarrollado con anterioridad, procediéndose a recorrer la lista correspondiente.

15. Quien obtuvo su registro en dos o más Asambleas Municipales que no se celebren con la diferencia de horario señalada en el numeral anterior, sólo se considerará como válido el primer registro obtenido.

16. Si algún registro de las y los aspirantes a ser propuestas del municipio al Consejo Nacional, Consejo Estatal o a la Presidencia e integrantes del CDM no cumple con los requisitos señalados en las presentes lineamientos y la normatividad del Partido, la o el Secretario General del órgano directivo municipal notificará la prevención al interesado, por escrito y con acuse de recibo, otorgándole 48 horas a partir de dicha notificación para subsanar las omisiones.

17. Si la o el aspirante se registro el último día de registro y existen omisiones en sus requisitos, la o el Secretario General del órgano directivo municipal notificará la prevención a la o el interesado, por escrito y con acuse de recibo, otorgándole 24 horas a partir de la notificación para subsanar las

omisiones.

18. Al momento de presentarse un registro, la o el Secretario General del CDM lo notificará de manera inmediata a la COP.

19. Una vez concluido el término establecido para el registro de las y los aspirantes, el CDM sesionará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, a efecto de revisar que las y los aspirantes cumplieron en tiempo y forma con los requisitos, así como con las observaciones notificadas.

20. Si algún registro incumplió con los requisitos formales u omitió subsanar las observaciones notificadas, la o el Secretario General del órgano directivo municipal, o a quien este designe, notificará a la o el interesado y también lo hará en las estradas físicas de dicho Comité y solicitará a la COP que también notifique en las estradas electrónicas del Comité Directivo Estatal, las observaciones en el registro de la o el aspirante, otorgándole un plazo de 24 horas para subsanarlos.

21. Una vez fenecido el término otorgado a la o el aspirante para subsanar las observaciones, el CDM remitirá de inmediato a la COP, los expedientes que cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos para su registro; asimismo, señalará los registros que no cumplen con los elementos para su procedencia. La o el Secretario General del CDM remitirá la totalidad de los registros presentados a la COP, a más tardar 48 horas posteriores al vencimiento del término del registro de las y los aspirantes.

22. La COP sesionará a más tardar 48 horas posteriores a la recepción de la información enviada por el CDM para determinar la procedencia de los registros recibidos, para lo cual procederá de la siguiente manera:

I. En el caso de los expedientes que el CDM señale que no cumplen con los requisitos en los términos de la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea Municipal, realizará una revisión exhaustiva a efecto de verificar que la calificación realizada es adecuada.

II. En este último caso podrá:

a. Revertir la calificación, en caso de que los mismos cumplan con los requisitos;

b. En caso de que faltare el cumplimiento de alguno de los requisitos, observará la realización de las notificaciones correspondientes, vigilando que se hubiere garantizado el derecho de las y los aspirantes a subsanar; y

c. En caso de existir omisiones, y que las y los aspirantes no hubieran sido notificados de manera fehaciente por el CDM respecto a la falta de algún requisito, requerirá a las y los aspirantes para que subsanen lo correspondiente en un plazo de 24 horas. Para esta tarea, podrá apoyarse de los CDM.

III. Respecto a los expedientes que el CDM señale que cumplieron con todos los requisitos, verificará la integración de los expedientes; si existiera alguna omisión que no fuera detectada por el CDM se procederá conforme a la fracción II, que antecede.

IV. Finalmente declarará la procedencia o improcedencia de registros y notificará el acuerdo correspondiente mediante estradas físicas y electrónicas.

23. Las y los candidatos con procedencia de su registro podrán iniciar actividades de promoción del voto.

24. De presentarse renuncias en las y los integrantes de las planillas que obtuvieron la procedencia de registro para participar en la elección de la Presidencia e integrantes del CDM, se podrá realizar su sustitución, respetando la paridad de género. En caso de que la renuncia sea de quien aspire a la Presidencia, la COP en coordinación con la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno resolverán la conducente. Las sustituciones serán ante la o el Secretario General del CDM o ante quien designe para este efecto, en los horarios establecidos para el registro de las y los candidatos, sin que por este motivo se suspendan las actividades de campaña.

25. La instancia partidista que reciba la renuncia de alguno o alguno de los integrantes deberá de

7. notificar a la o el candidato o la Presidencia de la planilla correspondiente para su conocimiento, si éste no es quien la presenta, así como a la COP.

26. La sustitución de integrantes de la planilla podrá realizarse, incluso, si la renuncia se presenta el día de la celebración de la Asamblea Municipal. Solamente podrán realizarse modificaciones a la boleta para la elección del CDM, si las renunciaciones se presentan antes del quinto día previo a la celebración de la Asamblea Municipal.

CAPÍTULO VII DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO

27. La Comisión Permanente Nacional se auxiliará de la Comisión Organizadora del Proceso (COP) electa por el CDE, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 38, fracción XV de los Estatutos Generales, y tendrá las atribuciones que señalan los lineamientos para la integración y desarrollo de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en PUEBLA, a celebrarse el 23 de octubre de 2022.

28. La COP vigilará que la elección de propuestas al Consejo Nacional, Consejo Estatal y de la Presidencia e integrantes del CDM se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia. Para ello, auxiliará al CDM durante el desarrollo de todo el proceso.

29. El Comité Ejecutivo Nacional atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de las presentes normas y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso.

30. El Comité Ejecutivo Nacional podrá nombrar una o un representante para acompañar a la COP y a los órganos directivos municipales en el proceso de elección, desde la publicación de la convocatoria y hasta la conclusión de la Asamblea Municipal. Asimismo, la COP tiene la facultad de nombrar representantes para acompañar al CDM durante el proceso.

31. En caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la Asamblea o la equidad en la elección, la o el representante de la COP notificará de inmediato al Comité Ejecutivo Nacional y a la COP, a fin de que ambas instancias tomen las acciones correctivas que procedan.

32. La COP podrá nombrar a una o un representante, desde la publicación de la convocatoria, para acompañar al órgano directivo municipal en el proceso de elección, del registro de planillas, de la revisión de expedientes, de la logística de la Asamblea, así como la clausura de los trabajos de la Asamblea y en la elaboración del acta de la Asamblea Municipal.

33. La COP deberá declarar y publicar en medios físicos y electrónicos del Partido, la procedencia de los registros de las y los aspirantes al Consejo Estatal, Nacional y de las planillas a la Presidencia del CDM a más tardar 15 días antes de la celebración de la Asamblea Municipal, esto es el sábado, 3 de septiembre de 2022.

34. En caso de que algún órgano directivo municipal sea omiso en realizar los actos que le conciernen, en los tiempos y en la forma establecida en las presentes normas, el Comité Directivo Estatal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, los realizará de manera supletoria.

CAPÍTULO VIII DE LA PROMOCIÓN DEL VOTO

35. Una vez declarado la validez del registro, las y los aspirantes registrados a ser propuestas al Consejo Nacional, Consejo Estatal y las planillas registradas a la Presidencia e integrantes del CDM, podrán iniciar actividades de promoción del voto.

36. Las y los candidatos podrán solicitar por escrito y bajo el compromiso firmado del buen uso, el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, el cual incluirá la información que les permita dirigirse a la militancia para promover su candidatura. Este padrón será emitido por el Registro Nacional de Militantes y se entregará de conformidad con el procedimiento que la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno comunique a la COP.

37. Las y los aspirantes a Consejeros Nacionales y Estatales y candidatas y candidatos a la Presidencia e integrantes del CDM podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico del municipio por el cual participen, hasta un día antes de la Asamblea Municipal.

38. Para la promoción de las y los candidatos únicamente se podrán usar redes sociales personales, folletos, cartas y visitas personales que tengan como finalidad difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad.

39. Las y los candidatos se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la Asamblea.

40. Igualmente se abstendrán de hacer críticas a otras candidatas y candidatos a Consejeros y Consejeros Nacionales, Estatales y a la Presidencia del CDM, desconocer o atacar las resoluciones de la dirigencia del Partido y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

CAPÍTULO IX DEL REGISTRO DE MILITANTES A LA ASAMBLEA MUNICIPAL.

41. El registro de militantes a la Asamblea Municipal, quedará abierto a partir de las 04:00 p. m. y cerrará al concluir el punto 12 de la convocatoria.

42. Participarán en la Asamblea Municipal todas y todos los militantes del Partido con al menos doce meses de antigüedad a la fecha de realización de la Asamblea y que aparezcan en el listado nominal definitivo de las y los militantes con derecho a voto, que para tal efecto emita el Registro Nacional de Militantes.

43. Para su identificación y registro a la Asamblea, las y los militantes deberán identificarse con su credencial para votar con fotografía, vigente, expedida por el INE/IFE, y firmar el registro de la Asamblea.

44. El Comité Ejecutivo Nacional, podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas necesarias, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a la elección.

45. La COP en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional establecerá los lineamientos para que se designe a las y los militantes que observarán el proceso de registro a la Asamblea Municipal, si así fuera solicitadas por las y los candidatas.

CAPÍTULO X DEL QUÓRUM

46. La Asamblea Municipal se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se hayan registrado al menos el 10% de las y los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto. En los municipios con más de 30 y menos de 100 militantes se deberán registrar al menos 10 militantes.

CAPÍTULO XI

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

47. El desahogo del punto 2 y subsecuentes señalados en el orden del día, comenzarán al menos una hora después de iniciado el registro de las y los militantes a la Asamblea.
48. Tendrán derecho a voz y voto todas y todos los militantes del Partido que se haya registrado de acuerdo a los numerales 41 y 42 que anteceden.
49. No podrán participar en la Asamblea las y los militantes que no hayan realizado su registro en la Asamblea.
50. La Asamblea Municipal, a propuesta de la Presidencia de la misma, elegirá a los escrutadores en forma económica. El número de escrutadores los determinará la COP, previo a la celebración de la Asamblea Municipal basándose en el artículo 84 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional el 06 de marzo de 2019.
51. La Asamblea Municipal será presidida por la o el presidente del CDM y a falta de éste, por la o el Secretario General del mismo, en ausencia de este último, presidirá la persona que designe la propia Asamblea.
52. La o el Secretario de la Asamblea Municipal será la o el Secretario General del CDM y a falta de este, la persona que designe la propia Asamblea a propuesta de la presidencia de la misma.

CAPÍTULO XII DE LA JORNADA DE VOTACION

53. La jornada de votación inicia en el punto 11 del orden del día y se cerrará en el punto 12 del orden del día una vez transcurrido el tiempo establecido en la convocatoria.
54. El CDM deberá instalar tantas mesas de registro y mamparas, o en su caso, urnas electrónicas como sea necesario, bajo el criterio que establezca la COP de hasta 250 o 500 militantes por mesa de registro y votación, permitiendo que las y los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, ejerzan su sufragio en el tiempo establecido, con relación a las siguientes elecciones:
- a. Elección de las propuestas del municipio para integrar el Consejo Nacional;
 - b. Elección de las propuestas del municipio para integrar el Consejo Estatal; y,
 - c. Elección de la o el Presidente e integrantes del CDM.
55. La votación será por medio de cédulas de votación que imprimirá el CDE y que entregará el día de la Asamblea a la o el Presidente de ésta por medio del delegado nombrado para la Asamblea, una vez que se haya decretado contar con el quorum legal. La entrega se hará en presencia de las y los aspirantes, preferentemente, si no estuvieran se dejará asentado en el acta correspondiente. También podrán utilizarse sistemas electrónicos de votación que deberán contar con el visto bueno de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.
56. A más tardar 10 días antes de la celebración de la Asamblea, la COP aprobará el formato de cada una de las boletas que se usarán en la Asamblea Municipal y solicitará su impresión al CDE. El formato de las boletas deberá contar con el visto bueno de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.
57. Las boletas contendrán el nombre completo y la fotografía de las y los candidatos o Consejeros y Consejeras Nacionales, Estatales y, en su caso, a Presidenta o Presidente del CDM, en este último caso deberá incluirse los nombres de las y los integrantes de la planilla. El orden de aparición de las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos y en la boleta se escribirá empezando por el nombre (s).

En caso de cancelación o sustitución del registro de alguna o alguno de los candidatos o integrantes de la planilla, no habrá modificación a las boletas si éstas ya estuvieren impresas, y cumpliendo con el numeral 26 que antecede.

La o el candidato que no entregue su fotografía en tiempo, sólo aparecerá su nombre completo en la boleta.

58. Al llegar el momento del cierre de la votación, las y los escrutadores verificarán si hay militantes formados para ejercer su voto; de ser así, votarán las y los militantes que se encuentren formados. La o el Secretario de la Asamblea informará que la votación se cerrará en cuanto termine de votar la última persona que en ese momento se encuentre formada.

CAPÍTULO XIII

DE LA SELECCIÓN DE DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA NACIONAL Y A LA ASAMBLEA ESTATAL

59. Podrán ser delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Nacional, las y los militantes del Partido en el municipio que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de al menos doce meses de militancia al día de la realización de la Asamblea Nacional, es decir, haber ingresado como militantes a más tardar el 12 de noviembre de 2021, y que se encuentren en el Listado Nominal definitivo.
- b) No estar suspendida o suspendido de sus derechos como militante.

60. Para el caso de la Asamblea Estatal, podrán ser delegadas y delegados numerarios las y los militantes del Partido en el municipio que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de al menos doce meses de militancia al día de la realización de la Asamblea Estatal, es decir, haber ingresado como militantes a más tardar el sábado, 23 de octubre de 2021, y que se encuentren en el Listado Nominal definitivo.
- b) No estar suspendida o suspendido de sus derechos como militante.

61. El número de delegadas y delegados numerarios que elegirá la Asamblea es el siguiente:

Delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Nacional	3
Delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal	21

62. El procedimiento para seleccionar a las y los delegados numerarios se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) Podrán participar como delegadas y delegados numerarios quienes así lo soliciten personalmente, el día de la Asamblea Municipal;
- b) Al momento de registrarse, las y los interesados en participar como delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Nacional o a la Asamblea Estatal, anotarán su nombre y datos requeridos, en las papeletas que para tal efecto dispondrá el CDM, mismas que serán depositadas en dos urnas transparentes, una para cada Asamblea, destinadas para este objetivo; y,
- c) En tanto se realiza la votación, los escrutadores nombrados para tal efecto, procederán a extraer de la urna tantas papeletas como corresponda al número de delegadas y delegados numerarios a los que tiene derecho el municipio para cada Asamblea, dando a conocer dichos nombres conforme sean extraídos de la urna.

63. Para cada Asamblea, si el número de aspirantes registrados a delegadas y delegados numerarios es igual o menor que el número a que tiene derecho el municipio, estos serán seleccionados en su

totalidad para ser delegadas y delegados numerarios.

64. En caso de que la lista fuera rechazada o la Asamblea Municipal no pueda celebrarse por cualquier causa, se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo 94, inciso e) del ROEM.

CAPÍTULO XIV

DE LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES Y ESTATALES

65. La elección de las y los candidatas a Consejeras y Consejeros Nacionales y Estatales se expresará en forma personal y secreta.

66. De conformidad con el ROEM, la Asamblea Municipal elegirá y votará conforme a los siguiente:

Propuestas al Consejo Nacional

Número de propuestas que corresponden al municipio, Artículo 15 y 26 del ROEM	Hombres	1
	Mujeres	1
	Total	2

Número de votos que deberá emitir cada militante, Artículo 28 del ROEM	Hombres	1
	Mujeres	1
	Total	2

Propuestas al Consejo Estatal

Número de propuestas que corresponden al municipio, Artículo 15 del ROEM	Hombres	1
	Mujeres	1
	Total	2

Número de votos que deberá emitir cada militante, Artículo 19 del ROEM	Hombres	1
	Mujeres	1
	Total	2

67. Serán propuestas a Consejeras y Consejeros Nacionales y Estatales, quienes hayan obtenido el mayor número de votos por género de acuerdo al número de propuestas que correspondan.

68. Si fuera el caso de que dos o más aspirantes empataran y con ello fuera imposible definir el número final de la lista de propuestas que le corresponden al municipio, se procederá conforme al artículo 29 del ROEM.

69. Si el número de las y los aspirantes registrados por género es igual o menor al número de propuestas

a que tenga derecho el municipio, se someterán a ratificación por votación económica.

70. En caso de que no se realice alguna Asamblea Municipal, se tendrán por no presentadas las respectivas propuestas de candidatas y candidatos ante la Asamblea Estatal.

CAPÍTULO XV DE LA ELECCIÓN DE LA O EL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CDM

71. La elección de la Presidencia e integrantes del CDM se expresará en forma personal, secreta y a favor de una sola planilla.

72. Se considerarán Presidenta o Presidente e integrantes del CDM electos, a la planilla que reciba la mayoría simple de los votos computables. No se considerarán como computables los votos nulos ni las abstenciones.

73. En caso, de empate se procederá conforme al artículo 102 del ROEM.

CAPÍTULO XVI DE LA REMISIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA A LA COP

74. En el acta de la Asamblea Municipal deberán asentarse claramente los resultados de la votación para elegir a los propuestas de candidatas y candidatos al Consejo Nacional, Consejo Estatal, así como de la elección de la Presidencia e integrantes del CDM. De igual forma, se incluirá la relación de las delegadas y delegados numerarios que resultaron electos para participar en la Asamblea Nacional y la Asamblea Estatal.

75. A más tardar 48 horas posteriores a la celebración de la Asamblea Municipal, el CDM deberán entregar por escrito, a la COP, el acta de la Asamblea, el registro de asistencia y el resultado de la votación en la Asamblea. La COP expedirá constancia de dicha entrega.

CAPÍTULO XVII DE LAS IMPUGNACIONES

76. Sólo las y los candidatos al Consejo Nacional, Consejo Estatal; las y los aspirantes a delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal y a la Asamblea Nacional, así como las y los candidatos al CDM, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.

77. La o el candidato que considere que se han presentado violaciones a las presentes normas complementarias, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a que hubiese sucedido la presunta violación, y en caso de que las presuntas violaciones sucedieran el día de la Asamblea Municipal, la fecha de presentación del medio de impugnación tendrá como fecha límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a la celebración de la Asamblea.

78. Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de la celebración de la Asamblea Municipal, deberán resolverse conforme a lo establecido en el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

79. El medio de impugnación se presentará a la oficialía de partes del Comité Ejecutivo Nacional, ubicada en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas; o bien, directamente en las oficinas de la Comisión de Justicia, en el mismo horario.

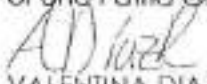
80. Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de los resultados de las Asambleas Municipales, deberán resolverse hasta 3 días antes de que se lleve a cabo la Asamblea Estatal.

CAPÍTULO XVIII DE LO NO PREVISTO

81. Los asuntos no previstos en estas normas serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

PUEBLA, PUEBLA a 19 de agosto de 2022.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"


AUGUSTA VALENTINA DÍAZ DE RIVERA
HERNÁNDEZ

Presidente del CDE


MARCOS CASTRO MARTÍNEZ

Secretario General del CDE

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 23:50 horas del día 05 de septiembre de 2022, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción en Puebla el **ACUERDO COP-PUE-019/2022** DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO, MEDIANTE EL CUAL SE **DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTROS DE ASPIRANTES** A CONSEJEROS NACIONALES, CONSEJEROS ESTATALES Y PRESIDENCIAS E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PAN EN PUEBLA.-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la militancia y cumplimiento a lo establecido en las Convocatorias y Lineamientos de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla en su capítulo VI numeral 27, así como en las Normas Complementarias de las Asambleas Municipales capítulo VI numeral 22. Lo anterior para efectos de dar publicidad a la militancia y cumplimiento de dicho acuerdo.-----

GABRIELA COLORADO CORONA, Secretaria Técnica de la Comisión Organizadora del Proceso.-----

-----DOY FE.

ATENTAMENTE



GABRIELA COLORADO CORONA

Secretaria Técnica



Comisión
Organizadora
del **Proceso**
PUEBLA 2022

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO PUEBLA 2022

ACUERDO COE-PUE-019/2022

Sesión Extraordinaria No. 5

ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO PUEBLA 2022, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTROS DE ASPIRANTES A CONSEJEROS NACIONALES, CONSEJEROS ESTATALES Y PRESIDENCIAS E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PAN EN PUEBLA.

ANTECEDENTES:

1. La convocatoria a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 27 de junio de 2022 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.
2. El 22 de julio de 2022, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria de la Asamblea Estatal en Puebla, que se llevará a cabo el 23 de octubre de 2022.
3. En fecha 25 de julio de 2022 se celebró la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla.
4. En Sesión Extraordinaria de fecha 08 de agosto de 2022, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, con fundamento en el artículo 80 numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido, convocó supletoriamente a la celebración de asambleas municipales para elegir propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal; delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales en donde tengan derecho.
5. El día 10 de agosto de 2022 el Comité Ejecutivo Nacional del PAN publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y AL CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/074-17/2022.



Comisión
Organizadora
del Proceso
PUEBLA 2022

6. En fecha 10 de agosto de 2022 el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, publicó en los estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y AL CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/074-17/2022.

CONSIDERANDOS

- 1) Que la Comisión Organizadora del Proceso en el Estado de Puebla, deberá declarar y publicar en medios físicos y electrónicos del partido la procedencia de los registros de los aspirantes al Consejo Estatal, Nacional y a los diferentes Comités Directivos Municipales a más tardar 15 días antes de la celebración de la Asamblea Municipal.
- 2) En fechas 26, 27, 28, 29 de agosto de 2022, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria y Normas Complementarias de los municipios que a continuación se señalan, se realizó el cierre de registro de aspirantes a Consejeros Nacionales, Consejeros Estatales y Presidencia e integrantes de los Comités Directivos Municipales. Se hizo entrega por parte de los Comités Municipales del PAN en Puebla los registros recibidos a la Comisión Organizadora del Proceso para su revisión.
- 3) Que una vez recibidas las solicitudes de registros de aspirantes mencionadas en el apartado de antecedentes, se analizaron los requisitos exigidos en la Convocatoria y Normas Complementarias para las Asambleas Municipales en el Estado de Puebla, teniéndose que todos los aspirantes que se señalan más adelante presentaron la documentación completa en los términos exigidos en el Capítulo III, IV y V de las citadas Normas Complementarias, por lo que cumplen respectivamente con todas y cada una de las obligaciones y de los requisitos para declarar procedente sus registros de DE ASPIRANTES A CONSEJEROS ESTATALES Y PRESIDENTES E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PAN.
- 4) En razón de lo antes expuesto la Comisión Organizadora del Proceso aprobó por unanimidad de votos en sesión de fecha 05 de septiembre de 2022, la procedencia de los registros descritos en cada municipio.

Por lo anteriormente se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- ES PROCEDENTE la solicitud de registros de **ASPIRANTES AL CONSEJO ESTATAL** registrados en los siguientes municipios:

CONSEJO NACIONAL			
No.	MUNICIPIO	GÉNERO	NOMBRE PROPUESTA
1	CORONANGO	H	PABLO FABIAN GARCIA SIFUENTES
2	HUAUCHINANGO	H	KEVIN VARGAS RAMIREZ
3	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	H	VALENTE ROJAS CRUZ

SEGUNDO. ES PROCEDENTE la solicitud de registros de **ASPIRANTES A LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES**, de los municipios siguientes:

PLANILLAS CDM							
No.	MUNICIPIO	GÉNERO CONVOCATORIA	GÉNERO REGISTRO	NOMBRE	AP. PAT.	AP. MAT.	CARGO
1	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ 1	MIXTO	H	VALENTE	ROJAS	CRUZ	PRESIDENTE
2	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ 1		M	MARIA ALBERTINA	DE LOS SANTOS	RAMOS	INTEGRANTE
3	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ 1		M	MARIA DOLORES	LUNA	CRUZ	INTEGRANTE
4	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ 1		M	MA ISABEL	CUMACO	TOBIAS	INTEGRANTE
5	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ 1		H	ROBERTO	GORGONIO	ROJAS	INTEGRANTE
6	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ 1		H	FELIX	GARCIA	MELCHOR	INTEGRANTE
1	SAN SALVADOR EL SECO 1	MIXTO	M	SOFIA	DE RODRIGO	TRANSITO	PRESIDENTA
2	SAN SALVADOR EL SECO 1		M	MARIA FELICITAS CARMEN	ROJAS	GABINO	INTEGRANTE
3	SAN SALVADOR EL SECO 1		M	MARIA LUCERO	FLORES	SANCHEZ	INTEGRANTE



Comisión
Organizadora
del Proceso
PUEBLA 2022

4	SAN SALVADOR EL SECO 1		H	MIGUEL ANGEL	PEREZ	MUÑOZ	INTEGRANTE
5	SAN SALVADOR EL SECO 1		H	BONIFACIO	ZARAGOZA	MARTINEZ	INTEGRANTE
6	SAN SALVADOR EL SECO 1		H	JOSE AARON ELIAS	HERNANDEZ	PEREZ	INTEGRANTE
1	SAN MARTIN TEXMELUCAN 3		M	ALMA DELIA	RAMIREZ	RAMIREZ	PRESIDENTA
2	SAN MARTIN TEXMELUCAN 3		M	NOHEMI	DIAZ	RODRIGUEZ	INTEGRANTE
3	SAN MARTIN TEXMELUCAN 3		M	LIZ DEL CARMEN	RAMIREZ	ORTEGA	INTEGRANTE
4	SAN MARTIN TEXMELUCAN 3		M	IVONE	GARCIA	MORALES	INTEGRANTE
5	SAN MARTIN TEXMELUCAN 3		M	VERONICA	LIMON	LOPEZ	INTEGRANTE
6	SAN MARTIN TEXMELUCAN 3		H	VICTOR ROBERTO	HERRERA	GOMEZ	INTEGRANTE
7	SAN MARTIN TEXMELUCAN 3		H	BENITO	MDRENO	RIVERA	INTEGRANTE
8	SAN MARTIN TEXMELUCAN 3		H	LORENZO	BADILLO	VALSECA	INTEGRANTE
9	SAN MARTIN TEXMELUCAN 3		H	MARTIN	GUEVARA	NUÑEZ	INTEGRANTE
10	SAN MARTIN TEXMELUCAN 3		H	ANDRES	GUEVARA	CERVANTES	INTEGRANTE
1	TEZIUTLAN		M	BIBIANA	LEAL	PLATAS	PRESIDENTA
2	TEZIUTLAN		H	FELIPE	TELLEZ	ARROYO	INTEGRANTE
3	TEZIUTLAN		M	IVONNE	ASCENCIO	AGUIRRE	INTEGRANTE
4	TEZIUTLAN		H	ANGEL HERIBERTO	ROANO	BELLO	INTEGRANTE
5	TEZIUTLAN		M	MARIA ISABEL	ALVARADO	GOMEZ	INTEGRANTE
6	TEZIUTLAN		H	JOSE LUIS	GUTIERREZ	DE LA FUENTE	INTEGRANTE
7	TEZIUTLAN		H	FELIPE	MARTINEZ	LIBREROS	INTEGRANTE
8	TEZIUTLAN		M	LOURDES ANGELICA	ORTEGA	ROSAS	INTEGRANTE
9	TEZIUTLAN		H	CLAUDIO	SUAREZ	TORRES	INTEGRANTE
10	TEZIUTLAN		H	ERICK	MENDEZ	GARCIA	INTEGRANTE
11	TEZIUTLAN		M	ELVIRA GUADALUPE	HUERTA	ALVAREZ	INTEGRANTE
12	TEZIUTLAN		M	JOSEFINA	ASCENCION	MENDEZ	INTEGRANTE
1	CORONANGO		H	PASCUAL	AZUCENA	TOXQUI	PRESIDENTE
2	CORONANGO		H	JORGE LUIS	COYOTECATL	TOXQUI	INTEGRANTE
3	CORONANGO		H	RAMIRO	RAMIREZ	COSAME	INTEGRANTE
4	CORONANGO		M	GUADALUPE	TLAMANI	COYOTECATL	INTEGRANTE



Comisión
Organizadora
del Proceso
PUEBLA 2022

5	CORONANGO		M	SOFIA	AZUCENA	TOXQUI	INTEGRANTE
6	CORONANGO		M	ODOLIA	TOXTE	TOXQUI	INTEGRANTE
1	TLATLAUQUITEPEC 1		M	IRMA	NOCHBUENA	PARRA	PRESIDENTA
2	TLATLAUQUITEPEC 1		M	ENOCH	YAHUTENTZI	BELTRAN	INTEGRANTE
3	TLATLAUQUITEPEC 1		M	MARIA ELENA	ESPINOZA	GARCIA	INTEGRANTE
4	TLATLAUQUITEPEC 1		H	MELITON	VARGAS	HERNANDEZ	INTEGRANTE
5	TLATLAUQUITEPEC 1		M	MONICA	GUERRERO	JARAMILLO	INTEGRANTE
6	TLATLAUQUITEPEC 1		H	EDGAR	HERNANDEZ	CASTILLO	INTEGRANTE
1	TLATLAUQUITEPEC 2		M	MARIA GUADALUPE	CASTILLO	MORALES	PRESIDENTA
2	TLATLAUQUITEPEC 2		H	TOMAS	VERGARA	LOPEZ	INTEGRANTE
3	TLATLAUQUITEPEC 2		M	ERNESTINA ALICIA	FERMIN	RAMOS	INTEGRANTE
4	TLATLAUQUITEPEC 2		H	GREGORIO	CONTRERAS	MARIN	INTEGRANTE
5	TLATLAUQUITEPEC 2		H	PEDRO ANTONIO	MAZA	RAMOS	INTEGRANTE
6	TLATLAUQUITEPEC 2		M	MARIA DEL CARMEN	HERNANDEZ	GOMEZ	INTEGRANTE
1	SAN ANDRES CHOLULA 1		M	MARIBEL	ROSAS	TOME	PRESIDENTA
2	SAN ANDRES CHOLULA 1		H	JUAN PABLO	TOME	TOXQUI	INTEGRANTE
3	SAN ANDRES CHOLULA 1		M	ELIZABETH	ZAMORA	ROMERO	INTEGRANTE
4	SAN ANDRES CHOLULA 1		M	BLANCA	RAMIREZ	COATL	INTEGRANTE
5	SAN ANDRES CHOLULA 1		H	JOSE LUIS	MIXCOATL	CHIKUITO	INTEGRANTE
6	SAN ANDRES CHOLULA 1		H	ROGELIO	VAZQUEZ	TECANHUEY	INTEGRANTE
7	SAN ANDRES CHOLULA 1		M	AURORA	TLATEHUI	CUAUTLE	INTEGRANTE
8	SAN ANDRES CHOLULA 1		H	ALVARO	HERNANDEZ	CUAUTLI	INTEGRANTE
9	SAN ANDRES CHOLULA 1		M	FLAVIA	FLORES	XINACHTL	INTEGRANTE
10	SAN ANDRES CHOLULA 1		H	PEDRO	ARROYO	TECUATL	INTEGRANTE
11	SAN ANDRES CHOLULA 1		M	MARIA DE LOURDES	RAMIREZ	GONZALEZ	INTEGRANTE
12	SAN ANDRES CHOLULA 1		H	FERNANDO	ROJAS	TIRZO	INTEGRANTE
1	SAN ANDRES CHOLULA 2		M	MARIBEL	XICALE	COYOTL	PRESIDENTA
2	SAN ANDRES CHOLULA 2		M	PATRICIA	PAISANO	ARIAS	INTEGRANTE
3	SAN ANDRES CHOLULA 2		H	ANDRES	TORIBIO	FLORES	INTEGRANTE



Comisión
Organizadora
del Proceso
PUEBLA 2022

4	SAN ANDRÉS CHOLULA 2		H	ARMANDO	HERNANDEZ	GALLARDO	INTEGRANTE
5	SAN ANDRÉS CHOLULA 2		M	DELIA MARIA DE JESUS	GREGORIO	JIMENEZ	INTEGRANTE
6	SAN ANDRÉS CHOLULA 2		H	VICTOR	ZAMORA	COYOPOTL	INTEGRANTE
1	HUEJOTZINGO 2		M	SOMIA	MORANTE	IBARRA	PRESIDENTA
2	HUEJOTZINGO 2		M	MAXIMINA SALUSTIA	DAVILA	FLORES	INTEGRANTE
3	HUEJOTZINGO 2		M	GUILERMINA	AMARO	VARELA	INTEGRANTE
4	HUEJOTZINGO 2		H	ANGEL	TORRES	SANDOVAL	INTEGRANTE
5	HUEJOTZINGO 2		H	ROGELIO	FUENTES	DE LA ROSA	INTEGRANTE
6	HUEJOTZINGO 2		H	ALEJANDRO	HERNANDEZ	DE LA ROSA	INTEGRANTE
1	AMOZOC 2		H	IVAN RODOLFO	LIMA	GALICIA	PRESIDENTE
2	AMOZOC 2		M	MARIBEL	GUTIERREZ	JAEN	INTEGRANTE
3	AMOZOC 2		H	CARLOS GERARDO	LUNA	DE ITA	INTEGRANTE
4	AMOZOC 2		M	MARIA CLARA	RAMIREZ	DURAN	INTEGRANTE
5	AMOZOC 2		H	EDUARDO	RIVERA	MELENDEZ	INTEGRANTE
6	AMOZOC 2		M	ITZEL	VAZQUEZ	JAEN	INTEGRANTE
1	HUAUCHINANGO 1		H	LUIS RENE	ACOLTZIN	MUÑOZ	PRESIDENTE
2	HUAUCHINANGO 1		H	MIGUEL	HERNANDEZ	CHINO	INTEGRANTE
3	HUAUCHINANGO 1		M	GLORIA	RAMIREZ	ORTEGA	INTEGRANTE
4	HUAUCHINANGO 1		M	CLAUDIA CAROLINA	JIMENEZ	RIVERA	INTEGRANTE
5	HUAUCHINANGO 1		H	KEVIN	VARGAS	RAMIREZ	INTEGRANTE
6	HUAUCHINANGO 1		M	LUCIA	FRANCO	SAMPAYO	INTEGRANTE
7	HUAUCHINANGO 1		H	CIPRIANO ALFONSO	MARQUEZ	PEREZ	INTEGRANTE
8	HUAUCHINANGO 1		M	ESPERANZA	GARRIDO	VELAZQUEZ	INTEGRANTE
9	HUAUCHINANGO 1		H	JAVIER	GARCIA	CRUZ	INTEGRANTE
10	HUAUCHINANGO 1		H	JOSE LUIS	VICTORIANO	APARICIO	INTEGRANTE
11	HUAUCHINANGO 1		M	ELVA	MARTINEZ	GAYOSSO	INTEGRANTE
12	HUAUCHINANGO 1		H	JOSE	GASPAR	VELAZQUEZ	INTEGRANTE
13	HUAUCHINANGO 1		M	DALINDA	ACOLTZIN	MUÑOZ	INTEGRANTE
14	HUAUCHINANGO 1		H	JUAN MANUEL	CABRERA	GOMEZ	INTEGRANTE



Comisión
Organizadora
del **Proceso**
PUEBLA 2022

15	HUAUCHINANGO I		M	SABAH	ORTIZ	MARIN	INTEGRANTE
16	HUAUCHINANGO I		M	ADRIANA VERÓNICA	HERNANDEZ	SORIA	INTEGRANTE

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso, del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla.

CUARTO.- Notifíquese al Comité Ejecutivo Nacional del PAN a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, al Comité Directivo Estatal del PAN en Puebla, a la Secretaría de Fortalecimiento Interno, para los efectos correspondientes.

Así lo acordó la Comisión Organizadora del Proceso del Estado de Puebla por unanimidad de votos de los Comisionados, aprobando que la publicación de la presente la realice la Secretario Técnica de la Comisión, a los 05 días del mes de septiembre de 2022.

JORGE JIMÉNEZ CALDERÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



SEPO M



CLAVE DE ELECTOR: MFB5N75093521N500

CUPP

ANO DE REGISTRO

NOISTOC920MPLEBND4

1966 03

FICHA DE NACIMENTO

SECTION 1000

VIGENCIA

26/03/1978

0053

2020-2030



10MEX2065005745<<0653027685376
7809268M3012316MEX<03<<05084<0
MORANTE<IBARRA<<SONIA<<<<<<<<

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2022, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción en Puebla, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, inciso b) del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del PAN, el **JUICIO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR JORGE GOMEZ CARRANCO, EN CONTRA DE LA CANDIDATURA DE MARIA GUADALUPE LEAL RODRIGUEZ COMO CANDIDATA A CONSEJERA ESTATAL DEL PAN EN PUEBLA.** -----

-----Lo anterior para efectos de dar publicidad a la militancia y en cumplimiento a lo establecido en las Convocatorias y Lineamientos de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, así como en las Normas Complementarias de las Asambleas Municipales capítulo XVII numeral 78.-----

-----**GABRIELA COLORADO CORONA**, Secretaria Técnica de la Comisión Organizadora del Proceso.-----

-----**DOY FE.**

ATENTAMENTE



GABRIELA COLORADO CORONA

Secretaria Técnica

ASUNTO: Se presenta Juicio de Inconformidad.



**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
P R E S E N T E :**

JORGE GOMEZ CARRANCO, en mi carácter de candidato a Consejero Estatal por el Municipio de Nealtican del Partido Acción Nacional en Puebla, señalando como correo para recibir notificaciones el correo juridicoius2024@gmail.com, ante esa autoridad con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 17 35, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, párrafo 1, inciso b) y párrafo 4 y 355 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y 17 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral **114, 115, 116 y 122** del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, oportunamente comparezco por medio del presente escrito a presentar **JUICIO DE INCONFORMIDAD** por lo que procedo a dar cumplimiento a los requisitos que me exige el artículo 116 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en los siguientes términos:

I.- HACER CONSTAR EL NOMBRE DE LA PARTE ACTORA. Ha quedado descrito en el proemio del presente ocurso.

II. SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. El mismo se encuentra colmado en el presente escrito.

III. ACOMPAÑAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR QUE LA PARTE ACTORA TIENE LEGITIMIDAD PARA INTERPONER EL MEDIO. EL MISMO SE ENCUENTRA COLMADO EN EL PRESENTE ESCRITO. Dicho documento se adjunta al presente medio de impugnación.

IV. SEÑALAR EL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA Y EL ÓRGANO RESPONSABLE DEL MISMO. Se impugna el otorgamiento de registro por parte de la Comisión Organizadora del Proceso 2022, a la diputada MARIA GUADALUPE LEAL RODRIGUEZ, como aspirante y ahora candidata al Consejo Estatal del PAN en Puebla al no haber cumplido con los requisitos de elegibilidad para poder participar en el proceso electivo interno, por lo que se solicita se revoque el mismo.

V. MENCIONAR LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y LAS NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS; Dicho requisito se cumple en el apartado de hechos y agravios correspondiente.

VI. OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS DENTRO DE LOS PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN O PRESENTACIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN; MENCIONAR, EN SU CASO, LAS QUE SE HABRÁN DE APORTAR DENTRO DE DICHOS PLAZOS; Y LAS QUE DEBAN REQUERIRSE, CUANDO EL PROMOVENTE JUSTIFIQUE QUE OPORTUNAMENTE LAS SOLICITÓ POR ESCRITO AL ÓRGANO COMPETENTE, Y ÉSTAS NO LE HUBIEREN SIDO ENTREGADAS; Dicho requisito se cumple en el apartado de pruebas del presente juicio de inconformidad.

VI. HACER CONSTAR EL NOMBRE Y LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL COMPARECIENTE. Dicho requisito se cumple al verificar la firma que calza la presente demanda.

Fundo el presente Juicio de Inconformidad en los siguientes hechos y preceptos de derechos:

HECHOS

1.- En fecha 27 de junio de 2022 se emitió la convocatoria a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

2.- El 22 de julio de 2022, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria de la Asamblea Estatal en Puebla, que se llevará a cabo el 23 de octubre de 2022.

3.- El día 10 de agosto de 2022 el Comité Ejecutivo Nacional del PAN publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y AL CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/074-17/2022.

4.- En fecha 18 de agosto de 2022 el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, publicó en los estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE PUEBLA

PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y AL CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/074-17/2022, dentro de ellas se encuentran las de los municipios de San Pedro Cholula, y Puebla, mismas que tienen fecha de celebración los días 17 de septiembre de este año respecto del primer municipio y 2 de octubre respecto del segundo.

5.- En fecha 1 de septiembre de 2022, la Comisión Organizadora del Proceso del PAN en Puebla, celebró sesión extraordinaria, en la que aprobó el acuerdo **COP-PUE-016-2022** por el que determinó la **PROCEDENCIA DEL REGISTRO** de la diputada **MARIA GUADALUPE LEAL RODRIGUEZ**, al considerar que cumplió con todos los requisitos para ser candidata a consejera estatal, tal como puede verse a continuación:



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 23:00 horas del día 01 de septiembre de 2022, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción en Puebla el **ACUERDO COP-PUE-016/2022** DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO, MEDIANTE EL CUAL SE **DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTROS DE ASPIRANTES** A CONSEJEROS NACIONALES, CONSEJEROS ESTATALES Y PRESIDENCIAS E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PAN EN PUEBLA.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la militancia y cumplimiento a lo establecido en las Convocatorias y Lineamientos de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla en su capítulo VI numeral 27, así como en las Normas Complementarias de las Asambleas Municipales capítulo VI numeral 22. Lo anterior para efectos de dar publicidad a la militancia y cumplimiento de dicho acuerdo.

GABRIELA COLORADO CORONA, Secretaria Técnica de la Comisión Organizadora del Proceso.

DOY FE.

ATENTAMENTE



GABRIELA COLORADO CORONA
Secretaria Técnica

SEGUNDO.- ES PROCEDENTE la solicitud de registros de **ASPIRANTES AL CONSEJO ESTATAL** registrados en los siguientes municipios:

ASPIRANTES APROBADOS				
NO	MUNICIPIO	PROCESO	GENERO	NOMBRE PROPUESTA
1	YEHUALTEPEC	CONSEJO ESTATAL	H	LEONCIO HUERTA GONZALEZ
2	ALJOJUCA	CONSEJO ESTATAL	H	GUILLERMO ANTONIO ALMAZAN SMITH
3	NOPALUCAN	CONSEJO ESTATAL	H	GERARDO AGUILERA BELLO
4	NOPALUCAN	CONSEJO ESTATAL	M	MARIA DE JESUS MUÑOZ LARA
5	XICOTEPEC	CONSEJO ESTATAL	H	DANIEL SOLIS SALAZAR
6	XICOTEPEC	CONSEJO ESTATAL	M	DIANA MORALES CARRASCO
7	ZIHUATEUTLA	CONSEJO ESTATAL	H	JUAN FRANCISCO DAVILA MORA
8	ZIHUATEUTLA	CONSEJO ESTATAL	M	VERONICA SANCHEZ AGIS



9	SAN PEDRO CHOLULA	CONSEJO ESTATAL	H	JORGE JAVIER ZAMBRANO MORALES
10	SAN PEDRO CHOLULA	CONSEJO ESTATAL	M	MARIA GUADALUPE LEAL RODRIGUEZ
11	SAN PEDRO CHOLULA	CONSEJO ESTATAL	M	FATIMA HERNANDEZ MANZANILLA

6.- En fecha 17 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la celebración de la asamblea municipal en San Pedro Cholula, en la cual fue electa como candidata a consejera estatal la diputada **MARIA GUADALUPE LEAL RODRIGUEZ**.

7.- En fecha **18 de septiembre de 2022**, la Comisión Organizadora del Proceso del PAN en Puebla, publicó el acuerdo **COP-PUE-032-2022** tomado en su sesión extraordinaria de fecha 17 del mismo mes y año, en el que determinó la **IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO** la planilla encabezada por la diputada **MARIA GUADALUPE LEAL RODRIGUEZ**, como candidata a Presidenta e integrantes del Comité Directivo Municipal de Puebla, al no haber acreditado estar al corriente en sus cuotas y no haber presentado la carta de salvedad de derechos, tal como puede verse a continuación:



Comisión
Organizadora
del Proceso
PUEBLA 2022

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 10:00 horas del día 18 de septiembre de 2022, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción en Puebla el **ACUERDO COP-PUE-032/2022** DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO, MEDIANTE EL CUAL SE **DECLARA LA IMPROCEDENCIA DE REGISTROS DE ASPIRANTES** A PRESIDENTE E INTEGRANTES DE COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL.-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la militancia y cumplimiento a lo establecido en las Convocatorias y Lineamientos de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla en su capítulo VI numeral 27, así como en las Normas Complementarias de las Asambleas Municipales capítulo VI numeral 22.-----

GABRIELA COLORADO CORONA, Secretaria Técnica de la Comisión Organizadora del Proceso.-----

-----DOY FE.

ATENTAMENTE

GABRIELA COLORADO CORONA

**Comisión
Organizadora
del Proceso
PUEBLA 2022**
ACUERDO

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE la solicitud de registros de la planilla que encabeza María Guadalupe Leal Rodríguez, conformada de la siguiente manera:

PLANILLAS COM							
No.	MUNICIPIO	GÉNERO CONVOCATORIA	GÉNERO REGISTRO	NOMBRE	AP. PAT.	AP. MAT.	CARGO
1	PUEBLA 2	MIXTO	M	MARIA GUADALUPE	LEAL	RODRIGUEZ	PRESIDENTA
2	PUEBLA 2		H	EDUARDO	MORALES	GARDUÑO	INTEGRANTE
3	PUEBLA 2		M	MARIA TERESA	POBLANO	REYES	INTEGRANTE
4	PUEBLA 2		M	YOLANDA	FLORES	RAMIREZ	INTEGRANTE
5	PUEBLA 2		M	ROSALBA	CASTILLO	HERNANDEZ	INTEGRANTE
6	PUEBLA 2		M	LAURA	VAZQUEZ	LOPEZ	INTEGRANTE
7	PUEBLA 2		M	LAURA MARCELA	MENDEZ	ESCALERA	INTEGRANTE
8	PUEBLA 2		H	PABLO FABIAN LENNON	GARCIA	SIFUENTES	INTEGRANTE
9	PUEBLA 2		H	EDUARDO	VALDOVINOS	MARTA	INTEGRANTE
10	PUEBLA 2		H	JORGE	LOPEZ	CAMPOS	INTEGRANTE
11	PUEBLA 2		H	RICARDO	CARDOSO	TRUJILLO	INTEGRANTE
12	PUEBLA 2		H	JOSE ISRAEL	RUIZ	ROSAS	INTEGRANTE
13	PUEBLA 2		H	AGUSTIN MARIA DEL ROSARIO	RODRIGUEZ	CUMPLIDO	INTEGRANTE
14	PUEBLA 2		M		CONTRERAS	LARA	INTEGRANTE

8.- En virtud del incumplimiento de los requisitos para poder ser candidata a consejera estatal, vengo por medio del presente juico de inconformidad a solicitar se revoque el registro a la diputada MARIA GUADALUPE LEAL RODRIGUEZ, al no haber cumplido con los requisitos de elegibilidad para poder obtener su registro como aspirante y hoy candidata a Consejera Estatal del PAN en Puebla ante la Comisión Organizadora del Proceso 2022, fundo mi demanda en los siguientes:

AGRAVIOS:

PRIMERO.- Me causa agravio que a la diputada MARIA GUADALUPE LEAL RODRIGUEZ, se le haya permitido obtener su registro como candidata a aspirante y hoy candidata a Consejera Estatal por el Municipio de San Pedro, esto es así en virtud de que se advierten condiciones de inequidad en la contienda, en virtud de que al suscrito cumplí con todos los requisitos que marca la convocatoria para poder ser aspirante y candidato a consejero, además soy militante en el municipio de san Pedro Cholula y tengo interés en que se apliquen debidamente los Estatutos, Reglamentos y Normas convocatorias respecto de la elección de San Pedro

Cholula en la que participe, así como la elección de Consejeros Estatales, mismos que son los siguiente:

Es necesario señalar que la convocatoria y sus normas completarias para elegir Consejeros Estatales, establece en su numeral 9 los requisitos para poder obtener el registro como aspirante a Consejero Estatal:

9.- Los requisitos para participar en la elección del CDM son los siguientes:

f) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos Generales del PAN vigentes;

g) En caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos Generales del PAN vigentes, del artículo 6, inciso d), 31 y 31 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional;

10.- Las planillas interesadas en participar en la elección, a través de quien sea la o el aspirante a la Presidencia del CDM, solicitará personal y presencialmente su registro, ante la o el Secretario General del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentado los siguientes documentos por cada integrante de la planilla.

e) Para el caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexas carta expedida por la o el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso por la o el titular de la Tesorería del CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso g) del numeral 9 que antecede.

En ese sentido la norma exige a los militantes del Partido que ejercen funciones de servidores públicos, mantenerse al corriente en sus cuotas y por otro lado presentar la carta de salvedad de derechos.

Al respecto la diputada MARIA GUADALUPE LEAL RODRIGUEZ, presento su registro para poder participar como aspirante a Consejera Estatal en el Municipio de San Pedro Cholula, en dicho municipio no le fue objetado su registro dado que no paga cuotas en dicho municipio y tampoco, al llegar a la COP su solicitud esta actuó de manera incorrecta al no verificar que la carta de salvedad de derechos con la que pretende justificar el pago de sus cuotas no había sido expedida por el Tesorero o Secretario General del Comité Directivo Municipal de donde milita, sino que dio por válida una carta de salvedad de derechos que además no cuenta con firma

autógrafo, por parte del Presidente del Comité Directivo Municipal, por lo que el otorgamiento de dicho registro fue incorrecto por parte de la Comisión al darle valor a una carta que no cumple lo exigido por la norma.

Ahora bien, al presentar su solicitud de registro la diputada MARIA GUADALUPE LEAL RODRIGUEZ, ahora en el Comité Directivo Municipal como candidata a Presidenta del Comité Directivo Municipal, dicho comité si advierte que las cuotas no fueron pagadas y que la carta que se encuentra utilizando no debió ser expedida, lo anterior después de verificar tanto con el Tesorero Estatal como con el Municipal, coincidiendo ambos en señalar que no se tiene recibido ningún pago por parte de dicha servidora pública.

En virtud de lo anterior respecto de su solicitud de registro ante el CDM este procedió a observar dicha inconsistencia otorgándole un plazo de 24 horas para poder subsanar, sin que lo haya realizado, dado que solo argumento que la carta que ya había obtenido debería considerarse extensiva en los derechos a la nueva solicitud de registro. Sin que presentara comprobantes de pago o la carta de salvedad de derechos expedida por la autoridad facultada para ello.

En ese sentido el CMD procedió a determinar que la solicitud de registro de MARIA GUADALUPE LEAL RODRIGUEZ no cumplió con los requisitos exigidos por lo que procedió a determinar lo siguiente:

"3.- Que una vez recibidas las solicitudes de registros de aspirantes mencionadas en el apartado de antecedentes, se analizaron los requisitos exigidos en la Convocatoria y Normas Complementarias para la Asamblea Municipal del PAN en Puebla, Puebla, teniéndose que la solicitud de registro de la planilla que encabeza la militante MARIA GUADALUPE LEAL RODRIGUEZ, NO cumple en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones y los requisitos señalados en el numeral 9, inciso f) y g) y 10 inciso e) de dichas normas, que a letra dicen:

9.- Los requisitos para participar en la elección del CDM son los siguientes:

f) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos Generales del PAN vigentes;

g) En caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos

Generales del PAN vigentes, del artículo 6, inciso d), 31 y 31 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional:

10.- Las planillas interesadas en participar en la elección, a través de quien sea la o el aspirante a la Presidencia del CDM, solicitará personal y presencialmente su registro, ante la o el Secretario General del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentado los siguientes documentos por cada integrante de la planilla.

e) Para el caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso por la o el titular de la Tesorería del CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso g) del numeral 9 que antecede.

Lo anterior, en virtud de que, a pesar de haber sido requerida por el Comité Municipal a través de su secretaria general, efecto de que justificara estar al corriente en sus pagos y presentara la constancia respectiva emitida por alguno de los funcionarios partidistas mencionados en el numeral 10, inciso g) de las Normas Complementarias para la Asamblea Municipal del Puebla, **no se presentó dentro del plazo concedido de 24 horas posteriores a su notificación.** Es importante mencionar que dicho requerimiento se realizó de manera personal y además se notificó por estrados el mismo.

En virtud de lo anterior, al no advertirse deficiencias en el procedimiento seguido por el Comité Directivo Municipal para dar oportunidad a la militante María Guadalupe Leal Rodríguez de subsanar la inconsistencia, esta Comisión estima que debe declararse la improcedencia de registro. Lo anterior en virtud de que, quedo verificado que el procedimiento seguido por el CDM fue apegado al artículo 19, 20 y 21 de las Normas Completarías para la Asamblea Municipal de Puebla.

Por su parte esta Comisión una vez recibido el expediente procedió en términos del artículo 22 de las Normas Completarías para la Asamblea Municipal de Puebla, en los siguientes términos:

1.- Al verificar que el CMD señaló en su acta de sesión, que la planilla encabezada por María Guadalupe Leal Rodríguez, no cumple con los

requisitos de la convocatoria y normas complementarias para la Asamblea Municipal, procedió a realizar una revisión exhaustiva a efecto de verificar que la calificación fuera adecuada, encontrándose que efectivamente no se encontraba documento alguno con el que justificara estar al corriente en sus pagos o la constancia respectiva emitida por alguno de los funcionarios partidistas mencionados en el numeral 10, inciso g) de las Normas Complementarias para la Asamblea Municipal del Puebla

2.- Observó que las notificaciones que se realizaron a la militante María Guadalupe Leal Rodríguez le permitieran su derecho a subsanar, lo cual se pudo constatar con la firma asentada en el acuse de recibido de dicha militante. Además consta en archivos de esta Comisión, la petición del CDM, mismo que solicitó se publicaran en estrados del Comité Estatal el requerimiento de marras, el cual fue debidamente publicado, por lo que se encuentra fehacientemente notificada, máxime que la multicitada militante realizó contestación al requerimiento sin que acompañara documento alguno con el que justificara estar al corriente en sus pagos y presentara la constancia respectiva emitida por alguno de los funcionarios partidistas mencionados en el numeral 10, inciso g) de las Normas Complementarias para la Asamblea Municipal del Puebla.

3.- No obstante, lo anterior, esta Comisión requirió a los Tesoreros Estatal y Municipal a efecto de que informaran, si en los archivos de las tesorerías correspondientes, existen recibos y/o aportaciones a nombre de la C. María Guadalupe Leal Rodríguez por concepto de cuotas en su calidad de Diputada Local del PAN, y en caso de ser afirmativa la respuesta procedieran a remitirlas a la COP, sin embargo, en ambos casos la respuesta fue que no existen tales recibos y/o aportaciones.

4.- En virtud de lo anterior se tuvo por agotado debidamente el procedimiento de requerimiento y el derecho a subsanar de la militante. María Guadalupe Leal Rodríguez sin que lo hubiera realizado, por lo que, al no existir mayor procedimiento que desahogar por parte de esta Comisión, se convocó a sesión en fecha 17 de septiembre de 2022 a efecto de someter a consideración la propuesta de improcedencia respecto de la planilla que encabeza María Guadalupe Leal Rodríguez, resultando ocioso el análisis de cumplimiento de cada uno de los demás integrantes, dado que quien encabeza no solventó en tiempo y forma las inconsistencias observadas, lo que resulta insubsanable.

Normas complementarias para la Asamblea Municipal de Puebla.

9.- Los requisitos para participar en la elección del CDM son los siguientes:

a) Se deberán presentar en planilla conformada por quien aspire a la Presidencia del CDM; así como por al menos cinco y no más de veinte militantes. Como medida afirmativa para garantizar la paridad de género en la integración del CDM, el total de integrantes de la planilla incluyendo la o el aspirante a la Presidencia, deberá conformarse en número par atendiendo el criterio del 50 por ciento para cada género;

Como puede verse el registro se realizó por planilla tal como lo dispone el numeral citado, lo cual resulta un requisito sustancial para dar trámite a la solicitud de registro, posterior a eso los integrantes deberán cumplir requisitos formales para lograr el registro de la planilla. En el caso, la militante que encabeza la solicitud de registro, no cumplió con el requisito formal de estar al corriente en sus cuotas y entregar su carta de salvedad de derechos, a pesar de estar requerida personalmente y por estrados, por lo que dicha circunstancia afectó a toda su planilla, surtiéndole efectos de improcedencia.

Por lo anteriormente se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE la solicitud de registros de la planilla que encabeza María Guadalupe Leal Rodríguez, conformada de la siguiente manera:

PLANILLAS CDM							
No.	MUNICIPIO	GÉNERO CONVOCATORIA	GÉNERO REGISTRO	NOMBRE	AP. PAT.	AP. MAT.	CARGO
1	PUEBLA 2	MIXTO	M	MARIA GUADALUPE	LEAL	RODRIGUEZ	PRESIDENTA
2	PUEBLA 2		H	EDUARDO	MORALES	GARDUÑO	INTEGRANTE
3	PUEBLA 2		M	MARIA TERESA	POBLANO	REYES	INTEGRANTE
4	PUEBLA 2		M	YOLANDA	FLORES	RAMIREZ	INTEGRANTE
5	PUEBLA 2		M	ROSALBA	CASTILLO	HERNANDEZ	INTEGRANTE
6	PUEBLA 2		M	LAURA	VAZQUEZ	LOPEZ	INTEGRANTE

7	PUEBLA 2		M	LAURA MARCELA	MENDEZ	ESCALERA	INTEGRANTE
8	PUEBLA 2		H	PABLO FABIAN	GARCIA	SIFUENTES	INTEGRANTE
9	PUEBLA 2		H	LENNON EDUARDO	VALDOVINOS	MARTA	INTEGRANTE
10	PUEBLA 2		H	EDUARDO	LOPEZ	CAMPOS	INTEGRANTE
11	PUEBLA 2		H	JORGE RICARDO	CARDOSO	TRUJILLO	INTEGRANTE
12	PUEBLA 2		H	JOSE ISRAEL	RUIZ	ROSAS	INTEGRANTE
13	PUEBLA 2		H	AGUSTIN	RODRIGUEZ	CUMPLIDO	INTEGRANTE
14	PUEBLA 2		M	MARIA DEL ROSARIO	CONTRERAS	LARA	INTEGRANTE

SEGUNDO- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso, del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla.

TERCERO.- Notifíquese al Comité Ejecutivo Nacional del PAN a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, al Comité Directivo Estatal del PAN en Puebla, a la Secretaría de Fortalecimiento Interno, para los efectos correspondientes.

De lo anterior se puede apreciar que efectivamente, la diputada MARIA GUADALUPE LEAL RODRIGUEZ, no cumplió con los requisitos para poder ser candidata y solo hasta que el Comité Municipal de Puebla, en el que debería pagar sus cuotas se dio cuenta del adeudo y que dicha carta no debió haberse expedido, fue que se impuso y objeto la carta, dándole oportunidad a que pudiera subsanar las deficiencias, sin que esta lo hiciera.

En ese sentido contrario a lo que considera la diputada, lo cierto es que la negativa debe tener efectos extensivos que impliquen la revocación de la candidatura, al no encontrarse demostrado que NO pago sus cuotas y por lo tanto el documento resulta ineficaz para demostrar estar al corriente en sus obligaciones partidistas para poder participar en un proceso interno.

En ese sentido la determinación de la Comisión Organizadora es perfectamente revocable por esa autoridad al encontrarse demostrado que no pagaron sus cuotas a partir del ACUERDO-COP-32/2022 publicado el 18 de septiembre de 2022.

Dicha circunstancia se acredita con el acuerdo ACUERDO-COP-32/2022 y el los escritos de contestación que en su momento presentaron los tesoreros del Comité Directivo Estatal y Municipal respectivamente, por lo que manifestaron que no existían pagos registrados por dicha diputada.

En lo que toca a los requisitos señalados con anterioridad, los requisitos de elegibilidad, cuando se encuentran redactados en sentido positivo, deben combatirse y acreditarse con las pruebas documentales pertinentes, sin embargo, los requisitos de elegibilidad que se encuentran redactados en forma negativa, deben presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a derecho ni a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Aunado a lo anterior, acredito con la solicitud de documentos que los pedí oportunamente y a la fecha no me fueron entregados a efecto de que esa autoridad los requiera y proceda valorarlos y revocar la candidatura a Consejera que obtuvo MARIA GUADALUPE LEAL RODRIGUEZ, sirve de sustento la siguiente tesis:

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.—En las Constituciones federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. Tener una edad determinada; 3. Ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulan, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

Por lo anterior presento las siguientes:

PRUEBAS

1.- LA DOCUMENTAL PUBLICA. - Consistente en el acuerdo **COP-PUE-016-2022** por el que la COP determinó la **PROCEDENCIA DEL REGISTRO** de la diputada **MARIA GUADALUPE LEAL RODRIGUEZ** como aspirante a Consejera Estatal.

2.- LA DOCUMENTAL PUBLICA. - Consistente en el acuerdo **COP-PUE-032-2022** por el que la COP determinó la **IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO** de la planilla que

encabeza la diputada **MARIA GUADALUPE LEAL RODRIGUEZ**, a Presidente e Integrantes del Comité Directivo Municipal del PAN en Puebla.

3.- LA DOCUMENTAL PUBLICA. - Consistente los acuses de recibo de las solicitudes de copias de los requerimientos a los tesoreros estatal y municipal en Puebla que realizó la COP a efecto de verificar el cumplimiento de pago de cuotas y las respuestas correspondientes.

4.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Consistente en todas las **actuaciones** que obran en un expediente formado por la interposición de un juicio que nos ocupa en todo lo que favorezca a la pretensión del suscrito.

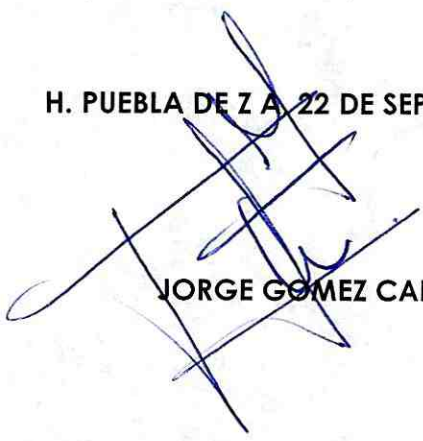
5.-LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en las deducciones lógico jurídico que esa autoridad se sirva realizar de los hechos conocidos para averiguar la verdad de uno desconocido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a ustedes ciudadanos magistrados, atentamente solicito:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma impugnando el registro de la diputada **MARIA GUADALUPE LEAL RODRIGUEZ** como aspirante y hoy candidata a Consejera Estatal.

SEGUNDO. Una vez analizado el Juicio de Inconformidad que presento, se declaren fundados los agravios que esgrimo y se revoque el registro de la C. **MARIA GUADALUPE LEAL RODRIGUEZ** como aspirante y hoy candidata a Consejera Estatal al no haber cubierto las cuotas y obtener su carta de salvedad de derechos para poder participar en el proceso electivo que nos ocupa.

H. PUEBLA DE Z A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021



JORGE GÓMEZ CARRANCO

Puebla Pue a 22 de Septiembre de 2022

Asunto: El que se indica



22 SEP. 2022

JORGE JIMÉNEZ CALDERÓN
PRESIDENTE E LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO
PRESENTE:

RECIBIDO

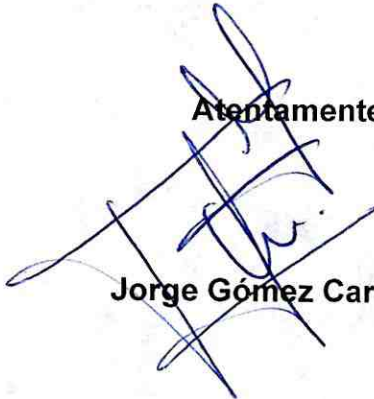
El que suscribe Jorge Gómez Carranco, en mi calidad de militante del Partido Acción Nacional, a través del presente escrito me permito enviarle un cordial saludo, así mismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8vo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y con el debido respeto me permito solicitarle lo siguiente:

1. Copia de los escritos emitidos por el Tesorero Estatal y Municipal por medio de los cuales informan a esa Comisión sobre el incumplimiento del pago de cuotas de la diputada local María Guadalupe Leal Rodríguez.

Lo anterior por ser necesarias para los efectos legales procedentes.

Sin mas por el momento me despido de usted en espera de una favorable respuesta

Atentamente


Jorge Gómez Carranco

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

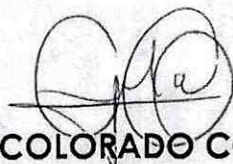
Siendo las 23:00 horas del día 01 de septiembre de 2022, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción en Puebla el **ACUERDO COP-PUE-016/2022** DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO, MEDIANTE EL CUAL SE **DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTROS DE ASPIRANTES** A CONSEJEROS NACIONALES, CONSEJEROS ESTATALES Y PRESIDENCIAS E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PAN EN PUEBLA.-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la militancia y cumplimiento a lo establecido en las Convocatorias y Lineamientos de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla en su capítulo VI numeral 27, así como en las Normas Complementarias de las Asambleas Municipales capítulo VI numeral 22. Lo anterior para efectos de dar publicidad a la militancia y cumplimiento de dicho acuerdo.-----

GABRIELA COLORADO CORONA, Secretaria Técnica de la Comisión Organizadora del Proceso.-----

-----DOY FE.

ATENTAMENTE



GABRIELA COLORADO CORONA

Secretaria Técnica



COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO PUEBLA 2022

ACUERDO COE-PUE-016/2022

Sesión Extraordinaria No. 3

ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO PUEBLA 2022, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTROS DE ASPIRANTES A CONSEJEROS NACIONALES, CONSEJEROS ESTATALES Y PRESIDENCIAS E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PAN EN PUEBLA.

ANTECEDENTES:

1. La convocatoria a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 27 de junio de 2022 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.
2. El 22 de julio de 2022, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria de la Asamblea Estatal en Puebla, que se llevará a cabo el 23 de octubre de 2022.
3. En fecha 25 de julio de 2022 se celebró la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla.
4. En Sesión Extraordinaria de fecha 08 de agosto de 2022, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, con fundamento en el artículo 80 numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido, convocó supletoriamente a la celebración de asambleas municipales para elegir propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal; delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales en donde tengan derecho.
5. El día 10 de agosto de 2022 el Comité Ejecutivo Nacional del PAN publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y AL CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/074-17/2022.

Comisión
Organizadora
del **Proceso**
PUEBLA 2022

6. En fecha 10 de agosto de 2022 el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, publicó en los estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y AL CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/074-17/2022.

CONSIDERANDOS

- 1) Que la Comisión Organizadora del Proceso en el Estado de Puebla, deberá declarar y publicar en medios físicos y electrónicos del partido la procedencia de los registros de los aspirantes al Consejo Estatal, Nacional y a los diferentes Comités Directivos Municipales a más tardar 15 días antes de la celebración de la Asamblea Municipal.
- 2) En fechas 26, 27, 28, 29 de agosto de 2022, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria y Normas Complementarias de los municipios que a continuación se señalan, se realizó el cierre de registro de aspirantes a Consejeros Nacionales, Consejeros Estatales y Presidencia e integrantes de los Comités Directivos Municipales. Se hizo entrega por parte de los Comités Municipales del PAN en Puebla los registros recibidos a la Comisión Organizadora del Proceso para su revisión.
- 3) Que una vez recibidas las solicitudes de registros de aspirantes mencionadas en el apartado de antecedentes, se analizaron los requisitos exigidos en la Convocatoria y Normas Complementarias para las Asambleas Municipales de Puebla, teniéndose que todos los aspirantes que se señalan más adelante presentaron la documentación completa en los términos exigidos en el Capítulo III, IV y V de las citadas Normas Complementarias, por lo que cumplen respectivamente con todas y cada una de las obligaciones y de los requisitos para declarar procedente sus registros de DE ASPIRANTES A CONSEJEROS ESTATALES Y PRESIDENTES E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PAN.
- 4) En razón de lo antes expuesto la Comisión Organizadora del Proceso aprobo por mayoría de votos en sesión de fecha 01 de septiembre de 2022, la procedencia de los registros descritos en cada municipio.

Por lo anteriormente se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- ES PROCEDENTE la solicitud de registros de **ASPIRANTES AL CONSEJO NACIONAL** registrados en los siguientes municipios:

ASPIRANTES APROBADOS				
NO	MUNICIPIO	PROCESO	GÉNERO	NOMBRE PROPUESTA
1	XICOTEPEC	CONSEJO NACIONAL	H	DANIEL SOLIS SALAZAR
2	ZIHUATEUTLA	CONSEJO NACIONAL	M	VERONICA SANCHEZ AGIS

SEGUNDO.- ES PROCEDENTE la solicitud de registros de **ASPIRANTES AL CONSEJO ESTATAL** registrados en los siguientes municipios:

ASPIRANTES APROBADOS				
NO	MUNICIPIO	PROCESO	GÉNERO	NOMBRE PROPUESTA
1	YEHUALTEPEC	CONSEJO ESTATAL	H	LEONCIO HUERTA GONZALEZ
2	ALJOJUCA	CONSEJO ESTATAL	H	GUILLERMO ANTONIO ALMAZAN SMITH
3	NOPALUCAN	CONSEJO ESTATAL	H	GERARDO AGUILERA BELLO
4	NOPALUCAN	CONSEJO ESTATAL	M	MARIA DE JESUS MUÑOZ LARA
5	XICOTEPEC	CONSEJO ESTATAL	H	DANIEL SOLIS SALAZAR
6	XICOTEPEC	CONSEJO ESTATAL	M	DIANA MORALES CARRASCO
7	ZIHUATEUTLA	CONSEJO ESTATAL	H	JUAN FRANCISCO DAVILA MORA
8	ZIHUATEUTLA	CONSEJO ESTATAL	M	VERONICA SANCHEZ AGIS

Comisión
Organizadora
del **Proceso**
PUEBLA 2022

9	SAN PEDRO CHOLULA	CONSEJO ESTATAL	H	JORGE JAVIER ZAMBRANO MORALES
10	SAN PEDRO CHOLULA	CONSEJO ESTATAL	M	MARIA GUADALUPE LEAL RODRIGUEZ
11	SAN PEDRO CHOLULA	CONSEJO ESTATAL	M	FATIMA HERNANDEZ MANZANILLA
12	SAN PEDRO CHOLULA	CONSEJO ESTATAL	M	MIRIAM ROJAS HERNANDEZ
13	ACAJETE	CONSEJO ESTATAL	H	AARON MORALES DIAZ
14	TLATLAUQUITEPEC	CONSEJO ESTATAL	H	ENRIQUE CRUZ PARDO
15	ALTEPEXI	CONSEJO ESTATAL	H	RICARDO REYES HIDALGO

TERCERO. ES PROCEDENTE la solicitud de registros de **ASPIRANTES A LA PRESIDENCIA E INTEGRATES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES**, de los municipios siguientes:

ASPIRANTES CDM							
No	MUNICIPIO	GÉNERO CONVOCATORIA	GÉNERO PLANILLA	NOMBRE	APELLIDO PAT	APELLIDO MAT	CARGO
1	YEHUALTEPEC	MIXTO	H	MIGUEL ANGEL	NUÑEZ	TORRES	PRESIDENTE
2	YEHUALTEPEC		M	MARTINA	TORRES	TENORIO	INTEGRANTE
3	YEHUALTEPEC		H	LUIS ANGEL	TORRES	MARIN	INTEGRANTE
4	YEHUALTEPEC		H	JOSE ANTONIO	TORRES	MARIN	INTEGRANTE
5	YEHUALTEPEC		M	GUADALUPE OCTAVIO	HERNANDEZ	HERRERA	INTEGRANTE
6	YEHUALTEPEC		M	LUISA	HERRERA	TORREZ	INTEGRANTE
7	YEHUALTEPEC		M	ERICA	TORRES	HERRERA	INTEGRANTE
1	ALJOJUCA	MIXTO	H	JENARO NICANOR	SILBERIO	GARCIA	PRESIDENTE
2	ALJOJUCA		M	MARIA PIEDAD	HERNANDEZ	PARRA	INTEGRANTE



Comisión
Organizadora
del **Proceso**
PUEBLA 2022

3	ALJOJUCA		M	MARIA CONCEPCION	HIJAR	MENDOZA	INTEGRANTE
4	ALJOJUCA		M	MARIA ELPIDIA BLANCA	HERNANDEZ	ESTEVEZ	INTEGRANTE
5	ALJOJUCA		H	ISAIAS	GRACIANO	ESTEVEZ	INTEGRANTE
6	ALJOJUCA		H	MAXIMO	SERRANO	VAZQUEZ	INTEGRANTE
1	NOPALUCAN	MUJER	M	DOMINGA	AGUILAR	PENA	PRESIDENTA
2	NOPALUCAN		M	CLARA YESCENIA	FAUSTINO	VALENCIA	INTEGRANTE
3	NOPALUCAN		M	MONSERRAT	MENDEZ	MEDEL	INTEGRANTE
4	NOPALUCAN		H	HILARIO	CERON	PEREZ	INTEGRANTE
5	NOPALUCAN		H	ADAN	HERNANDEZ	LOMAN	INTEGRANTE
6	NOPALUCAN		H	ARMANDO	LOPEZ	HERNANDEZ	INTEGRANTE
7	NOPALUCAN		H	ANTONIO	GUILLEN	TORRES	INTEGRANTE
1	XICOTEPEC	MIXTO	H	DANIEL	SOLIS	SALAZAR	PRESIDENTE
2	XICOTEPEC		M	NORMA	MARTINEZ	HERRERA	INTEGRANTE
3	XICOTEPEC		H	MARIO	RAMIREZ	HERRERA	INTEGRANTE
4	XICOTEPEC		M	YOLANDA	OLALDE	GARCIA	INTEGRANTE
5	XICOTEPEC		H	ARTEMIO	GARNICA	GONZALEZ	INTEGRANTE
6	XICOTEPEC		M	EDITH	MIRANDA	LUNA	INTEGRANTE
7	XICOTEPEC		H	JULIO CESAR	RANGEL	IBARRA	INTEGRANTE
8	XICOTEPEC		M	ERICKA	ALONSO	MARQUEZ	INTEGRANTE
9	XICOTEPEC		H	FRED	ORTEGA	QUIROGA	INTEGRANTE
10	XICOTEPEC		M	NELIDA	SAMPALLO	GONZALEZ	INTEGRANTE
11	XICOTEPEC		H	RODRIGO	RAMIREZ	RANGEL	INTEGRANTE
12	XICOTEPEC		M	DANIELA NICOL	VALDERRABANO	SAMPAYO	INTEGRANTE
1	ZIHUATEUTLA	MIXTO	H	LORENZO	IGNACIO	PELCASTRE	PRESIDENTE
2	ZIHUATEUTLA		M	NORMA	REYES	MARTINEZ	INTEGRANTE
3	ZIHUATEUTLA		H	JORGE	GONZALEZ	VILLEGAS	INTEGRANTE
4	ZIHUATEUTLA		M	IGNACIA	MELO	TOLENTINO	INTEGRANTE
5	ZIHUATEUTLA		H	HIPOLITO	VILLEGAS	MENDEZ	INTEGRANTE



Comisión
Organizadora
del **Proceso**
PUEBLA 2022

6	ZIHUATEUTLA		M	TOMASA	MONDRAGON	HERNANDEZ	INTEGRANTE
7	ZIHUATEUTLA		M	IRENE	TELLEZ	HERNANDEZ	INTEGRANTE
8	ZIHUATEUTLA		H	DELFINO	CHAVARRIA	CASTILLO	INTEGRANTE
9	ZIHUATEUTLA		H	HIPOLITO	ANDRADE	MEJIA	INTEGRANTE
10	ZIHUATEUTLA		M	LORENZA	MENDEZ	VARGAS	INTEGRANTE
11	ZIHUATEUTLA		M	ANGELICA	VALDERRABANO	HERNANDEZ	INTEGRANTE
12	ZIHUATEUTLA		H	CIRINO	CABRERA	HERNANDEZ	INTEGRANTE
1	SAN PEDRO CHOLULA 1	MIXTO	H	CESAR ENRIQUE	HERNANDEZ	CID	PRESIDENTE
2	SAN PEDRO CHOLULA 1		M	MARIA DE LOS ANGELES	SANCHEZ	ROBLES	INTEGRANTE
3	SAN PEDRO CHOLULA 1		M	MARIA DEL CARMEN	TOXQUI	ANAYA	INTEGRANTE
4	SAN PEDRO CHOLULA 1		H	MIGUEL ANGEL	LOZADA	TAMAYO	INTEGRANTE
5	SAN PEDRO CHOLULA 1		M	ANA LILIA	RAMIREZ	GUTIERREZ	INTEGRANTE
6	SAN PEDRO CHOLULA 1		H	FRANCISCO MOISES	LORANCA	ESPINOSA	INTEGRANTE
7	SAN PEDRO CHOLULA 1		M	ANA LILIA	TETZOPA	MENESES	INTEGRANTE
8	SAN PEDRO CHOLULA 1		H	JOSE ROGELIO	MINTO	PONCE	INTEGRANTE
9	SAN PEDRO CHOLULA 1		M	DEYANIRA	LEAL	TEPOZ	INTEGRANTE
10	SAN PEDRO CHOLULA 1		H	JUAN PABLO	TOXQUI	LOEZA	INTEGRANTE
11	SAN PEDRO CHOLULA 1		M	ANA LAURA	PAPAQUI	ALMONTE	INTEGRANTE
12	SAN PEDRO CHOLULA 1		M	MARISOL	AVILA	CABAÑAS	INTEGRANTE
13	SAN PEDRO CHOLULA 1		H	JOSE ALONSO	RUEDA	TORRES	INTEGRANTE
14	SAN PEDRO CHOLULA 1		H	WILFRIDO RAFAEL	HUIXTLACA	CUATECATL	INTEGRANTE
15	SAN PEDRO CHOLULA 1		M	MARIA ESTHER	LOPEZ	ESPINOSA	INTEGRANTE
16	SAN PEDRO CHOLULA 1		H	ALDO	ENCISO	VIVEROS	INTEGRANTE
17	SAN PEDRO CHOLULA 1		H	JOSE DOMITILLO	CUAZITL	CHAPUL	INTEGRANTE
18	SAN PEDRO CHOLULA 1		H	PEDRO	TENORIO	TULA	INTEGRANTE
19	SAN PEDRO CHOLULA 1		M	GRACIELA	RUEDA	MORALES	INTEGRANTE
20	SAN PEDRO CHOLULA 1		M	MICAELA	TLAPALTOTOLI	NESTOR	INTEGRANTE



Comisión
Organizadora
del **Proceso**
PUEBLA 2022

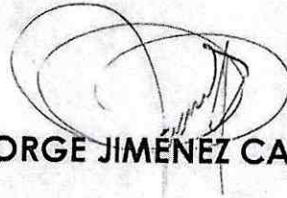
1	ACAJETE 1	MIXTO	H	JOSE AMADOR	RAMIREZ	RAMIREZ	PRESIDENTE
2	ACAJETE 1		M	RACHEL DINA	FLORES	PEREZ	INTEGRANTE
3	ACAJETE 1		H	ARMANDO	ORTEGA	AGUILAR	INTEGRANTE
4	ACAJETE 1		M	ANA	MORA	TENORIO	INTEGRANTE
5	ACAJETE 1		H	REYES	RAMIREZ	JUAREZ	INTEGRANTE
6	ACAJETE 1		M	BERTHA VERONICA	MORALES	FLORES	INTEGRANTE
1	ACAJETE 2	MIXTO	M	LUISA	BARRANCO	DIAZ	PRESIDENTA
2	ACAJETE 2		H	JOSE IGNACIO	MONTERO	CANCINO	INTEGRANTE
3	ACAJETE 2		M	ANA ROSA	HERNANDEZ	ESCOBEDO	INTEGRANTE
4	ACAJETE 2		H	JOSE RUBEN FELIPE	DIAZ	DIAZ	INTEGRANTE
5	ACAJETE 2		M	BLANCA	GONZALEZ	ARANO	INTEGRANTE
6	ACAJETE 2		H	OSCAR	FLORES	MORALES	INTEGRANTE
7	ACAJETE 2		H	JORGE	MORALES	MONTERO	INTEGRANTE
8	ACAJETE 2		H	ROSALIA	PEREZ	ROMERO	INTEGRANTE
9	ACAJETE 2		M	IDALIA IRENE	DIAZ	CERON	INTEGRANTE
10	ACAJETE 2		H	JOSE NATANAEL	MORALES	MONTERO	INTEGRANTE
11	ACAJETE 2		M	DANIELA	MORALES	MONTERO	INTEGRANTE
1	ALTEPEXI	MIXTO	H	EVODIO	PANTALEON	ALVAREZ	PRESIDENTE
2	ALTEPEXI		M	BEATRIZ	LEANDRO	TORIBIO	INTEGRANTE
3	ALTEPEXI		H	RAUL	MARTINEZ	ALFARO	INTEGRANTE
4	ALTEPEXI		M	DULCE ARLETTE	TORIBIO	PALACIOS	INTEGRANTE
5	ALTEPEXI		H	ZEFERINO	ORTEGA	MELQUIADEZ	INTEGRANTE
6	ALTEPEXI		M	ANGELA	AGUILAR	MARTINEZ	INTEGRANTE

TERCERO- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso, del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla.

CUARTO.- Notifíquese al Comité Ejecutivo Nacional del PAN a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, al Comité Directivo Estatal del PAN en Puebla, a la Secretaría de Fortalecimiento Interno, para los efectos correspondientes.



Así lo acordó la Comisión Organizadora del Proceso del Estado de Puebla por mayoría de votos de los Comisionados, aprobando que la publicación de la presente la realice la Secretario Técnica de la Comisión, a los 01 de septiembre de 2022.



JORGE JIMÉNEZ CALDERÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

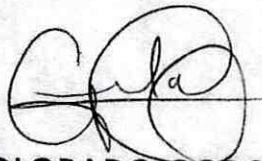
Siendo las 20:00 horas del día 26 de agosto de 2022, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción en Puebla el **ACUERDO COP-PUE-011/2022** DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO, MEDIANTE EL CUAL SE **DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTROS DE ASPIRANTES** A CONSEJEROS NACIONALES, CONSEJEROS ESTATALES Y PRESIDENCIAS E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PAN EN PUEBLA, de los municipios que celebrarán Asambleas municipales los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2022.-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la militancia y cumplimiento a lo establecido en las Convocatorias y Lineamientos de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla en su capítulo VI numeral 27, así como en las Normas Complementarias de las Asambleas Municipales capítulo VI numeral 22. Lo anterior para efectos de dar publicidad a la militancia y cumplimiento de dicho acuerdo -----

GABRIELA COLORADO CORONA, Secretaria Técnica de la Comisión Organizadora del Proceso.-----

-----DOY FE.

ATENTAMENTE



GABRIELA COLORADO CORONA

Secretaria Técnica



COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO PUEBLA 2022

ACUERDO COE-PUE-011/2022

Sesión Extraordinaria No. 1

ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO PUEBLA 2022, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTROS DE ASPIRANTES A CONSEJEROS NACIONALES, CONSEJEROS ESTATALES Y PRESIDENCIAS E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PAN EN PUEBLA.

ANTECEDENTES:

1. La convocatoria a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 27 de junio de 2022 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.
2. El 22 de julio de 2022, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria de la Asamblea Estatal en Puebla, que se llevará a cabo el 23 de octubre de 2022.
3. En fecha 25 de julio de 2022 se celebró la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla.
4. En Sesión Extraordinaria de fecha 08 de agosto de 2022, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, con fundamento en el artículo 80 numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido, convocó supletoriamente a la celebración de asambleas municipales para elegir propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal; delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales en donde tengan derecho.
5. El día 10 de agosto de 2022 el Comité Ejecutivo Nacional del PAN publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y AL CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/074-17/2022.

6. En fecha 10 de agosto de 2022 el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, publicó en los estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y AL CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/074-17/2022.

CONSIDERANDOS

- 1) Que la Comisión Organizadora del Proceso en el Estado de Puebla, deberá declarar y publicar en medios físicos y electrónicos del partido la procedencia de los registros de los aspirantes al Consejo Estatal, Nacional y a los diferentes Comités Directivos Municipales a más tardar 15 días antes de la celebración de la Asamblea Municipal.
- 2) En fechas 20, 21 y 22 de agosto de 2022, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria y Normas Complementarias de los municipios que a continuación se señalan, se realizó el cierre de registro de aspirantes a Consejeros Nacionales, Consejeros Estatales y Presidencia e integrantes de los Comités Directivos Municipales. Se hizo entrega por parte de los Comités Municipales del PAN en Puebla los registros recibidos a la Comisión Organizadora del Proceso para su revisión.
- 3) Que una vez recibidas las solicitudes de registros de aspirantes mencionadas en el apartado de antecedentes, se analizaron los requisitos exigidos en la Convocatoria y Normas Complementarias para las Asambleas Municipales de Puebla, teniéndose que todos los aspirantes que se señalan más adelante presentaron la documentación completa en los términos exigidos en el Capítulo III, IV y V de las citadas Normas Complementarias, por lo que cumplen respectivamente con todas y cada una de las obligaciones y de los requisitos para declarar procedente sus registros de DE ASPIRANTES A CONSEJEROS NACIONALES, CONSEJEROS ESTATALES Y PRESIDENTES E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PAN.

- 4) En razón de lo antes expuesto la Comisión Organizadora del Proceso aprobo en sesión de fecha 26 de agosto de 2022, la procedencia de los registros descritos en cada municipio.

Por lo anteriormente se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- ES PROCEDENTE la solicitud de registros de **ASPIRANTES AL CONSEJO NACIONAL** registrados en los siguientes municipios:

CONSEJO NACIONAL			
NO	MUNICIPIO AL QUE SE POSTULA	GÉNERO	NOMBRE ASPIRANTES
1	TLAOLA	M	GENOVEVA HUERTA VILLEGAS
2	NEALTICAN	H	JORGE GÓMEZ CARRANCO

SEGUNDO.- ES PROCEDENTE la solicitud de registros de **ASPIRANTES AL CONSEJO ESTATAL** registrados en los siguientes municipios:

CONSEJO ESTATAL			
NO	MUNICIPIO AL QUE SE POSTULA	GÉNERO	PROPUESTAS A CONSEJERO(A) ESTATAL
1	NEALTICAN	M	MARITZA BETHSABE GÓMEZ CARRANCO
2	NEALTICAN	H	JORGE GÓMEZ CARRANCO
3	TLAOLA	M	GENOVEVA HUERTA VILLEGAS
4	V. CARRANZA	H	IRVING VARGAS RAMÍREZ



TERCERO- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso, del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla.

CUARTO.- Notifíquese al Comité Ejecutivo Nacional del PAN a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, al Comité Directivo Estatal del PAN en Puebla, a la Secretaría de Fortalecimiento Interno, para los efectos correspondientes.

Así lo acordó la Comisión Organizadora del Proceso del Estado de Puebla por unanimidad de votos de los Comisionados, aprobando que la publicación de la presente la realice la Secretario Técnica de la Comisión, a los 26 días del mes de agosto de 2022.



GABRIELA COLORADO CORONA
Secretaria Técnica

